



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 12 de marzo de 2003, para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

8074

Pruebas selectivas.— Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

8075

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación,

por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo

8075

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación “Nuestra Señora de las Nieves”, nº 5112

8076

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10 de 15 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1295/2000

8077

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 100 de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1296/2000

8077

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007219-000000

8078

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 13 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007224-000000

8078

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 27, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, en Don Benito

8079

Planeamiento.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificar unos terrenos de “suelo no urbanizable de protección agropecuaria”, que pasan a clasificarse como “suelo urbanizable de uso residencial e industrial”, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés

8092

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuacos de Yuste, sobre reclasificación de terrenos en el campamento turístico Carlos I, para uso destinado a equipamientos públicos

8093

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes, consistente en la reclasificación de S.N.U., en la zona conocida como “Los Veneros”, para la creación de un polígono industrial

8094

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la ampliación del perímetro urbano y variación del trazado del vial en la zona UE-19/1

8095

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Albuquerque, consistente en la reclasificación de terrenos en calle Sol, para construcción V.P.O. de Régimen Especial

8096

Normas subsidiarias.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en la reclasificación de S.N.U. TIII “Áreas de protección de la corona periurbana” en el suelo urbanizable de uso industrial Ind-I Polígono S.A.U.-4

8097

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 531 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1354/2000

8098

Transporte de viajeros.— Anuncio de 16 de mayo de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Transportes de 16 de octubre de 2002, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transportes públicos regulares, permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata y JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata

8099

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 592/2000 8099

Educación. Ayudas.— Resolución de 19 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004 8100

Educación. Ayudas.— Resolución de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2003/2004, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 8101

Centros docentes privados.— Resolución de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Privada de Música “Música en Clave de Do”, de Plasencia 8102

Consejería de Sanidad y Consumo

Cursos de Formación.— Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se convoca el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa 8103

Consejería de Trabajo

Acuerdos Laborales.— Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal

funcionario del Ayuntamiento de Montehermoso y la Corporación Municipal 8110

Convenios Colectivos.— Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de 26 de febrero de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de “Transporte de Mercancías por carreteras de la provincia de Badajoz”. Asiento 28/2003 8136

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa “Alfonso Gallardo, S.A.”. Asiento 29/2003 8138

Servicio Extremeño de Salud

Acuerdos Laborales.— Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del pacto en materia de derechos sindicales, firmado el 4 de octubre de 2002 entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO. 8151

Acuerdos Laborales.— Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del pacto en materia de derechos sindicales, firmado el 22 de enero de 2003 entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE y SAE 8155

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Planta de Gasificación de: neumáticos fuera de uso (N.F.U.) y de rechazo de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) de 10.000 Tn/año con valorización energética, promovido por Renovables Escorial, S.A. en el término municipal de Escorial 8159

- Adjudicación.**— Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reposición de equipo automático para análisis de lácteos”. Expte.: 0324021FD040 8159
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 8160
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 8161
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz . 8162
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Badajoz 8163
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar 8168
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar 8169
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Montánchez 8175
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 20 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar 8176
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 20 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mirandilla 8178
- Vías pecuarias.**— Anuncio de 21 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Torre de Santa María 8180
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 13 de mayo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007287-000000 8181
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Contratación.**— Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de “Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota”. Expte.: 012VB019 8182
- Adjudicación.**— Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de promoción pública en Jaraíz de la Vera 8182
- Información pública.**— Anuncio de 28 de abril de 2003, sobre balsa de evaporación de alpechines. Situación: “Calzarrota” parcela 81, polígono 9. Promotor: D. José Bernardo Cabeza González. Perales del Puerto 8183
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de mayo de 2003, sobre notificación de requerimiento efectuado a D. Ángel Gil Carranza, en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula M-9323-PC 8183
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 8183
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 8184
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes 8186
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 8187

Notificaciones.— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes 8188

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación a D. Javier Ubaldo García Aceituno del Trámite de Audiencia en el expediente sancionador FMI/02, por actividad en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia 8189

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y acondicionamiento del cine-teatro Avenida de Jaraíz de la Vera 8189

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de depósito en Casas de Don Gómez 8190

Adjudicación.— Resolución de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de depósito para abastecimiento de agua en Cañaverál 8190

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Antonia Domínguez García 8191

Notificaciones.— Anuncio de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Pedro Gutiérrez Barjollo 8191

Notificaciones.— Anuncio de 19 de mayo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Bote Bonilla 8191

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 21 de mayo de 2003, sobre notificación de resolución administrativa 8192

Notificaciones.— Anuncio de 21 de mayo de 2003, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos 8192

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-02141 correspondiente a la empresa “Automóviles BJ, S.L.” 8204

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-03354 correspondiente a la empresa “Exserho 38, S.L.” 8205

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-05433 correspondiente a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.” 8205

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-06742, correspondiente a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” 8206

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-6742, de la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” 8206

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07155, correspondiente a la empresa “Ventura Cano Calderón” 8207

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08849, correspondiente a la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.” 8208

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo

EF-09806, correspondiente a la empresa “Luis Durán García” 8208

Notificaciones.— Anuncio de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-17574, de la empresa “Tele-server Extremadura, S.L.” 8209

Servicio Extremeño de Salud

Contratación.— Resolución de 16 de mayo de 2003, del Director Gerente, por la que se declara desierto el concurso del servicio público “Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud” 8209

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias.— Edicto de 13 de mayo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 8210

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del suministro de un “Equipo de anestesia” 8210

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, para participar en el proceso de selección convocado por Orden de 12 de marzo de 2003, para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 12 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 32, de 15 de marzo), por la que se convoca proceso de selección para la contratación en prácticas de titulados universitarios por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, hechas públicas por Resolución de 6 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 56, de 15 de mayo), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores y omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo.- Las listas definitivas comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores y omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta, párrafo cuarto de la convocatoria, el día 10 de junio de 2003 se iniciarán las tareas de baremación por parte de la Comisión de Valoración.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 28 de mayo de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Convocado por Orden de 31 de marzo de 2003 (D.O.E. nº 40, de 3 de abril), turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE

Primero.- Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por grupos y categorías, con indicación de las causas de exclusión para participar en el turno de ascenso convocado mediante la referida Orden.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el turno de ascenso.

Tercero.- Las listas de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Resolución de 4 de marzo de 2003 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. núm. 30 de 11 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por funcionarios del mencionado Cuerpo.

Esta Secretaría General de Educación ha dispuesto:

Primero.- Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento de castellano, a la que se alude en la base 7.1 de la citada Resolución de convocatoria, y que estará integrado por:

Titulares:

Presidente:

D. José Luis Álvarez Martínez

Vocales:

D. Agustín Pérez Casar

D^a Rosalía Muñoz Ramírez

D^a Teresa Quintanilla Blanco

D^a Remedios Tierno Velasco

Suplentes:

Presidente:

D. Raúl Aguado García

Vocales:

D^a María Lourdes Albarrán Fernández

D^a Elena María Alfonso Andrés

D^a María Estela Alfonso Nicolás

D. Martín Alfonso Polo

Segundo.- Convocar el día 9 de junio de 2003, a las 10 horas, en el I.E.S. Zurbarán (Avda. de Huelva, 3, de Badajoz) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según Resolución de 21 de abril de 2003 de la Secretaría General de Educación por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se ajustará al contenido que se refleja en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 26 de mayo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

Parte escrita

I. Comprensión lectora:

a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: Ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

Parte oral

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Nuestra Señora de las Nieves", nº 5112.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de

la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 5112, denominada "NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES", con domicilio social en C/ Nuestra Señora de las Nieves nº 6, de la localidad de Balboa, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA Y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de mayo de 2003.

Mérida, a 14 de mayo de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 10 de 15 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1295/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.295/2000, promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D^a Paloma Ana Toribio Colina, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente relativa a reclamación de daños y perjuicios.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 10, de 15 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.295 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D^a Paloma Ana Toribio Colina, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de febrero de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 755,86 euros (125.765 pesetas), más los intereses legales. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 100 de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1296/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.296/2000, promovido por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de D. José J. Santos Bautista, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de la solicitud promovida por el recurrente ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por el anormal funcionamiento de los Servicios de dicha Consejería que han dado lugar al accidente de tráfico ocurrido al vehículo M-1133-Z.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 100, de 28 de enero de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.296 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de Don José Joaquín Santos Bautista, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.775,62 euros (461.825 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007219-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 1 proyectado en sustitución del apoyo existente núm. 2050 de la LAAT a 45 KV. "Alcántara".

Final: Posición de 45 KV. prevista en STR "Montehermoso".

Términos municipales afectados: Montehermoso.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45 KV.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,611.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 30.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paralela con línea a A.T. a 45 KV. "Galisteo" desde la intersección de ésta con LAAT "Alcántara núm. 1" hasta STR Montehermoso.

Presupuesto en euros: 133.898,41.

Presupuesto en pesetas: 22.278.821.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007219-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del

Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 6 de mayo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007224-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Línea A.T. Torre Santa María-Alcuéscar.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Montánchez.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,156.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Pocito de las Heras en el T.M. de Montánchez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Montánchez. T.M. de Montánchez.

Presupuesto en euros: 10.289,29.

Presupuesto en pesetas: 1.711.994.

Finalidad: Suministro nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-007224-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 13 de mayo de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 27, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés, en Don Benito.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

PLAN PARCIAL DEL SECTOR 27 DEL P.G.O.U. DE DON BENITO
“AMPLIACIÓN DE HERNÁN CORTÉS”

NORMAS URBANÍSTICAS

Capítulo I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el Sector-27 “Ampliación de Hernán Cortés”, del

P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, cuya aprobación está todavía pendiente, aunque deberá ser realizada necesariamente en una fecha anterior o simultánea a la de aprobación del Plan Parcial.

Artículo 2.- Encuadre legal

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

— Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/98, de 13 de abril, en adelante LS-98.

— Ley 1/92 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

— Ley 13/97 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la ley estatal 1/92).

— Decreto 76/98, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector-27 "Ampliación de Hernán Cortés" del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

Capítulo 2: TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la "superficie edificada" que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras su perímetro.

Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte mas alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquélla los casos de retranqueo de la edificación).

Capítulo 3:

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales (incluyendo también los de Peritos o Ingenieros Técnicos en trabajos de su competencia), deberían comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del “visado urbanístico”, que sería positivo para aquéllos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

Artículo 8.- Identificación del solar

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

Artículo 9.- Cédula de habitabilidad

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la “Cédula de Habitabilidad”, que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

— Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.

— Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Protección de la legalidad

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas la legislación vigente, por el Órgano Autonómico competente.

Artículo 13.- Personas responsables

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

Capítulo 4:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector-27 “Ampliación de Hernán Cortés” adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Condiciones para poder edificar

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.

b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Las calles peatonales tienen una sección tipo en la que no se encuentra diferenciada la calzada de las aceras. Por otra parte, el acceso rodado está restringido exclusivamente a los vehículos de servicios municipales o de emergencia. No obstante, tienen, a los efectos anteriormente mencionados, la misma consideración que las descritas.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado mas adelante en este mismo documento.

Capítulo 5: CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

Clasificación de usos

- Residencial

1 Vivienda

- Vivienda unifamiliar
- Vivienda colectiva
- Vivienda de Protección Oficial
- Vivienda libre

2 Residencia comunitaria

- Industrial

- 1 Industria en general
- 2 Talleres domésticos

- Servicios terciarios

1 Hospedaje

2 Comercio

- Local comercial
- Agrupación comercial
- Gran superficie comercial

3 Oficinas

- Servicios de la Administración
- Oficinas privadas
- Despachos profesionales domésticos

4 Salas de reunión

- Equipamientos

1 Dotacional

- Educación
- Cultura
- Salud y bienestar social
- Deporte y ocio
- Religión

2 Servicios urbanos

- Mercados de abastos
- Servicios de la Administración
- Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...)
- Defensa
- Cementerios

3 Servicios infraestructurales básicos

- Dotación para el transporte y las comunicaciones

1 Red viaria

2 Red ferroviaria

- Dotación de parques y jardines públicos

1 Parque urbano

2 Parque deportivo

3 Jardín

4 Área ajardinada

Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

Alineaciones

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

Alturas

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalonar la construcción.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45° que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4,5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

Marquesinas y toldos

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.
- El vuelo máximo será de 0,80 cm. y su extremo deberá quedar remetido al menos 0,20 m. de la línea exterior del bordillo del acerado.
- Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Vallado de solares

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.
- e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallén parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

Otras condiciones de aprovechamiento

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas "Condiciones Particulares de Zona".

Artículo 19.- Condiciones estéticas

Anuncios publicitarios

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que éste indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser éstas propiedad de los interesados.

Capítulo 6:

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonificación

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así nueve

categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o “zonas” definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y “zonas” correspondientes son las siguientes:

- Zona residencial de viviendas unifamiliares
- Zona industrial con edificación en hilera
- Zona industrial con edificación aislada
- Zona de equipamiento social
- Zona de equipamiento comercial
- Zona de equipamiento docente
- Zona de equipamiento deportivo
- Zona verde
- Vial Ordinario de Sistema Local

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Zona residencial de viviendas unifamiliares

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las viviendas.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- Las parcela mínima será de dimensiones 10 m. x 30 m.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

- Altura de la edificación:

- a) Altura NO SE FIJA
 b) N° máx. plantas 2

- Altura de fachada: Máximo 7,50 m.
- Altura libre de planta baja: Mínimo 2,80 m.
- Altura libre de planta primera: Mínimo 2,60 m.

• Sótanos PERMITIDOS

• Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad

- Superficie total edificable: 2 m²/m² ocupado.
- Superficie total edificable: 1 m²/m² de parcela.

Ocupación

- Superficie total máxima de ocupación: 0,50 m²/ m² de parcela.

Alineaciones

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada parcela mínima o fracción.

Uso característico:

- “Residencial”, en su categoría de:
— “Viviendas unifamiliares en hilera”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio residencial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona industrial con edificación en hilera

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- La parcela mínima será de dimensiones 10 m. x 20 m.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

- Altura de la edificación:

- a) Altura NO SE FIJA
- b) N° máx. plantas 2

- Altura de fachada: Máximo 9 m.
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad

- Superficie total edificable:..... 1,00 m²/ m² de parcela.

Alineaciones

- La edificación deberá retranquearse obligatoriamente la distancia de 5 m desde el frente de la parcela, creándose así un patio delantero.
- La edificación deberá ajustarse a los linderos laterales, y en el caso de patio trasero tendrá una dimensión mínima de 3 m.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada parcela mínima o fracción.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 23.- Zona industrial con edificación aislada

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de gran tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable será de 1.000 m².

Longitud mínima de fachada:

- La longitud mínima de fachada será de 25 m.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:• **Altura de la edificación:**

a) Altura NO SE FIJA

b) Nº máx. plantas 2

• **Altura de fachada** NO SE FIJA• **Sótanos** PERMITIDOS• **Semisótanos** PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad• **Superficie total edificable:**..... 0,4 m²/ m² de parcela.**Alineaciones**

• La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.

• El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura mínima. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura mínima de 2,00 metros y contruidos íntegramente en obra de fábrica.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos

• Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Los situados dentro de la franja de 3,00 m. de retranqueo, deberán tener, como mínimo, 4,50 m. de altura, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Plazas de aparcamiento:

• 1 plaza en el interior de la parcela por cada 100 m² de edificación.

Uso característico:

• “Industrial”, en su categoría de:

— “Industria en general”

Usos compatibles:

• Oficinas y comercios adscritos al edificio industrial, en un porcentaje máximo del 20% respectivamente.

• Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

• Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia empresa.

Condiciones estéticas

• Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

• Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 24.- Zona de equipamiento social

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de “equipamiento dotacional”, tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro como un centro de terapia para drogadictos, organizaciones no gubernamentales..., independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

• La parcela mínima edificable será de 200 m².

Edificabilidad

• **Superficie total edificable:**..... 1 m²/ m² de parcela.

Longitud mínima de fachada:

• La longitud mínima de fachada será de 10 m.

Agrupación y segregación de parcelas

• En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:

- Altura de la edificación:
- a) Altura NO SE FIJA
- b) N° máx. plantas 2
- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Alineaciones

- La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo

La titularidad del suelo calificado como "equipamiento social" será de carácter público, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 25.- Zona de equipamiento comercial

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

La parcelación realizada permite la instalación de tiendas.

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable será de 100 m².

Edificabilidad

- Superficie total edificable:.....1 m²/ m² de parcela.

Longitud mínima de fachada:

La longitud mínima de fachada será de 6 m.

Agrupación y segregación de parcelas

En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean menores que la mínima, tanto en lo que se refiere a su superficie como a su longitud de fachada.

Alturas:

- Altura de la edificación:
- a) Altura NO SE FIJA
- b) N° máx. plantas 2
- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Alineaciones

- La edificación deberá ajustarse a la alineación oficial, exceptuando el caso de edificaciones singulares, donde se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Servicios terciarios, en todas sus categorías

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento comercial” será de carácter privado, pudiendo su propietario inicial, el Ayuntamiento, enajenarlo cuando lo estime oportuno.

Artículo 26.- Zona de equipamiento docente

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de “equipamiento docente”, en concreto para el número de viviendas previsto corresponde un centro de E.G.B.

Esta zona está formada el área que figura marcada en los planos.

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable será de 200 m².

Edificabilidad

- Superficie total edificable:.....1 m²/m² de parcela.

Longitud mínima de fachada:

- La longitud mínima de fachada será de 10 m.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.

Alturas:

- Altura de la edificación:

a) Altura NO SE FIJA

b) N° máx. plantas 2

• Altura de fachada NO SE FIJA

• Sótanos PERMITIDOS

• Semisótanos PERMITIDOS

La superficie de sótanos y semisótanos no se considera computable a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Alineaciones

• La valla de parcela deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial. A partir de ella, y dado que los edificios a ubicar en esta zona se encuadran en su mayor parte en la categoría de edificios singulares, se establece un retranqueo mínimo de 3 m. respecto a linderos, al objeto de que todos los paramentos exteriores de los mismos tengan tratamiento de fachada.

- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Equipamiento Dotacional, en su categoría de Educación.

Usos compatibles:

- El uso característico es suficientemente amplio incluyendo usos vinculados a la edificación como vivienda unifamiliar para el guarda.

Condiciones estéticas

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Titularidad del suelo

La titularidad del suelo calificado como “equipamiento docente” será de carácter público.

Artículo 27.- Zona de equipamiento deportivo**Edificabilidad**

- Superficie total edificable:.....0,05 m²/ m² de parcela.

Uso característico

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos-parque deportivo”.

Usos compatibles

Ninguno. Se permiten las construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento deportivo” será de carácter público.

Artículo 28.- Zona verde

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Condiciones de edificación

- Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetos para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m² por unidad.

Edificabilidad

- Superficie total edificable:0,05 m²/ m² de parcela.

Uso característico

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos-parque urbano”.

Usos compatibles

- Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado “Condiciones de edificación”.

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “zona verde” será de carácter público

Artículo 29.- Vial Ordinario de Sistema Local

La precisa definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo

de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

- “Dotación para el transporte y las comunicaciones-red viaria”

Usos compatibles

- Ninguno.

Titularidad del suelo

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Capítulo 7:

GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

Artículo 30.- Unidades de Ejecución

El Sector “Ampliación de Hernán Cortés” consta de una Unidad de Ejecución, de propiedad municipal en prácticamente la totalidad de su superficie. Existe una parcela privada donde se prevé la instalación de una industria agraria que debe formar parte del futuro polígono industrial.

Artículo 31.- Sistema de actuación

Al no ser la propiedad íntegramente municipal, procede la aplicación de uno de los tres sistemas de actuación previstos en la Ley, es decir, compensación, cooperación o expropiación.

El proyecto de compensación determinará el reparto de cargas y beneficios de los propietarios en función del aprovechamiento que cada uno pueda obtener.

Artículo 32.- Plazos

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se establece el nuevo sector no establece plazos adicionales a los ya establecidos en el propio Plan.

Artículo 33.- Procedimiento

El Ayuntamiento de Don Benito es el promotor del presente Planeamiento, además de ser el propietario mayoritario de los

terrenos, por lo tanto, encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

Artículo 34.- Modificación del planeamiento

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector “Ampliación de Hernán Cortés”, que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas las siguientes:

- Reajuste de la sección tipo del viario
- Reajuste de alineaciones
- Reajuste de rasantes

Capítulo 8:

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 35.- Generalidades

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de que se compone el Sector-27 “Ampliación de Hernán Cortés”.

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

Artículo 36.- Red Viaria

Trazado y anchura

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado “Secciones Tipo”.

Materiales

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

- Las calzadas tendrán un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente sobre base flexible, para la comodidad de la circulación rodada.
- El acabado de los espacios de aparcamiento será discontinuo, lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de algunas redes que discurren por debajo y estará realizado con piezas de suficiente resistencia a las cargas de los vehículos (adoquines de hormigón u otro material similar). La base será rígida (solera de hormigón).
- El pavimento de las aceras será discontinuo, formado por losas fácilmente desmontables en caso de obra. La base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color de las losas será preferentemente uniforme.
- Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán de materiales antideslizantes y cumplirán la normativa vigente.

Arbolado

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles.

El número y la disposición de los árboles están, en su mayor parte, indicados en los planos. En los casos en que no sea así, se colocará, como mínimo, 1 árbol por cada 20 m. de acera en la zona residencial y un árbol por cada 50 m² en zonas verdes.

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 37.- Red eléctrica

A pesar de que no se ha iniciado la venta de parcelas, el uso de cada zona está claramente determinado y se puede obtener una

previsión de demanda de potencia eléctrica muy aproximada a la real.

Previsiones de carga

- En zona residencial de viviendas unifamiliares..... 8.000 w/vivienda
- En zona de industria con edificación en hilera.... 5.000 w/ parcela
- En zona de industria con edificación aislada..... 75Kw/parcela
- En zona de Equipamiento Comercial 100 w./ m².
- En zona de Equipamiento Social 100 w./ m².
- En zona de Equipamiento Deportivo 1 w./ m².
- En zona Verde..... 1 w./ m².
- En Viales Ordinarios de Sistema Local..... 1 w./ m².

Características de la red

- La red irá enterrada

Artículo 38.- Red de alumbrado público

Condiciones de iluminación

- Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*).....10 lux
 - Coeficiente de uniformidad.....1/3
- (*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

Características de la red

- La red irá enterrada

Características de las farolas

- Las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

Artículo 39.- Red de abastecimiento de agua.

Captación

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Características de la red

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

Caudales mínimos

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- Zona residencial, viv. unifamiliar..... 5 litros/m² edificación/día
- Zona Industrial edif. en hilera..... 3 litros/m² edificación/día
- Zona Industria edif. aislada..... 3 litros/m² edificación/día
- En zona Equip. Comercial lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Social..... lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Deportivo lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Verde (riego)..... lo definido en el P.G.O.U.
- En Viales Ordinarios de Sist. Local (riego e incendios)..... lo definido en el P.G.O.U.

Calidad del agua

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

Presiones

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 40.- Red de saneamiento

Caudales

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea./seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías..... 0,6
- Zonas con edif. aislada..... 0,4
- Zona de parques y jardines..... 0,1

Características de la red

Viales Ordinarios y Peatonales de Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm., la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.
- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 50 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Vertidos

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Artículo 41.- Red de telefonía.

La red de telefonía se ejecutará según las Normas dictadas por la Compañía Telefónica.

Deberá garantizarse la conexión a todas las parcelas del sector.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificar unos terrenos de “suelo no urbanizable de protección agropecuaria”, que pasan a clasificarse como “suelo urbanizable de uso residencial e industrial”, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Las condiciones particulares del SECTOR Nº 27 del Suelo Urbanizable Programado a incluir en el Artículo 8.2.8 de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

27. SECTOR Nº 27

- a) Cuatrienio al que pertenece.....2º cuatrienio
- b) Uso global principal.....Residencial Unifamiliar
- c) Uso excluyenteIndustrial
Sólo será compatible en la zona prevista como polígono industrial.
- d) Usos compatibles.....Los restantes
- e) Intensidad de uso0,50 m²/m², 12,89 viv./ha
Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales
- f) Altura máx. de la edificación2 plantas
- g) Superficie total del sector112.495 m²
- h) Superficie del sector incluyendo sistemas generales 112.495 m²
- i) Aprovechamiento lucrativo56.247 m²
- j) Superficie de sistemas generales0 m²
- k) Cesiones obligatorias:
No existen, pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del Sector
No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamientoPública / Privada
- n) Sistema de actuaciónCompensación

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuacos de Yuste, sobre reclasificación de terrenos en el campamento turístico Carlos I, para uso destinado a equipamientos públicos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes, consistente en la reclasificación de S.N.U., en la zona conocida como “Los Veneros”, para la creación de un polígono industrial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fuenlabrada de los Montes no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación puntual 1/2002 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

El “TÍTULO VII - CONDICIONES REGULADORAS DEL SUELO URBANIZABLE” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuenlabrada de los Montes queda redactado como sigue:

TÍTULO VII.- CONDICIONES REGULADORAS DEL SUELO URBANIZABLE

Estas Normas regulan las condiciones mínimas para la transformación de las zonas calificadas como suelo urbanizable, en superficies susceptibles de edificación.

Artículo 7.1.- Objetivos

Ordenación del suelo Urbanizable comprendido en el Sector I de las NNSS, con la finalidad de establecer un polígono industrial, con la dotación de los equipamientos y zonas verdes previstos en la legislación urbanística, vigente. Los criterios generales que se tendrán en cuenta en la ordenación serán los siguientes:

— Implantación de manzanas capaces de acoger parcelaciones con fondos de aproximadamente 32 metros y frentes de 15 metros.

— Generación de un tejido urbano coherente, donde la continuidad de los planteamientos fomente un rápido entendimiento de la ordenación proyectada y de las características de la misma.

— Cuidado de las condiciones de borde en general y de fachada a la carretera de conexión con la N-503 en particular.

Artículo 7.2.- División normativa y delimitación

Se establece un único polígono de actuación.

La delimitación precisa del sector se establece en los planos 3 y 4 de la documentación gráfica de estas Normas, así como en los planos de detalle de la Modificación Puntual que lo posibilite.

Los terrenos se encuentran situados en la parte sur del núcleo urbano de la población de Fuenlabrada de los Montes, a un kilómetro de distancia aproximadamente del mismo, por la carretera que comunica a la localidad con la carretera Nacional 503, en las cercanías de Herrera del Duque. Concretamente, los terrenos están ubicados en la zona conocida como “Los Veneros”, en la finca correspondiente a la parcela nº 432 del plano catastral de rústica de Fuenlabrada de los Montes.

Limita en su lindero Sur con la carretera de acceso a la localidad citada anteriormente, por el Este con un camino público y con fincas particulares en los restantes límites.

La superficie del Sector, una vez efectuada la medición sobre la base cartográfica elaborada a los efectos de este documento por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Badajoz, es de 78.710,00 m² (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Artículo 7.3.- Condiciones generales del sector

a. Uso global principal	Industrial/Comercial
b. Uso excluyente	Ninguno
c. Usos compatibles	Los restantes
d. Altura máxima de la edificación	8,50 metros
e. Superficie total del Sector	78.710 m ²
f. Superficie de ocupación	59.121,46 m ²
g. Cesiones obligatorias	Sistemas locales Suelo para 10% de aprovecham.
h. Aprovechamiento medio del Sector	0,5975 m ² /m ² de parcela edificable
j. Iniciativa de planeamiento	Privada
k. Figura a desarrollar	Plan Parcial
l. Sistema de Actuación	Compensación

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la ampliación del perímetro urbano y variación del trazado del vial en la zona UE-1911.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto mas arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Llerena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEXT—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LLERENA SE PRODUCEN LAS SIGUIENTES INNOVACIONES EN SU NORMATIVA:

— Art. 9.2.2.2. POSICIÓN RESPECTO A LA ALINEACIÓN EXTERIOR

Nueva redacción:

La edificación debe construirse con la fachada sobre alineación exterior. Se prohíben los retranqueos, incluso los de la planta superior para la formación de terrazas.

En la zona comprendida entre las calles Convento Stº. Domingo, Pocito, Instituto y Paseo de San Antón, se permitirá un retranqueo de la edificación de 4 m. en el uso residencial, siempre que el tratamiento sea homogéneo en la manzana completa y así se contemple en el proyecto de Parcelación de la manzana.

— Sección XIV. Unidad de Ejecución Nº 14. Queda anulada.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, consistente en la reclasificación de terrenos en calle Sol, para construcción V.P.O. de Régimen Especial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALBUQUERQUE, SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 14 CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDAD DE ACTUACIÓN nº 14. Calle Sol:

Superficie de la unidad = 13.019,60 m²

Superficie edificable = 11.717,64 m².

En las zonas donde a causa de movimiento de tierra, operaciones de desarrollo, urbanización o edificación se produzcan hallazgos casuales de interés arqueológico o se presuma la existencia de posibles yacimientos se actuará a los efectos conforme lo indicado en los artículos 54 y 55 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura”.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, consistente en la reclasificación de S.N.U.TIII “Áreas de protección de la corona periurbana” en el suelo urbanizable de uso industrial Ind-I Polígono S.A.U.-4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Las condiciones de desarrollo del "POLÍGONO IV" del Suelo Apto Para Urbanizar a incluir en el "ANEXO 2" de las Normas Urbanísticas, quedan redactadas como sigue:

POLÍGONO 4

Ubicado al Oeste del Casco urbano, constituye el área de desarrollo de mayor interés para el crecimiento, industrial del municipio vinculado a la principal vía de comunicación de la población con el resto de municipios de la vega. El aprovechamiento dominante será el Industrial, siendo necesario la definición de una nueva tipología edificatoria para esta zona, quedando su definición y condiciones edificatorias para ser establecidas en el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolle en función de las necesidades industriales del municipio. La edificabilidad máxima admisible para el sector será de 8.000 m² construidos por Ha de superficie bruta. Cuenta con una superficie bruta aproximada de 2 Has y se desarrollará mediante un único Plan Parcial de diseño libre.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 531 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1354/2000.

En el recurso contencioso-administrativo 1.354/2000, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de TEXEIRA ALISEDA, S.L., siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2000 que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Dirección General de Transportes, sancionaba a la recurrente con una multa en cuantía de 44.000 pesetas por infracción en materia de transportes terrestres, se ha emitido Sentencia nº 531 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso, según el artículo 8 de la misma norma.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 531 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 1354/2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de "TEXEIRA ALISEDA, S.L." contra la resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se deja sin

efecto la sanción que en dicha resolución se impone; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, 15 de mayo de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Transportes de 16 de octubre de 2002, por la que se acuerda la sustitución de las concesiones administrativas de los servicios de transportes públicos regulares, permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata y JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata.

Finalizado el procedimiento administrativo de sustitución y unificación de las concesiones de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JE-047-CC y JE-059-CC mediante Resolución de 16 de octubre de 2002, acto cuya parte dispositiva se inserta en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo por razones de interés público, de conformidad con el artículo 60.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 16 de mayo de 2003.

El Jefe de Servicio de Transportes,
JULIÁN VEGA LOBO

ANEXO

Con fecha 16 de octubre de 2002 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la sustitución de las concesiones JE-047-CC entre Mesas de Ibor y Navalmoral de la Mata y JE-059-CC entre Navalvillar de Ibor y Navalmoral de la Mata.

2.- Acordar la redacción y aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que han de regir en la explotación del servicio, ajustado a las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y someter dicho Pliego a la aceptación del concesionario como integrante del contrato concesional, sirviendo de base el estudio previo realizado, obrante en el expediente, sin realizar modificación alguna.

3.- Adjudicar la nueva concesión por sustitución y unificación de las actualmente vigentes, que tomará la denominación JEV-020 Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor.

Mérida, a 16 de octubre de 2002.- El Director, FÉLIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 592/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 592/2000, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Auleriano Juan Mancha García, contra el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se procede a regular la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 41, de 8 de abril), en concreto sus artículos 4 (integrantes de la lista de espera), 12 (baremo), I.A) (experiencia docente) y I.C)d) (méritos: conocimiento de la realidad educativa extremeña) ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de marzo de 2003 por el citado Tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 447/2003 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 559/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Aureliano Juan Mancha García en relación con los artículos 4, 12.1 A) y C) del Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se procede a regular la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 8 de abril de 2000), que se confirman por resultar ajustados a Derecho (a salvo los apartados a y d del artículo 12.1.A) ya declarados nulos por esta Sala en la sentencia dictada en la cuestión de ilegalidad 886/01) sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 16 de mayo de 2003.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 23 de abril de 2003 (DOE nº 51 de 3 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2003/2004.

RESUELVO

Único.

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

- D. Manuel Barrado Sánchez. Representante del Servicio de Inspección Educativa. (Badajoz).
- D. Pedro Navareño Pinadero. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D. Santiago Cambero Martínez. Representante de Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D. Gonzalo Velasco Bernardo. Representante de Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D^a Emilia Alonso Fernández. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Badajoz).
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Cáceres).
- D^a Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Mariano Prieto Cano. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Francisco Macías Barroso. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

- D^a Isabel Herrero Soria. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 19 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2003/2004, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 24 abril de 2003 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo) por la que se regula la convocatoria, para el curso escolar 2003/04, de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

Artículo Único.

Nombrar, como miembros de las Comisiones de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayuda para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2002/03, a las siguientes personas:

COMISIONES PROVINCIALES

• COMISIÓN PROVINCIAL (BADAJOZ)

Presidente:

D. Manuel González González, por delegación del Director Provincial de Educación.

Vocales:

D. Eduardo Gallego Pilar, en representación del Servicio de Inspección Educativa.

D^a Emilia Alonso Fernández, en representación de la Unidad de Programas Educativos.

D^a Dolores Monte Bueno y D^a María Isabel Rubio Toscano, en representación del Negociado de Becas.

Secretario:

D. Santiago Cambero Martínez, funcionario de la Dirección Provincial.

• COMISIÓN PROVINCIAL (CÁCERES)

Presidenta:

D^a Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación.

Vocales:

D^a Luisa Clemente Fuentes, representante del Servicio de Inspección Educativa.

D^a Carmen Rodríguez Burgueño, en representación del Servicio de Inspección Educativa.

D. Gonzalo Velasco Bernardo y D. Juan José Pérez Asensio, en representación del Negociado de Becas.

Secretario:

D. Arturo Rodríguez Rodríguez, funcionario de la Dirección Provincial.

COMISIÓN REGIONAL

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Director Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

D. Santiago Cambero Martínez, funcionario de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

D^a Carmen Rodríguez Burgueño, funcionaria de la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

D. Mariano Prieto Cano, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretario:

D. Roberto Arroyo Pérez, Dirección Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de la Escuela Privada de Música “Música en Clave de Do”, de Plasencia.

Doña María José Delgado Durán presenta, en representación de la Sociedad Limitada “Música en Clave de Do”, solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de una Escuela Privada de Música en la localidad de Plasencia. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 13 de marzo de 2003, siendo aprobado por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 20 de marzo de 2003. Por informe técnico de 8 de mayo de 2003 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud de la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento a la Escuela Privada de Música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Privada de Música.

Denominación específica: “MÚSICA EN CLAVE DE DO”.

Titular del centro: Sociedad Limitada “Música en Clave de Do”.

Domicilio: C/ Matías Montero nº 8.

Localidad: Plasencia.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Enseñanza no reglada de música.

Capacidad: 130 alumnos.

Segundo.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del inicio de las actividades educativas.

Cuarto.- La Escuela Privada de Música que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de mayo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, por la que se convoca el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

El Plan de Salud de Extremadura 2001-2004 contempla la salud laboral como un área de intervención prioritaria en nuestra Comunidad Autónoma. Los problemas de salud relacionados con la actividad laboral tienen una gran importancia no sólo por su frecuencia y gravedad, sino también por las repercusiones socioeconómicas que ocasionan. Los riesgos a los que los trabajadores se ven expuestos son modificables, es por ello que en la misma medida los problemas de salud son prevenibles estableciendo las medidas de actuación adecuadas.

Según el artículo 45 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, le corresponde a la Administración Sanitaria Pública de Extremadura en lo referido a actividades de Salud Laboral desarrollar las de: Implantación de sistemas de información adecuados que permitan la elaboración de mapas de riesgos laborales, así como la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar la salud de los trabajadores; la supervisión de la formación que en materia de prevención y promoción de la salud laboral, deban recibir los profesionales sanitarios; la elaboración y divulgación de estudios, investigaciones y estadísticas relacionada con la salud de los trabajadores, y por último las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las incapacidades laborales.

La promulgación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo artículo 37.3.a) se determina la necesidad de que los Servicios de Prevención que desarrollen funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores cuenten con un ATS/DUE de empresa, han condicionado un muy considerable incremento de la demanda de esta diplomatura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, la citada normativa básica se desarrolla mediante el Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, que establece las normas de organización de recursos de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y en cuyos Anexos I y II se reitera la exigencia de que los mismos cuenten con Diplomados en Enfermería de Empresa.

Dado que la referida diplomatura oficial solamente puede ser expedida por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, dependiente del Instituto de Salud Carlos III, se ha formalizado un Convenio de Colaboración entre el anterior Instituto y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto la realización en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, de un Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, que será certificado por el Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Atendiendo a lo expuesto, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, de fecha 14 de enero de 2003, se determinan las actividades docentes del Plan de Formación 2003 de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, entre las que se encuentra el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, cuya convocatoria se materializa en la presente Resolución.

En consecuencia

RESUELVO

Primero:

- 1.- Aprobar la convocatoria del Curso de “Diplomado en Enfermería de Empresa”, en virtud del Convenio con el Instituto de Salud Carlos III del Sistema Nacional de Salud.
- 2.- Dicho Curso de postgrado tiene como objetivo formar a los enfermeros en salud laboral y expedición del diploma de aptitud que les faculte oficialmente para el ejercicio de la enfermería de empresa, tal y como señala el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, siendo la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la única autorizada para proporcionar dicha titulación.
- 3.- El Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa, objeto de la presente Resolución se desarrollará en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo, sita en C/ Jerusalén, 2 de Badajoz, en las fechas establecidas en el Anexo IV.
- 4.- Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del Título de Diplomado en Enfermería o ATS.
- 5.- Podrán participar en esta convocatoria, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados en la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de quienes se citan en el párrafo anterior siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

6.- Los aspirantes que se mencionan en los dos párrafos anteriores deberán estar en posesión del título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero homologado o reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

7.- Los requisitos establecidos en las bases 4 y 5 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y se acreditarán en la forma que se indica en los puntos 1 y 2 del Anexo I.

8.- El Curso se oferta para un máximo de 30 plazas, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I. El mismo se impartirá si se cubre efectivamente al menos el 90% de las plazas ofertadas.

Se reservará el 20% de las plazas para los mejores expedientes de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de enfermería, en las convocatorias de junio y/o septiembre de los Cursos Académicos 2000/2001 y 2001/2002, valorándose solamente a estos efectos, sus méritos académicos, según el baremo establecido en el punto 1 del Anexo I de la presente convocatoria. En caso de no ocuparse las mismas, se incorporarán a las ofrecidas al resto de solicitantes.

9.- Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

10.- La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, producirá la no valoración de los correspondientes méritos.

Segundo:

1.- El Curso tendrá carácter teórico-práctico con una duración de 300 horas lectivas (de las cuales 50 serán prácticas), y se desarrollará con arreglo al programa que figura en esta convocatoria como Anexo IV.

Tercero:

1.- La solicitud para participar en el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.- Todos aquellos interesados en participar en el presente Curso dirigirán la correspondiente solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003-Badajoz.

3.- Junto a la solicitud, los interesados deberán adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados según el baremo establecido que figura en el Anexo I de la presente Resolución, aportando fotocopias compulsadas de los originales, adjuntándose a la autoevaluación de méritos según el Anexo III.

4.- La presentación de las solicitudes deberá efectuarse en el plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se realizará ante la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, C/ Jerusalén, 2; 06003-Badajoz, o en la forma que establece el artículo 38, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la misma se harán constar los datos requeridos con escritura clara, de tal forma que sean fácilmente comprensibles.

5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, hará pública la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista se publicará al menos en los Tablones de Anuncios de la Escuela.

6.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Cuarto:

1.- El proceso de selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que a estos efectos se constituirá en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

2.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente titular: Don José Luis Ferrer Agualeles.

Presidente suplente: Don Tomás Zarallo Barbosa.

Vocal titular: Don José Antonio Gimeno Ramírez.

Vocal suplente: Don José Miguel Fernández Mastro.

Vocal titular: Dña. Encarnación Risco Santiago.

Vocal suplente: Dña. María del Sol Durán Caballero.

Vocal titular: Dña. Estefanía Molina Alén.

Vocal suplente: Dña. M^a José Sánchez Pablos.

Vocal titular: Dña. Gloria Polanco Becerra.

Vocal sustituto: Dña. Pilar Gómez Tallero

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- La Comisión no podrá constituirse ni actuar, sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, es su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto:

1.- La Comisión de Selección procederá a valorar los méritos, que debidamente acreditados hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo establecido que figura en el Anexo I “Méritos profesionales en Salud Laboral”, y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

3.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo de puntuación.

4.- La lista provisional se publicará en los Tablones de Anuncios de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

5.- Contra la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, en los Tablones de Anuncios reseñados en el apartado anterior, para poder formular reclamación ante el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.

6.- Finalizado el plazo de reclamaciones y teniendo en cuenta la resolución recaída sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

7.- Los alumnos seleccionados formalizarán la matrícula del Curso en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva. Los derechos de matrícula se establecen en 750 euros, que se harán efectivos con el Modelo 50 en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, remitiendo el ejemplar rosa a la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. En el momento de la recepción de dicho ejemplar, el interesado adquiere la condición de alumno del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

La no formalización de la matrícula en el plazo establecido para ello supondrá la admisión de los siguientes solicitantes, por orden correlativo de puntuación.

8.- La Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos será dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, a propuesta de la Comisión de Selección. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto:

1.- El Curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas y prácticas con un total de trescientas horas con arreglo al temario que se especifica en el Anexo IV.

2.- Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10% de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

Séptimo:

1.- La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo determinará el tipo de pruebas que tendrán que superar los aspirantes.

2.- El Tribunal que evaluará la aptitud final de los alumnos estará compuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias, o persona en quien delegue; un representante de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y el Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

3.- Los alumnos que superen la evaluación final obtendrán el título de “Diplomado en Enfermería de Empresa”, otorgado por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Octavo:

Se encomienda la dirección, gestión y organización académica del Curso a la Dirección de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y a la Jefatura de Estudios de la misma, de forma compartida.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Evaluación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario

Se procederá de la siguiente forma:

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

Sobresaliente con Matrícula de Honor: 2 puntos

Sobresaliente: 1 punto

Notable: 0,50 puntos

c) Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en Salud Laboral

2.1. Cursos Formativos de Salud Laboral de 10 o más horas. Para cada Curso se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada crédito (diez horas), hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos se valorarán los Cursos realizados por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, la Escuela Nacional de Sanidad, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de la Consejería

de Sanidad y Consumo y por Organismos Oficiales responsables de formar en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos contenidos temáticos estén contemplados en el Programa Formativo del Curso que aparece en el Anexo IV de la presente convocatoria. Cuando se trate de módulos o temas que estén incluidos dentro de alguno de los cursos contemplados en el Anexo IV, deberán indicarse, expresamente, en el diploma o certificación, las horas lectivas de éstos, de no ser así no se valorarán.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral. Se concederá una puntuación de 0,5 puntos por trabajo publicado hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas de ámbito regional, nacional o internacional. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados.

2.3. Servicios prestados como Diplomado en Enfermería o ATS en el ámbito de la Salud Laboral. Se valorarán, con 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los trabajos prestados en Servicios Médicos de Empresas, Servicios de Prevención, o en actividades de prevención de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, así como en Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y/o Unidades de Salud Laboral Hospitalarias del Sistema Sanitario Público.

Dichos servicios serán certificados por la empresa donde se hayan prestado los mismos; si se trata de empresas privadas, además de la certificación, la solicitud se acompañará de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de certificación de dichas cotizaciones expedida por la correspondiente Entidad Gestora.

ANEXO II

SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL CURSO DE DIPLOMADO EN ENFERMERIA DE
EMPRESA
Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita ser admitido en la Diplomatura en Enfermería de Empresa

I. Datos Personales:

Apellidos:	Nombre:
DNI:	
Domicilio:	Población:
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	FAX:

II. Modalidad de acceso a la plaza para la que solicita sean valorados sus méritos:

Plazas a cubrir por concurso de méritos <input type="checkbox"/>	Plazas a cubrir por mejor expediente académico <input type="checkbox"/>
--	---

Puesto de trabajo actual:	Servicio/Departamento:
Lugar/Centro:	Población:
C/	Provincia:
Código Postal:	
Teléfono:	Fax:

Organismo del que depende:

 Junta de Extremadura Otros

_____ a _____ de _____ de 2003
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMAR Y SELLAR POR EL
RESPONSABLE QUE AUTORIZA LA
ASISTENCIA AL CURSO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias
Consejería de Sanidad y Consumo
ESCUELA DE ESTUDIOS DE CIENCIAS DE LA SALUD
C/ Jerusalén, 2 - 06003 BADAJOZ

ANEXO III
Auto-evaluación

Baremo de méritos	Puntos		
	Baremo	Auto-valoración	Valoración por la Comisión de Selección (1)
Calificación por expediente académico	0 a 6
Méritos profesionales en Salud Laboral:			
• Horas lectivas en Cursos de Salud Laboral	0 a 5
• Trabajos científicos en Salud Laboral	0 a 2
• Servicios prestados en Salud Laboral	0 a 3
Total.....	

(1) No cumplimentar esta columna

ANEXO IV

Programa del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa

MÓDULO I: CONDICIONES DE TRABAJO Y SALUD

Fecha: 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2003

Duración: 45 horas

Contenidos:

- El sistema español de la Seguridad Social.
- Atención Primaria y Salud laboral.
- Entidades colaboradoras de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de P.R.L.
- Daños derivados del trabajo. Accidentes de trabajo. Concepto y situaciones.
- Enfermedades profesionales. Concepto y listado.
- La Incapacidad Laboral: Temporal y permanente. Equipos de Valoración de Incapacidades (EVIS).

MÓDULO II: LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA

Fecha: 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2003 y 12, 13 y 14 de enero de 2004

Duración: 60 horas

Contenidos:

- Ley de P.R.L. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Seguridad: Concepto y definición. Técnicas de seguridad.
- Higiene Industrial: Riesgos físicos, químicos y biológicos.
- Ergonomía. Conceptos fundamentales. Trabajo con Pantallas de Visualización de Datos.
- Riesgos derivados de la carga física de trabajo. Prevención postural y cinética.
- Organización del trabajo. Motivación y satisfacción laboral.
- Carga mental de trabajo. Prevención del estrés laboral, moobing y bournot.

MÓDULO III: VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LAS PATOLOGÍAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD LABORAL

Fecha: 9, 10, 11 y 12 de febrero y 1 y 2 de marzo de 2004

Duración: 55 horas

Contenidos:

- Epidemiología laboral. Concepto y aplicaciones. Medidas de frecuencia.
- Tipos de estudios y limitaciones. Recogida de la información.

- Fisiología del trabajo
- Historia laboral personal de los trabajadores.
- Protocolos de Vigilancia de la salud
- Primeros Auxilios. RCP básica. Movilización de enfermos.
- Vendajes funcionales.

MÓDULO IV: LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA EMPRESA

Fecha: 13, 14, 15 y 16 de abril de 2004

Duración: 35 horas

Contenidos:

- Educación sanitaria y prevención.
- Promoción de la salud en la empresa.
- Programas de prevención de alcohol, tabaco y drogas en el medio laboral.
- Programas de control de la diabetes y de la HTA en el medio laboral.
- Comedores laborales.
- Programas de prevención y control de las enfermedades reumáticas en el medio laboral.
- Rehabilitación y readaptación profesional.

MÓDULO V: LA ENFERMERÍA DE EMPRESA EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Fecha: 10, 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2004

Duración: 45 horas

Contenidos:

- La organización de la prevención en la empresa.
- Planificación de la Prevención, Objetivos y Metas.
- Sistemas de Información Sanitaria en Salud Laboral (SISAL).
- Gestión de la Enfermería de Empresa en los Servicios de Prevención propios y ajenos.
- El Derecho Laboral. Legislación y aplicación. Representación legal de los trabajadores.

Prácticas:

Fecha: abril-junio de 2004

Duración: 50 horas.

A realizar en Servicios de Prevención, o en forma de un trabajo sobre un supuesto práctico.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Montehermoso y la Corporación Municipal.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Montehermoso, suscrito el 2-12-2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/90, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 7 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO

POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (FUNCIONARIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO (CÁCERES) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑO 2003

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente ACUERDO tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO y los Empleados Públicos (Funcionarios) a su servicio.

Este ACUERDO se firma entre el AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, representado por cuatro de sus Concejales y por los Representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento pertenecientes a las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios.

Artículo 2.- Ámbito Personal

1.- Las normas contenidas en el presente ACUERDO son de aplicación:

- a) A todos los Funcionarios de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO y sus Organismos Autónomos.
- b) A los Funcionarios en situación de servicios especiales.
- c) A todo el Personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, que ocupe plaza de Funcionario y Funcionarios eventuales.
- d) A los pensionistas o jubilados en el art. 40, puntos 1 y 2.

2.- Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO en tanto no contradigan lo establecido en el presente ACUERDO, serán de aplicación a los Empleados Públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3.- Ámbito Temporal

1.- Este ACUERDO entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

2.- Este ACUERDO surtirá efectos desde la fecha de su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003.

3.- En tanto que no estuviera aprobado un nuevo ACUERDO que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, en todo su contenido.

Artículo 4.- Ámbito Territorial

Este ACUERDO será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO y en los que puedan crearse en el futuro.

No obstante y a petición de los trabajadores y por unanimidad de las partes firmantes del Excmo. Ayuntamiento se compromete a recoger aspectos singulares o específicos de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Artículo 5.- Comisión Paritaria de Seguimiento del ACUERDO

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente ACUERDO, integrada por 5 miembros

en representación del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO y 5 miembros representando a los Sindicatos (2 de CC.OO., 2 de U.G.T. y 1 de CSIF). Éstos podrán estar asistidos por sus asesores.

En los 15 días siguientes a la firma del presente ACUERDO, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de Funcionamiento.

2.- Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del ACUERDO.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el ACUERDO, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- 3.- a) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.
- b) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada por el presidente y secretario de la misma, asignado el orden del día en dicha convocatoria.
- 4.- El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente. Enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6.- Vinculación de la totalidad.

- 1.- Las condiciones establecidas en el presente ACUERDO, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el ACUERDO resultará ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del ACUERDO, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7.- Denuncia y Prórroga del ACUERDO

- 1.- La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del ACUERDO.
- 2.- Denunciado el ACUERDO, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8.- Organización y Racionalización

1.- Principio general.- La organización del trabajo es facultada y responsabilidad de la Administración y su Personal directivo. Por otra parte la Legislación vigente establece cauces de participación de los Representantes legítimos de los Empleados Públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de Personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del Personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.

3.- Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO las materias concernientes al Delegado del Personal así como la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4.- Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/87 de 12 de junio.

Artículo 9.- Clasificación del Personal

- 1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
- 2.- El Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO estará integrado por Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos y Funcionarios eventuales.

3.- Se establece como sistema de clasificación profesional de los Empleados Públicos únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4.- Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el art. 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo que dependerán sus retribuciones.

5.- Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el Personal Funcionario:

Grupo A,- Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B,- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

Grupo C,- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Grupo D,- Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Grupo E,- Certificado de Escolaridad o equivalente.

a) Constituyen el Grupo A los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente.

b) Constituyen el Grupo B, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Formación Laboral equivalente.

c) Constituyen el Grupo C, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2º grado o Formación Laboral equivalente.

d) Constituyen el Grupo D, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Formación Laboral Equivalente.

e) Constituyen el Grupo E, los trabajadores que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o Formación equivalente.

Artículo 10.- Relación de Puestos de Trabajo

1.- Las relaciones de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del Personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones de puestos de trabajo comprenderá, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, el número y características de los que estén ocupados o puedan ocuparse por personal Funcionario.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figurarán los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.

d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el Empleado Público, requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

2.- La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

3.- Corresponden a la Corporación en Pleno aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a los Empleados Públicos y habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajusta a los mencionados principios.

4.- Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación. En cualquier caso deberá estar negociada en el último trimestre de cada año.

5.- La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, en el BOE, la convocatoria de las pruebas deberán realizarse en todo caso antes del 1 de agosto de cada año.

6.- En la oferta de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril y en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo, en relación con la integración de los Empleados Públicos de las personas con discapacidades. La Corporación, junto con los Representantes Sindicales, determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

Artículo 11.- Ingresos y Oferta Pública de Empleo

1.- Una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará en el plazo de un mes la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posible para promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o Autonómica.

2.- Toda selección del Personal Empleado Público, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas de Oposición o concurso oposición libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. Excepcionalmente, se establecerá el sistema de concurso, previo acuerdo con los Sindicatos representativos.

3.- Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y a la adecuación a

los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5.- En todos los tribunales, órganos de selección de Personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto, tanto para contrataciones de trabajadores eventuales, como trabajadores fijos.

6.- El servicio de Personal informará puntualmente a los Órganos de Representación de Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7.- En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

8.- Las vacantes existentes en la plantilla de Empleados Públicos podrán cubrirse, con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, podrá nombrarse Personal interino para ocupar aquellas plazas que se hallen incluidas en la Oferta Pública de Empleo.

Artículo 12.- Provisión de Puestos de Trabajo

1.- La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2.- El concurso de mérito será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo. Las adscripciones provisionales serán excepcionales y se comunicarán de inmediato a los Órganos de representación de los trabajadores.

3.- Sólo podrán proveerse mediante el sistema de libre designación los puestos de trabajo que por la naturaleza de su contenido tengan atribuidos este sistema de provisión en la relación de puestos de trabajo.

A) El Personal que sea designado para ocupar puesto de libre designación tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

- 4.- Las convocatorias de los concursos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con la Mesa General de Negociación y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso, siendo aprobado por la Corporación Municipal, una vez que el Excmo. Ayuntamiento, en el Pleno, haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos de trabajo. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizando con los de menor nivel.
- 5.- Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador fijo de esta Corporación, excepto aquéllos que estén suspenso en virtud de acuerdo o sentencias firmes, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción siempre hayan prestado durante dos años servicios en esta Corporación.
- 6.- Permuta de destino entre Personal. Previamente solicitada por el interesado, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría idéntica. Se puede ampliar a otras Administraciones y otros Centros de Trabajo (incluidos los de otras localidades), siempre y cuando estén de acuerdo las Administraciones y los Trabajadores.
- 7.- Aquellos puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión serán cubiertos por el turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de traslados en el que podrán participar los trabajadores que reúnan todos los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajos y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
- 8.- Todo Empleado Público que quiera acceder a un concurso de mérito o a algún puesto de libre designación deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos de trabajo del concurso, evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de una solicitud con otra.
- 9.- Las comisiones de valoración estarán compuesta por el Presidente, Vocales y Secretario, con un número impar de miembros, quedando constituidas conforme al artículo 12.5 del presente ACUERDO y en todo caso con la presencia de los Representantes de los Trabajadores de este Ayuntamiento.
- 10.- Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Centrales Sindicales y a lo estipulado en el presente artículo.
- 11.- Se fija como plazo máximo para la resolución de todos los concursos, seis meses a partir de la entrada en vigor del presente ACUERDO y dos meses a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias, salvo que en la convocatoria se establezca otro plazo distinto.
- 12.- Resuelta la provisión de puestos de trabajo, bien por concurso o por libre designación, se mandará un extracto de todas las Resoluciones al BOP.
- 13.- Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajos descrito, en los apartados anteriores, se podrán realizar por la Corporación, previa negociación con las Centrales Sindicales representativas, nombramientos en Comisión de Servicios mediante convocatorias publicadas en el tablón de anuncios, que deberá contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, y que durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses. Volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento. Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los Órganos de Representación Sindical y Centrales Sindicales firmantes del ACUERDO, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.
- Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el período en Comisión de Servicio.
- 14.- El trabajador en Comisión de Servicio habrá de pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentar la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de Comisión de Servicio.
- 15.- La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

16.- Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de Servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en el artículo anterior. No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede desocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

17.- El reingreso de personas en situación diferentes a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, siempre que exista plaza vacante, hasta tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajos descrita en los apartados anteriores.

18.- En todo lo concerniente a las comisiones de servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier norma que lo sustituya.

Artículo 13.- Traslados y Promoción

1.- La Administración negociará con los Sindicatos Representativos la preparación y diseño de la relación de puestos de trabajo.

2.- Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo:

a) Todos los puestos de trabajo serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de Personal fijo de este Excmo. Ayuntamiento y estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años.

La selección se realizará mediante concurso de méritos debidamente baremado, teniendo en cuenta básicamente la antigüedad.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

b) Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar trabajadores fijos de este Ayuntamiento, siempre que hayan permanecido en su puesto de procedencia un mínimo de dos años y reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

En el baremo se tendrán en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y la experiencia en el mismo área funcional.

Por concurso de traslado, podrá autorizarse la incorporación finalizado el turno de ascenso con cargo a las plazas que vayan a ser objeto de cobertura por el procedimiento de nuevo ingreso y hasta un límite del 10% del total de nuevas plazas, teniendo preferencia los trabajadores de aquellas Administraciones que tengan establecido un sistema de reciprocidad. Deberá resolver la Corporación Municipal previo informe de la Comisión Paritaria.

Artículo 14.- Promoción Profesional

1.- Los puestos de trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento se clasifican en 19 niveles.

2.- Todos los Empleados Públicos del Ayuntamiento poseerán un grado Personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3.- Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referencia consolidación, si así lo solicita.

4.- Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.

5.- La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

6.- En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7.- Los Empleados Públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8.- Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los Empleados Públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9.- Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en intervalos de niveles asignados a cada

cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.

Artículo 15.- Promoción Interna

1.- Las plazas vacantes, reservadas a promoción interna, se ofertarán a turno de promoción interna, en los que podrán participar los trabajadores fijos que hayan permanecido en su categoría profesional un mínimo de dos años y estén incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Sean del mismo grupo
- b) Sean de distinto grupo

2.- En todo caso será necesario demostrar la adecuación profesional mediante pruebas objetivas y concurso de méritos debidamente baremados.

3.- La Administración facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

4.- En los procesos de promoción interna se podrá eximir a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Artículo 16.- La Carrera Administrativa

1.- El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el Personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el ACUERDO entre la Federación Española de Municipios y Provinciales - Sindicatos.

2.- Criterios de carrera aplicables al Grupo "E":

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los Empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso - oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento.

c) En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

3.- Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel

profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

b) El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

Cuando la legalidad lo permita, los Empleados Públicos del Grupo D, que carezcan de título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

c) La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso - oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

4.- Criterios aplicables al Grupo C:

a) En una nueva estructura profesional, los Empleados Públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La Corporación potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los Empleados Públicos del Grupo D.

En los concursos en los que los Empleados Públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la pertenencia al Grupo superior.

b) En el contexto de un nuevo modelo de función Pública, se considerará la posibilidad de que en la participación de los Empleados Públicos del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a cuerpos y escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación del nivel de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o Centros de Formación de la Administración Pública.

Esta previsión no será de aplicación para el acceso a cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio

profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

5.- Criterios de carrera aplicables al Grupo B:

a) Los Empleados Públicos del grupo B, en una nueva estructura profesional deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de este área.

b) En la Corporación, y en consonancia con el punto anterior se desarrollarán durante el año 2003 las siguientes acciones:

Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos de grupo B a los que pueden acceder en consonancia con el Grupo A, para determinar aquéllos que deban adscribirse en exclusiva al grupo B.

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

c) En los casos de concurrencia de Funcionarios del Grupo B con los del Grupo C para la ocupación de puestos, se primará a los Empleados Públicos del grupo superior.

d) Automáticamente al cumplir los 18 años, los aprendices serán promovidos a la categoría inmediatamente superior, siempre que alguna normativa o disposición legal no disponga lo contrario.

6.- Criterios de carrera aplicables al grupo A:

a) Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las posiciones profesionales definidas por el grado Personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

b) La administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de Personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 17.- Trabajos de Superior o Inferior Categoría

1.- Previa comunicación al Concejal-Delegado responsable del Área de Personal, los Jefes de los distintos Servicios, propondrán al

Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a Personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y éstos a su vez por escrito, a los órganos de Representación del Personal y al trabajador.

2.- En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.

3.- En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuado o 3 discontinuos, en un año.

4.- En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

5.- Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría:

a) Se incrementarán en la diferencia de las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia.

b) En el caso de trabajo de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.

c) Si durante el desempeño de un trabajo de superior categoría, el Personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras que viniese devengando en dicha situación.

d) En ningún caso el cambio podrá indicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de MONTEHERMOSO que el cambio sea voluntario.

Artículo 18.- Registro General de Personal

Todo el Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 19.- Jornada Laboral y Descanso Diario

1.- Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin que en ningún caso se puedan realizar más de 8 horas de trabajo efectivo al día, excepto en la jornada nocturna.

2.- La jornada de trabajo será realizada preferentemente de forma continuada, a excepción de los centros con sistema de turnos.

3.- El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada Centro de acuerdo con los Sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4.- El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5.- El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6.- Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen 80 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo sin desatender el servicio.

7.- Los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento podrán acogerse al horario flexible, de acuerdo a la normativa vigente para todos los Empleados Públicos. El Ayuntamiento establecerá, de acuerdo con las Centrales Sindicales, en qué Servicios pueden implantarse dicho horario.

Artículo 20.- Descanso Semanal

1.- Los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO con turno rotatorio disfrutarán de dos días ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo. Deberá descansarse al menos un fin de semana de cada dos.

2.- En los centros y servicios con horario fijo diurno, que no sea imprescindible trabajar el sábado o el domingo, el descanso se disfrutará en estos días.

3.- La jornada laboral, con carácter general, será de 8 a 15 horas, salvo casos excepcionales. Cuando por razones del Servicio se precise, se podrá establecer la jornada partida que será de 9,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas, salvo los meses de julio y agosto en los que se empleará la jornada continua.

Se establece un margen de diez minutos de cortesía en el horario de entrada y salida en los Servicios que no tengan establecido el

horario flexible. Si este margen se superara, habría que justificarlo verbalmente. Si por cualquier circunstancia y durante el horario de trabajo, algún Empleado se tuviera que ausentar, se justificará dicha ausencia en debida forma.

Cualquier modificación en estos horarios y turnos deberá ser negociada por la Comisión Paritaria. Así como el resto de los horarios especiales.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (FUNCIONARIOS)

Artículo 21.- Normas Generales y Comunes

1.- Los Empleados Públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este ACUERDO.

2.- En su virtud, los Empleados Públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este ACUERDO, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones dictámenes e informes.

3.- La ordenación del pago de gastos de Personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que debía realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4.- A los Empleados Públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5.- Las retribuciones percibidas por los Empleados Públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6.- Con efectos de 1 de enero de 2003 la cuantía de las retribuciones del Personal experimentará al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado. O, supletoriamente, en los de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin menoscabo de las negociaciones entre la Corporación y las Centrales Sindicales.

Para los años de vigencia del presente ACUERDO y en lo referente a subida salarial se aplicarán al menos los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado. O, supletoriamente, en los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aplicará una revisión a los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre IPC previsto y el IPC real, que será consolidable. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga, en el primer trimestre del año.

Artículo 22.- Conceptos Retributivos

1.- Las retribuciones de los Empleados Públicos son básicas y complementarias.

2.- Son retribuciones básicas:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Pagas extraordinarias.

3.- Son retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico y Complemento de Productividad.
- c) Gratificaciones.

4.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 23.- Sueldo

El sueldo de los Empleados del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO, será el que determine para cada grupo de clasificación,

la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 24.- Trienio

1.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

2.- Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de Laboral o Contratado en régimen de derecho administrativo, así como de Funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.

3.- Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.

4.- El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 25.- Pagas Extraordinarias

1.- Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad completa y se devengarán el 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

b) Los Empleados Públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación

y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 26.- Complemento de Destino

1.- El complemento de destino, que se comenzará a aplicar a partir del 1-1-2003 será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.

2.- Los puestos de trabajo se clasificarán en 18 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación:

Grupo A: 22 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 18 al 26 (“ “).

Grupo C: 16 al 22 (“ “).

Grupo D: 14 al 18 (“ “).

Grupo E: 12 al 14 (“ “).

3.- La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 27.- Complemento Específico y Complemento de Productividad

1.- La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los Representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

2.- En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

3.- El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puesto de trabajo determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

4.- El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

5.- El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

6.- El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) El contagio.
- d) La turnicidad.
- e) La nocturnidad.
- f) El trabajo a la intemperie.
- g) Domingos y Festivos.
- h) Jornada partida.
- i) Peligrosidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas con el día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

7.- Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los Conceptos Retributivos de este Ayuntamiento.

8.- Jornada Partida: La realizarán los Empleados que realicen actividades en horario de mañana y tarde.

9.- El Complemento de Productividad se regirá por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 28.- Gratificaciones

1.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a

servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

2.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 80 horas al año, compensándose económicamente según marque el ACUERDO vigente.

3.- Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

4.- Mensualmente los servicios de Personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, Empleados Públicos que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas Extraordinarias

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 80 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 75%. Si éstas son realizadas en domingos o festivos, la cuantía a percibir será del 100% de la hora normal.

Son festivos, los domingos y festivos a nivel nacional, los dos de la Comunidad Autónoma y los dos locales.

Para poder calcular el valor de la hora extraordinaria se dividirían las Retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en cómputo anual.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 125% de la hora normal.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes.

Artículo 29.- Indemnizaciones por Razón del Servicio

1.- Los Empleados Públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los concepto siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2.- Dietas

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el Centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
- Dieta reducida si vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

c) Las cuantías serán las siguientes:

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	DIETA COMPLETA	MEDIA DIETA
48 euros	36 euros	81 euros	18 euros

d) El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80% del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3.- Gastos de Desplazamiento

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un Centro de trabajo a otro situado fuera de su Centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrán en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los Empleados Públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,18 euros/kilómetro.

c) El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago; previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado público.

4.- Indemnizaciones por asistencia a Tribunales de pruebas selectivas y Comisiones de Valoración.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, los Delegados de Personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 30.- Vacaciones

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas será de 1 mes natural pudiendo disfrutarse de forma ininterrumpida, dividirse a petición del empleado público en dos períodos de 15 días, siendo como mínimo uno de ellos en la fecha de elección de los EMPLEADOS MUNICIPALES (FUNCIONARIOS) o en períodos mínimos de 7 días ininterrumpidos si ello no causa detrimento en el servicio.

Las vacaciones se comenzarán siempre los días 1 ó 16 del mes correspondiente. Las mismas se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de julio, agosto y septiembre, ambos inclusive. Los que por necesidades del Servicio no puedan disfrutar las vacaciones en estos meses, tendrán tres días naturales más de permiso por cada 15 días naturales.

Durante las fiestas de San Bartolomé (2 días incluyendo sábados y domingos), todos los servicios de oficinas permanecerán cerrados; lo mismo se haría y durante 1 día en las fiestas de Carnaval.

En los otros Servicios, la cuatro horas de trabajo que se indiquen por los jefes respectivos. En los servicios que por sus características especiales no se pueda disfrutar esta jornada en los citados días, se compensarán por el tiempo equivalente reducido al resto de los empleados, y se disfrutarán a petición del interesado solicitándolo con, al menos, cinco días de antelación.

2.- Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer el empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el Personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Los trabajadores acogidos al presente ACUERDO voluntariamente podrán permutar 15 días de su mes de vacaciones con un compañero (se entiende que dentro de su misma categoría).

El 20 de mayo el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3.- El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de Personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.

4.- El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio por mes trabajando.

5.- El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que

fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiese tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de Ayuntamiento fuera deudora para con el trabajador.

Artículo 31.- Permiso Retribuidos

Los trabajadores acogidos al presente ACUERDO tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) por matrimonio: quince días.

b) por fallecimiento:

1.- Del cónyuge, compañero/a, padres, hijos o hermanos: cuatro días.

2.- De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días.

3.- De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: un día.

c) Por embarazo y alumbramiento o adopción, debidamente acreditada, el/la trabajador/a tendrá derecho a 16 semanas, ampliables hasta 18 semanas en el caso de parto múltiple:

Embarazo y alumbramiento:

1) Obligatoriamente mujer: 12 semanas.

2) Indistintamente: 4 semanas.

Adopción: indistintamente

d) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica: de parientes de 1º y 2º grado, 6 días naturales susceptible de ampliación hasta un máximo de 10 días cuando existan circunstancias Personales muy graves.

Parientes: de 3º y 4º grado 1 día.

En el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Servicio y se resienta el mismo, este derecho

sólo lo podrá disfrutar uno de ellos, pudiendo, si es necesario, acumular el de los demás o disponer de él a continuación.

e) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo indispensable.

f) Por cambio de domicilio, un día y tres si es con cambio de residencia y una vez al año.

g) Por matrimonio de parientes de 1º y 2º grado de afinidad o consanguinidad, dos días naturales.

h) Para la realización de exámenes, tendrán derecho a disponer libre el día del examen. En caso de que su jornada sea nocturna, podrán disponer libre de la jornada anterior al examen.

i) Por nacimiento o adopción de un hijo, o práctica de interrupción voluntaria de embarazo, el cónyuge tendrá derecho a cinco días naturales, ampliables según las circunstancias.

j) La/el trabajadora/or con un hijo menor de 20 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo, que será aumentada directamente proporcional al número de hijos de esa edad; y que podrá disfrutarse, durante la jornada de trabajo.

En el caso de que los cónyuges trabajen los dos en el Ayuntamiento sólo tendrá derecho a este permiso uno de ellos.

k) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

l) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.

m) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.

n) En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

ñ) Los Empleados Municipales (Funcionarios), tendrán derecho a seis (6) días anuales por asuntos propios. Que deberán autorizarse por el Ilmo. Sr. Alcalde. Los asuntos propios se podrán disfrutar en periodos de 1/2 jornada cada día, a principio o final de la jornada, previa solicitud, y siempre que el servicio lo permita.

o) Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la condición de festivos. Cuando estos días coincidan en sábados o domingos, se añadirán a los días de libre disposición y no serán canjeables por días laborables.

p) Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal y a ser posible con 15 días de antelación.

Artículo 32.- Permisos no Retribuidos

1.- El empleado público que lleve como mínimo seis meses de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 30 días naturales al año.

2.- El empleado público que lleve un mínimo de 1 año al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los Representantes de los Sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente, no computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios y premios extraordinarios.

3.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal con una antelación de 15 días.

Artículo 33.- Servicios Especiales

1.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquiera la condición de Laboral al servicio de Organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por Laborales o Funcionarios Públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será por parte del trabajador.

h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.

i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.

j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.

k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

l) Todos aquellos Empleados Públicos (Funcionarios) que por cualquier circunstancia se viera obligado a cumplir condena, los servicios especiales se prolongarán por el tiempo necesario, y tendrán derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador al producirse tal situación, se la reconocerán a todos los efectos el tiempo que haya permanecido en tal situación como servicio activo.

m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos de éstos de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985 de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.

n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en Sindicatos y partidos políticos.

2.- A los Empleados Públicos (Funcionarios) que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los Empleados Públicos (Funcionarios) en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los Empleados Públicos (Funcionarios) en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal

situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensivo a los Representantes Sindicales que ostenten cargos representativos.

Artículo 34.- Excedencias

a).- Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector Público.

1.- Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los Empleados Públicos (Funcionarios), cuando se encuentre en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicio especiales.

2.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puesto vacante con dotación presupuestaria, permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

b).- Excedencia voluntaria por interés particular.

1.- La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declara a petición de los Empleados Públicos (Funcionarios) o de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente.

2.- Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

3.- Cada período de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el Empleado Público (Funcionario) acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.

4.- En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de Empleado Público (Funcionario).

5.- La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del Empleado Público (Funcionario) cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

6.- La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puesto concreto no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

c).- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

1.- Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince a los Empleados Públicos (Funcionarios) cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como Funcionario o como Laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

2.- Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d).- Efecto de la excedencia voluntaria.

1.- La situación de excedencia voluntaria regulada en los apartados anteriores no produce en ningún caso, reserva del puesto de trabajo y los Empleados Públicos (Funcionarios) que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones. No les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de promoción, trienios, derechos pasivos.

2.- El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante de su puesto, el empleado público con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

e).- Excedencia para el cuidado de hijos.

1.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

2.- Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en el Excmo. Ayuntamiento sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado Personal y derechos pasivos.

Durante el primer año tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

3.- Si antes de la finalización del período de excedencia por cuidado de hijo no solicita el reingreso activo, el Empleado Municipal (Funcionario) será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.- A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción durante el tiempo de duración del mismo.

f).- Excedencias para el cuidado de ascendientes.

1.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) del Ayuntamiento de Montehermoso, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de un ascendientes de 1º y 2º grado de consanguinidad o afinidad, mayor de 65 años que, por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, determinadas previo informe médico, requiera una atención continuada e intensiva médico.

2.- Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de tiempo para efectos de trienios, consolidación del grado Personal y derechos pasivos.

3.- La permanencia en esta situación será incompatible con la realización de cualquier actividad remunerada.

Se tendrá siempre en cuenta, la Ley 30/84 de 2 de agosto.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 35.- Garantías

1.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) en activo de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos tendrán los derechos sociales que se determinan en este capítulo.

2.- Por el Excmo. Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, asimismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Excmo. Ayuntamiento el demandante.

3.- El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocupara alguna de las excepciones contenidas en el mismo apartado.

4.- El Excmo. Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60,10 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 36.- Compensaciones o Ayudas Económico - Sociales

A todos los Empleados Públicos (Funcionarios) fijos, interinos y con contratos superiores a seis meses, relacionados en este Art. en los puntos 1, 2 y 3, encuadrados en este ACUERDO se les concederá las siguientes ayudas económicas.

1.- Ayudas por minusvalía. La Corporación establecerá ayudas económicas para los Empleados Públicos (Funcionarios) que tengan a su cargo a hijos discapacitados físicos o psíquicos en los mismos grados que los reconocidos por el INSERSO, siempre que lo soliciten.

2.- Por enfermedad o accidente:

a) En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Excmo. Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias y durante seis meses, hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

b) El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este ACUERDO queda obligada a mantener un seguro de vida concertado con una

entidad aseguradora a favor de sus Empleados Públicos (Funcionarios). Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de nueve mil quince euros por cada trabajador en las dos circunstancias. La selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

3.- Además del reconocimiento médico de ingreso los Empleados Públicos (Funcionarios) deberán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento. A este último, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del Empleado Público (Funcionarios) para desempeñar el puesto de trabajo o por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica.

El Personal que realice su trabajo con pantalla de ordenador, deberá someterse a las revisiones médicas necesarias cada seis meses o por prescripción facultativa.

4.- El Excmo. Ayuntamiento en virtud de este ACUERDO formalizará con alguna Mutua Patronal, dependiente de la Seguridad Social, la póliza correspondiente con el fin de dar cobertura a todos los Empleados Públicos (Funcionarios).

5.- Prótesis:

a) A todos los Empleados Públicos (Funcionarios) fijos, interinos y con contratos superiores a un año se les concederán las siguientes ayudas y tan sólo una vez cada tres años.

b) Gafas.- Previo informe del facultativo y factura original se establece una ayuda que cubrirá el gasto íntegro para cristales y lentillas de 48 euros como máximo.

c) Dentadura.- Se establece una ayuda del 25%, de hasta un máximo de 300 euros, del gasto producido en arreglos, empastes, tartrectomía (limpieza de boca), etc.

d) Otras prótesis.- Para medias ortopédicas, tobilleras, musleras, sillas de ruedas, etc. , previo informe del facultativo, se establecen las mismas bonificaciones que en el apartado anterior.

6.- Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la localidad se establecen las siguientes ayudas para el enfermo (siempre previo aviso por escrito al Negociado de Rentas y Exacciones y se acompañe a la solicitud el certificado de estancia y los justificantes de los gastos). Billete de tren o autobús, el 100% y cuando utilice coche particular se pagará el 100% del precio de dichos billetes.

Comida,	12 euros/persona/día.
Cena,	9 euros/persona/día.
Cama,	18 euros/persona/día.
Total dieta completa,	39 euros/persona/día.

Podrá solicitarse cantidades a justificar para los desplazamientos anteriores con antelación suficiente, aportando el justificante del médico y una previsión de gastos.

Los Sindicatos representativos del Ayuntamiento recibirán toda la información y/o denegación de las citadas ayudas a través de los documentos correspondientes y dentro de los 10 días siguientes a la fecha de resolución.

En el caso de que no existieran recursos suficientes para cubrir las ayudas concedidas en una anualidad, éstas se abonarán en el ejercicio siguiente con cargo al presupuesto y siempre dentro del primer trimestre.

Artículo 37.- Indemnización por Jubilación

1.- Todos los Empleados Públicos (Funcionarios) fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y los 64 años de edad, le será concedido por el Excmo. Ayuntamiento y tendrán derecho a la indemnización que a continuación se expone:

— A los 60 años,	1.502 euros
— A los 61 años,	751 euros
— A los 62 años,	375 euros
— A los 63 años,	188 euros
— A los 64 años,	94 euros

Tendrán derecho a esta indemnización todos los Empleados Públicos (Funcionarios) de este Ayuntamiento con al menos doce años de antigüedad en esta Corporación en la fecha prevista para su jubilación voluntaria.

Artículo 38.- Anticipos

No se concederán anticipos de clase alguna a los Empleados Públicos (Funcionarios) de este Ayuntamiento, salvo casos muy excepcionales y de suma gravedad.

Artículo 39.- Servicios Auxiliares

1.- Todos los Empleados Públicos (Funcionarios) pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.

2.- Todos los Empleados Públicos (Funcionarios) que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3.- La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4.- El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará en la Comisión.

CAPÍTULO VI FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 40.- Formación Profesional

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del Personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación, y se comprometen a colaborar mancomunadamente en esa tarea, haciendo extensivo a esta Administración el ACUERDO sobre formación suscrito el 2 de abril de 1991.

1.- Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) Durante el tiempo que duren los Congresos o reuniones de carácter profesional, social o Sindical a los que asistan los Empleados Municipales (Funcionarios) o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos, fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otros organismos, tendrán derecho los Empleados Públicos Municipales (Funcionarios) a percibir la indemnización correspondiente, en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

b) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 80 horas/año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrán derecho a las dietas correspondientes, se

concederán siempre que se soliciten con una antelación mínima de 3 días, considerándose el silencio como positivo, en caso de respuesta negativa, ésta habrá de ser motivada y comunicada a los Órganos de Representación del Personal.

Los Empleados Públicos (Funcionarios) comprendidos en el ámbito del presente ACUERDO realizarán obligatoriamente los cursos de capacitación profesional o de reciclaje anual, con un mínimo de 12 horas. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

c) De educación general, social o cívica.- Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los Empleados Públicos (Funcionarios) que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2.- Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los Representantes Sindicales tendrán derecho, a asistir participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, Salud Laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas Sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

3.- Durante el período de vigencia de este ACUERDO, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

4.- Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas cualificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

5.- Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

6.- Se asegurará la participación sindical de las Organizaciones Sindicales representativas, en el diseño, objetivos, selección de participación de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

7.- Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión Paritaria. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión Paritaria. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

8.- La Comisión Paritaria, además tendrá también como competencias las siguientes:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del plan de formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
- d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.
- e) Distribuir los recursos y control de los mismos.
- f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.
- h) Gestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (F.S.E. , M.E.C. , etc.).

9.- Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los Empleados Públicos (Funcionarios) de esta Corporación, acuerdan:

- a) Destinar durante el año 2003 la cuantía de 1.803 euros.
- b) Para los años sucesivos dedicar el 0,1% de la masa salarial de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

CAPÍTULO VII SALUD LABORAL

Artículo 41.- Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 42.- Funciones del Comité de Salud Laboral

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/1995.

Artículo 43.- Uniformes de Trabajo

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al Personal que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas a las que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas a las que previamente se le grabará la leyenda o anagrama de este Ayuntamiento:

Para Personal de Limpieza,

- 2 pijamas/trajes cada 2 años.
- 2 delantales cada 2 años.
- 2 pares de zuecos cada año.
- 1 rebeca cada 2 años (ambos sexos).

Para Ordenanzas.

- 1 abrigo, anorak o tres cuartos cada 3 años.
- 1 traje completo de invierno cada 2 años.
- 1 traje verano (2 camisas, pantalón) cada año.
- 2 camisas manga larga - corbata cada año.
- 1 par de zapatos cada año.

Para Brigadas de Obras:

- 2 buzos cada año.
- 1 traje de agua cada 2 años.
- 1 par de botas de agua cada año.
- 2 pares de botas cortas cada año.

Para Trabajadores de Ayuda a Domicilio:

— 1 bata cada año para cada trabajador de Ayuda a Domicilio.

Para Personal de Servicios Varios, Monitores, Vigilantes, Guardas, Jardineros, Matarifes, Fontaneros, Electricistas, etc.

— 2 trajes de oficio reglamentarios cada año.

— 1 par de calzado reglamentario cada año.

Para la Policía Local se tendría en cuenta el Decreto de la Junta de Extremadura sobre uniformidad.

Para Personal de Nueva Creación:

— Uniformes adecuados a su trabajo.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten.

Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías, en color y forma de "pijama".

Cuando se hable de 2 trajes al año, a ser posible sería uno de verano y otro de invierno.

Para poder recibir las prendas relacionadas anteriormente, se necesitará un compromiso por parte del Empleado Público (Funcionario) para su uso. Caso contrario, no tendría obligación el Ayuntamiento de entregar las prendas.

Artículo 44.- Botiquín de Primeros Auxilios

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHO SINDICALES

Artículo 45.- Delegados de Personal

1.- Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus afiliados.

2.- Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3.- Los Órganos de representación del Personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

4.- Los Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5.- Los Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6.- Los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7.- Los Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8.- Los Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de abastecimiento y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9.- Los Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerán, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

10.- Los Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11.- Los Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el Personal establecidas en el Ayuntamiento.

12.- Los Delegados de Personal colaborarán en el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13.- Los Delegados de Personal informarán a sus Representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14.- Se reconoce a los Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar

como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregando por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15.- Los informes que deba emitir los Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16.- El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

Artículo 46.- Garantías

Los Delegados de Personal como Representantes legales de los Empleados Públicos (Funcionarios), dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o Sindicales.
- c) Ser oído los Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante los tres años inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas Elecciones Sindicales se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de Personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de Personal, a su acumulación, a favor de los Empleados Públicos (Funcionarios) que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado b).1, artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro de los tres años siguientes de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 47.- Secciones Sindicales

1.- Los Empleados Públicos (Funcionarios) afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo.

Las Secciones Sindicales serán única a todos los efectos.

2.- Las Secciones Sindicales, cuyo Sindicato haya obtenido Delegados de Personal y tengan más del 10 por ciento de los votos emitidos, tendrán derecho a nombrar 1 delegado, el cual dispondrá de 15 horas mensuales cada uno para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para los Delegados de Personal o acumularlas indistintamente.

3.- Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno de este Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de 40 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados en el Centro de Trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los Servicios de Personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de libertad sindical.

4.- Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones y derechos:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del Personal y plantearlas ante los Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma, así como servir de instrumento de comunicación entre aquélla y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, acerca de las sanciones que afecten a sus afiliados, en reestructuración de plantillas e implantación de sistema de organización del trabajo.

d) Tener acceso a la información y documentación que la sección ponga a disposición de los Sindicatos representativos en el Excmo. Ayuntamiento.

e) El Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO, habilitará a cada sección sindical de las mencionadas en el apartado 2 de este artículo un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para su uso exclusivo que, a tal efecto se instalarán por la Corporación en cada Centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de los trabajadores.

Al Empleado Público (Funcionario) que acceda a liberado, le serán respetados todos sus derechos y condiciones sociales, laborales, profesionales y las retribuciones del puesto que ocupa en la RPT.

g) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento podrá conceder a los afiliados a aquéllos permisos retribuidos por un máximo de 7 días al año.

h) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a cada Sindicato Representativo consistente en una cantidad de 150 euros cada año de vigencia de este ACUERDO, previa justificación.

— Esta subvención será prevista en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de MONTEHERMOSO.

Artículo 48.- Bolsa de Horas

1.- Los Sindicatos firmantes del presente ACUERDO, podrán crear una bolsa de horas Sindicales que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y Representantes del Personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente, y subdivididas, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija, que incluye las horas de los Delegados Sindicales:

CSI * CSIF.....15.....horas/mes

FSP - UGT.....15.....horas/mes

CC.OO.....15.....horas/mes

b) Parte variable: se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los Representantes del Personal en sus respectivos Sindicatos, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas Elecciones Sindicales.

2.- La distribución de la bolsa horas corresponderá a cada Central Sindical pudiendo distribuirla entre los trabajadores que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de libre designación. La cesión del crédito horario de cada representante sindical para formar dicha bolsa se realizará por escrito, manifestando su consentimiento así como el número de horas cedidas.

Artículo 49.- Asambleas Generales

1.- Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los Empleados Públicos (Funcionarios):

a) Las Organizaciones Sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los Delegados de Personal.

b) Los Delegados de Personal.

Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%.

2.- Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3.- Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no afectase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4.- Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5.- Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 15 horas anuales en cada Centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50.- Faltas

Las faltas cometidas por los Empleados Públicos (Funcionarios) en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 51.- Faltas Leves

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 52.- Faltas Graves

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los laborases o de la Administración.

ñ) La grave falta de consideración con los administrados.

o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 53.- Faltas Muy Graves

Se consideran como faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución o al Estatuto en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquiera otra condición o circunstancia Personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos Sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas a quienes lo tengan expresamente prohibido por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

m) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el período de un año.

Artículo 54.- Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Deducción proporcional de retribuciones.

b) Por faltas graves:

— Suspensión de funciones hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de funciones de 3 años y 1 día hasta 6 años.

— Separación del servicio.

Artículo 55.- Procedimiento

1.- Las partes firmantes del presente ACUERDO aceptan en lo referente al régimen disciplinario establecer el mismo procedimiento que para el Personal Funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2.- Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el

apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculcado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 56.- Prescripción de Faltas y Sanciones

1.- Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al Laboral sujeto al procedimiento.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 2 años, y las impuestas por faltas leves, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 57.- Cancelación de Faltas y Sanciones

1.- El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurrido 6 años para las muy graves, 2 años para las graves y 6 meses para las leves.

2.- La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán doble que los señalados en el apartado anterior.

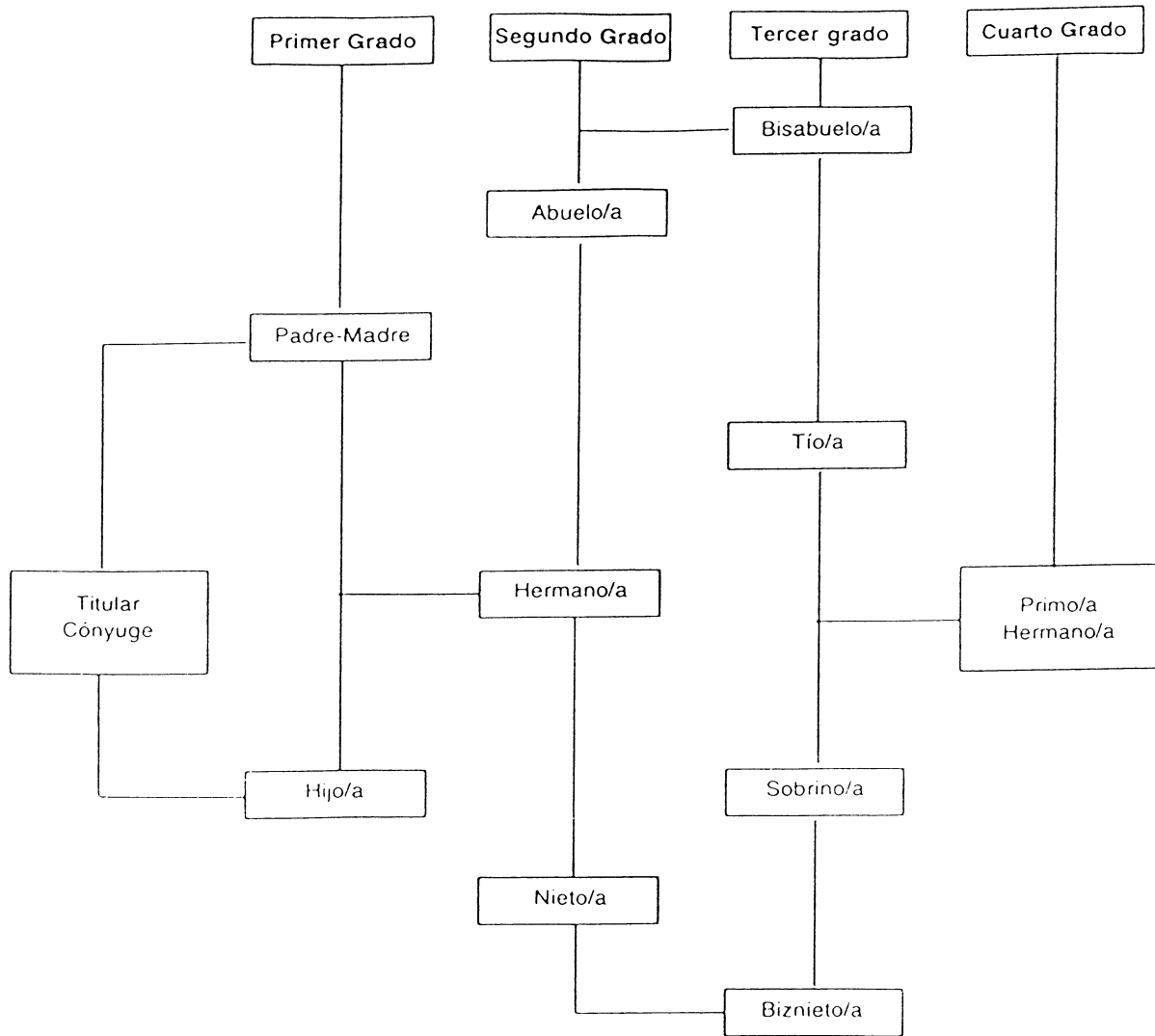
3.- El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente ACUERDO.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera:

1.- Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los Empleados Públicos (Funcionarios), ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

2.- Cuadro.



3.- Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

4.- Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado un certificado de convivencia a los efectos oportunos.

Disposición adicional segunda:

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente ACUERDO a todos los Empleados Públicos (Funcionarios) que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera:

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional cuarta:

Las cuantías previstas en el Capítulo V del ACUERDO, referentes a ayudas sociales, se variarán durante la vigencia de este ACUERDO según el I.P.C. real de los años sucesivos.

Disposición adicional quinta:

A los contratados de duración inferior a seis meses financiados con fondos de este Ayuntamiento, les serán de aplicación los artículos 35 (Excedencias), 37 (Compensaciones), salvo el

apartado 2.a), 38 (Indemnización por Jubilación), 39 (Anticipos) y 40 (Servicios Auxiliares).

Disposición transitoria primera

El Excmo. Ayuntamiento se compromete, antes del 31 de diciembre del 2002, a llevar a cabo la elaboración de la relación de puestos de trabajo. Así mismo se compromete a presupuestar para el ejercicio de 2003 la cuantía necesaria para atender los posibles desajustes entre el catálogo de puestos de trabajo y la relación de dichos puestos de trabajo, que se aprobará antes del 31 de diciembre del 2002. En ningún caso, estas cuantías presupuestarias afectarán a lo establecido en la disposición adicional tercera. Ningún Empleado Público (Funcionario) a partir de la entrada en vigor del presente ACUERDO, puede quedar perjudicado económicamente o laboralmente con respecto a la situación anterior a la aprobación del citado ACUERDO.

Disposición transitoria segunda

Todo gasto de Personal, por su carácter de preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario.

En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesaria la presentación a los Sindicatos firmantes del presente ACUERDO de una Resolución motivada.

Disposición transitoria tercera

A la entrada en vigor del presente ACUERDO la denominación que se empleará para el Personal dependiente del Excmo. Ayuntamiento (Funcionarios), será la de Empleados Públicos (Funcionarios).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Acuerdos, Disposiciones o Resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente ACUERDO entrará en vigor el día de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Acta de 26 de febrero de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de “Transporte de Mercancías por carreteras de la provincia de Badajoz”. Asiento 28/2003.

VISTO: el contenido del Acta y anexo, en la que se recoge acuerdo adoptado el 26-2-2003, por la Comisión Negociadora, relativos a la revisión de los salarios para el año 2003, del convenio colectivo de trabajo del Sector de: TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600525, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ALTA

En la estación de autobuses de Mérida siendo las 11.00 horas del día 26 de febrero de 2003, se reúnen la Comisión Negociadora del Convenio de Transporte de Mercancías de la Provincia de Badajoz.

ASISTENTES

Por AGT-EXTREMADURA: Mario Ángel Aza Donoso

Por UGT: Narciso Capilla Nicolás

Por CC.OO.: Manuel M^a Nicolás Taguas

Por AETRANS: Tomas Fernández Díaz

Se firman y adjuntan las tablas salariales del Convenio de Transportes de Mercancías por Carretera para la Provincia de Badajoz para el año 2003.

ANEXO

Categorías	Grupo Profesional	Sueldo base año 2002	Sueldo base año 2003
Jefe de Tráfico	(G I Sup y técnico)	596,54	623,38
Oficial 1 ^a y 2 ^a	(G II Administración)	596,54	623,38
Oficial 1 ^a de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	596,54	623,38
Conductor mecánico	(G III Movimiento)	596,54	623,38
Gruista	(G III Movimiento)	596,54	623,38
Repartidor Vehic. De P.M.A. 20 Tm.	(G III Movimiento)	596,54	623,38
Conductor	(G III Movimiento)	587,56	614,00
Oficial 2 ^a de oficios	(G IV Serv. Aux. Taller)	587,56	614,00
Auxiliar administrativo	(G II Administración)	577,29	603,27
Auxiliar de almacén	(G III Movimiento)	577,29	603,27
Conductor repart. vehículo ligero	(G III Movimiento)	577,29	603,27
Guarda	(G IV Serv. Aux.)	567,67	593,22
Ayudante y/o mozo especializado	(G III Movimiento)	567,67	593,22
Ordenanza	(G IV Serv. Aux.)	567,67	593,22
Auxiliar	(G II Administración)	567,67	593,22
El conductor gruista percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario			
El conductor-repartidor o que haga de repartidor percibirá una gratificación consistente en el 10 % de su salario bruto mensual.			
Las categorías no enumeradas expresamente percibirán un salario base asimilable a los arriba acordados en función a criterios de proporcionalidad en la responsabilidad y/o funciones de la categoría que se desempeñe en comparación con las aquí enumeradas.			

	<u>2002</u>	<u>2003</u>
Plus Convenio	54,09	54,09
Plus Transporte	24,04	24,04
Hora Extraordinaria	8,2	8,57
Dietas agencias:		
comida y cena	8,89	9,29
pernoctación	6,59	6,89
Comida en plaza	8,89	9,29
Extranjero	41,13	42,98
Portugal:		
Comida y Cena	10,21	10,67
Pernoctación	6,09	6,36

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa “Alfonso Gallardo, S.A.”. Asiento 29/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo para la empresa ALFONSO GALLARDO, S.A., con código informático 0600782, suscrito el 21-4-2003, de una parte, por la representación empresarial, y, de otra, por el Comité de Empresa de la citada mercantil, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 9 de mayo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “ALFONSO GALLARDO, S.A.”

Artículo 1º.- Ámbito territorial y personal.

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil “Alfonso Gallardo, S.A.” en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

Artículo 2º.- Vigencia, duración y renovación.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 2003, y su duración será de trescientos sesenta y seis días, es decir, hasta el 29 de febrero de 2004, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

Artículo 3º.- Retribuciones.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

— Salario Base Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.

— Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.

— Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.

— Plus Voluntario Fijo: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.

— Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toxicidad y Plus de Responsabilidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.

— Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 5.

Artículo 4º.- Revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) real correspondiente al año 2003, supere el porcentaje de incremento de salarios acordado en el presente Convenio para su período de vigencia, es decir, supere el 3,4 por ciento, se realizará una revisión al final del citado año de tal manera que los conceptos salariales se incrementen en el mismo porcentaje que el I.P.C., y siempre y cuando éste no sea superior al 4 por ciento, porcentaje que será el tope de la posible revisión.

Para el caso de que haya lugar a la revisión salarial a la que se refiere este artículo, el incremento del 3,4 por ciento que consta

reflejado en las tablas salariales anexas, se entiende comprendido en la revisión que en su caso se efectúe.

Artículo 5º.- Antigüedad.

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

Artículo 6º.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base convenio, más antigüedad, más plus voluntario fijo, y más plus convenio, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria que alcanzará la cuantía de 30,05 euros.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquél en que se devenga.
- b) La de Verano, el día 1 de julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.
- c) La de Navidad, el día 1 de diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

Artículo 7º.- Jornada.

La jornada anual, durante la vigencia del presente Convenio, queda fijada en 1.760 horas de trabajo efectivo. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.

La jornada semanal, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el período comprendido entre el día 30 de junio y el día 31 de agosto de 2003, ambos inclusive.

Se establece un período de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el período entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario fijo, plus de responsabilidad, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al período de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obsta lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al período o períodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por las que atraviese la Empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

Cuando un empleado, con anterioridad a la fecha concertada o fijada como inicio del disfrute de sus vacaciones, cayere en un proceso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional que le impida aprovecharlas convenientemente, tendrá derecho a un nuevo señalamiento, dentro del año natural, del tiempo de las vacaciones.

Artículo 9º.- Dietas.

Dieta completa: 25,28 euros.

Media dieta: 13,30 euros.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 13,07 euros más.

Artículo 10º.- Seguro de Accidentes.

En caso de muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador, o, en su caso, los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 24.040,48 euros.

Y en caso de incapacidad permanente total, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador causará derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación del Equipo de Valoración de Incapacidades, fijada en 16.828,34 euros.

En el supuesto de gran invalidez o incapacidad permanente, será beneficiario el propio trabajador. En el supuesto de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral en caso de fallecimiento, o a partir de la declaración firme de incapacidad en el caso de gran invalidez o incapacidad permanente.

Artículo 11º.- Trabajo nocturno.

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Artículo 12º.- Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

Artículo 13º.- Sin contenido.**Artículo 14º.- Situación de baja.**

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al

salario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

Artículo 15º.-

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengan disfrutando los trabajadores en la Empresa.

Artículo 16º.- Aprendizaje.

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

Artículo 17º.- Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará, a elección del trabajador, en el período de un año, o bien tres buzos y tres pares de calzado, o bien dos pantalones, dos camisetas, una cazadora o chaqueta y dos pares de calzado.

En general entregará, además, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de la ropa de trabajo comprendida en la primera opción serán los meses de abril, agosto y diciembre; y la de la comprendida en la segunda opción los meses de abril y noviembre. A los trabajadores que elijan la segunda opción se les dará en abril pantalones, camiseta de manga corta y un par de calzado, y en noviembre pantalones, camiseta de manga larga, cazadora o chaqueta y un par de calzado.

El trabajador, una vez realizada su elección sobre la opción que más le pudiera convenir, no podrá cambiarla hasta que transcurra el período del año en que se produzca la entrega de la ropa de trabajo especificada en este artículo.

Para dichas entregas se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material, lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

Artículo 18º.- Calendario Laboral.

Durante el período de vigencia del presente Convenio el calendario laboral aplicable será el que figura en la tabla adjunta al presente convenio como anexo número 7.

Artículo 19º.- Fondo Económico.

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 12.020,24 euros. Los préstamos

no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

Artículo 20º.- Bolsa de Estudios

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta Ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 36.060,80 euros.

El importe de cada beca será de 1.803,04 euros, siempre que el número de las mismas no sea superior a veinte. Si el número de becas fuera superior a veinte, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 36.060,80 euros entre el número de becas. El número máximo de becas será de sesenta y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros por un importe máximo de 150,25 euros cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Serán exclusivamente para Libros, y para los cursos de Preescolar y E.S.O.
- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 2003.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2004.
- Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2004.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarían en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 21º.- Licencias retribuidas.

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes particularidades:

- a) Los días de permiso retribuidos que se mencionan en el precepto del Estatuto de los Trabajadores antes citado se concederán en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos y hermanos y hermanos políticos.
- b) Se ampliará, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.
- c) La Empresa estará obligada a conceder a sus trabajadores, previo aviso y justificación, permiso retribuido para la asistencia a consulta médica general o de cabecera, por el tiempo necesario que dure la consulta, debiéndose acreditar la misma, bien por parte de baja o en caso contrario, por el correspondiente justificante del médico que atienda la misma.
- d) El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos una semana de antelación. 2) Acuerdo entre la Empresa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa.

El disfrute del referido día de asuntos propios se producirá dentro del año natural siguiente a aquél en que se inicie la vigencia del Convenio, es decir, en los meses de enero a diciembre del año natural posterior al de su entrada en vigor, no pudiendo por tanto coincidir el goce de dos días de asuntos propios dentro del mismo año.

Artículo 22º.- Excedencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.- Tareas en días no laborables.

Al trabajador que realice dichas tareas en días no laborables por necesidades de recuento, de avería de la maquinaria o

instalaciones, o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa le hará la siguiente proposición: o bien que libre el día laborable que más convenga al trabajador, o bien la retribución de 5,41 euros por hora de trabajo. Será el propio trabajador el que opte, a su conveniencia, por una de las dos propuestas.

La asistencia al trabajo en días no laborables será en los casos puntuales antes mencionados, y con plena libertad por parte de los trabajadores para decidir sobre su conformidad o disconformidad a prestar sus servicios en dichos días.

Las tareas en días no laborables de carga y descarga se realizarán en casos excepcionales y tendrán el mismo régimen que las especificadas en los párrafos anteriores; en consecuencia, la Empresa procurará que los camiones lleguen con tiempo suficiente a las zonas de carga y descarga para que se pueda proceder a estas operaciones dentro de la jornada de trabajo.

De la prestación de servicios en tales días se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 24º.- Comisión Paritaria de Vigilancia.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 25º.- Rendimiento en el trabajo.

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

Artículo 26º.- Deberes laborales.

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- c) No concurrir con la actividad de la Empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.
- d) Contribuir a la mejora de la productividad.

e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 27º.- Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librarán al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

Artículo 28º.- Clasificación profesional.

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (NUM 55).

No obstante, se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 29º.- Formación profesional.

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

Artículo 30º.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e, igualmente, estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

La Empresa mantiene su compromiso permanente de poner en práctica el Plan de Prevención en vigor actualmente.

Artículo 31º.- Vigilancia de la Salud.

a) La Empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la

Empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

b) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

c) Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

d) Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

e) En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral, en los términos en que la legislación lo determine.

f) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

g) La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Artículo 32°.- Reducción de la edad de jubilación.

Se estará en su caso a las condiciones previstas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

Artículo 33°.- Ayudas por jubilación.

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

a) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.

b) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.

c) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.

d) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.

e) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

Artículo 34°.- Plan de pensiones.

Se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

Artículo 35°.-

El contenido normativo del presente Convenio Colectivo se mantendrá en vigor una vez concluida su duración pactada y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre uno nuevo, salvo en aquellos puntos manifiestamente inaplicables, en los que se estará a lo que decida una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos de la Empresa y dos del Comité.

Artículo 36°.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

En Jerez de los Caballeros, a 21 de abril de 2003.

ANEXO NÚMERO 1**TABLA SALARIAL PERÍODO 1-03-2003 AL 29-02-2004**

<u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS ASISTENCIA</u>
Peón	22,61 Euros/Día	6,86 Euros/Día.
Peón Especialista	27,71 “	“
Oficial de 3ª	27,96 “	“
Oficial de 2ª	28,23 “	“
Oficial de 1ª	28,26 “	“
Oficial Superior	28,52 “	“
Basculero	859,41 Euros/Mes	“
Conductor	687,21 “	“
Chófer Camión	846,90 “	“
Maestro Industrial	873,49 “	“
Jefe de Turno	983,82 “	“
Jefe de Mantenimiento Mecánico	983,82 “	“
Director de Fábrica	1.093,44 “	“
I.T.I. (Titulado Medio)	936,12 “	“
Ingeniero Técnico Especialista	1.283,58 “	“
Viajante	843,14 “	“
Ay. del Viajante	842,77 “	“
Delegado de Ventas	896,53 “	“
Auxiliar Administrativo	842,77 “	“
Administrativo	1.116,53 “	“
Jefe 2ª Administrativo	1.247,59 “	“
Jefe 2ª Compras	965,80 “	“
Jefe 1ª Compras	1.270,53 “	“
Titulado Superior	1.615,76 “	“
Menores de 18 años	S.M.I.	Sin plus

ANEXO N° 2**COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>COMP.ECON</u>
BARRAGAN PEREZ	MANUEL	25,06
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	15,90
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	40,74
CEBERINO GORDILLO	JUAN LORENZO	20,29
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	19,38
MACARRO MARTINEZ	JESUS	36,88
MACARRO MARTINEZ	JOSE	88,46
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	98,86
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	39,58
OYA TORRECUSA	RICARDO	4,59
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	31,49
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	7,62
SANCHEZ REALES	JUAN MANUEL	7,31
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	28,40
SIRGADO GATA	MANUEL	45,38

ANEXO NÚMERO 3**PLUS VOLUNTARIO FIJO**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

- Bravo Barranca, Eduardo:	43,09 euros.
- Cano Galván, Ángel:	43,09 euros.
- Castellano Labrador, Santiago:	17,04 euros.
- De Oya Torrescusa, Ricardo:	9,87 euros.
- Del Rivero Escaso, Fabián:	10,98 euros.
- García Díaz, Manuel:	467,16 euros.
- García Díaz, Sebastián:	573,25 euros.
- García Ramírez, Francisco:	9,92 euros.
- Macarro Martínez, Jesús:	10,42 euros.
- Macarro Martínez, José:	9,87 euros.
- Macarro Martínez, Manuel:	10,02 euros.
- Mendoza García, Sebastián:	987,82 euros.
- Montero García, Manuel:	8,85 euros.
- Pitel Méndez, Germán:	35,65 euros.
- Rodríguez Sánchez, José Antonio:	194,32 euros.
- Salguero Rubio, Francisco:	52,69 euros.
- Sánchez Reales, Juan Manuel:	159,36 euros.
- Sequedo Correa, Antonio:	9,92 euros.
- Sillero Algar, Juan Luis:	523,01 euros.
- Sirgado Gata, Manuel:	10,98 euros.
- Trejo Gordillo, Miguel:	513,24 euros.
- Vaquera Vizquete, Ernesto:	488,86 euros.

ANEXO NÚMERO 4**PLUS TONELADAS FIJAS**

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de 20,89 euros mensuales:

— CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de 27,05 euros mensuales:

— GARCÍA RIVERA, SERAFÍN
— LABRADOR DIAZ, CIRILO

— PITEL MÉNDEZ, JUAN
— GALVÁN GARCÍA, FERNANDO

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de responsabilidad en atención a su puesto de trabajo por importe de 60,10 euros mensuales:

— CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO
— SALGUERO RUBIO, FRANCISCO
— CANO GALVAN, ÁNGEL
— BRAVO BARRANCA, EDUARDO

ANEXO 5

	APELLIDOS Y NOMRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
1	ADAME	CHAVEZ MANUEL	OFICIAL DE 1;	02-feb-90	97,56
2	AMARO	NUÑEZ MANUEL	OFICIAL DE 2;	02-mar-90	46,52
3	ARDILA	DIAZ RAMON	PEON ESPECIALISTA	22-may-98	46,52
4	BAENA	GONZALEZ J. MANUEL	OFICIAL DE 1;	05-dic-84	97,56
5	BANCALERO	CALVO JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 3;	14-ene-98	46,52
6	BARRAGAN	PEREZ MANUEL	VIAJANTE	01-oct-79	0
7	BARRIOS	CERRADA ANTONIO	OFICIAL DE 2;	29-oct-90	46,52
8	BARRIOS	SANCHEZ JOSE MARIA	OFICIAL DE 1;	01-abr-89	97,56
9	BENAVIDES	GOMEZ ANTONIO	OFICIAL DE 3;	14-ene-98	46,52
10	BENITEZ	RAMIRO ANGEL	OFICIAL DE 1;	01-ago-87	97,56
11	BERJANO	GARCIA JUAN J.	OFICIAL DE 1;	24-feb-82	97,56
12	BERMUDEZ	BENITEZ FELICIANO	OFICIAL DE 1;	02-ene-82	97,56
13	BORRACHERO	DIAZ MANUEL	OFICIAL DE 1;	01-may-89	97,56
14	BRAVO	BARRANCA EDUARDO	JEFE DE TURNO	04-jun-87	97,56
15	CALZADO	GALVAN RAFAEL	CHOFER CAMION	01-ene-88	97,56
16	CANO	CARRASCO FEDERICO	OFICIAL DE 3;	11-may-88	46,52
17	CANO	GALVAN ANGEL	JEFE MTO.MECANICO	01-abr-89	97,56
18	CARRASCAL	PARDO JAIME	OFICIAL DE 3;	27-jul-98	46,52
19	CARRASCO	CORREA JOAQUIN	OFICIAL DE 2;	04-ene-82	46,52
20	CARRASCO	CORREA RAMON	OFICIAL DE 2;	15-jun-87	46,52
21	CARRASCO	MARQUEZ JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	02-feb-90	97,56
22	CARVAJAL	DEL-PUERTO DOMINGO	OFICIAL SUPERIOR	05-abr-76	97,56
23	CARVAJAL	DEL-PUERTO FRANCISC	OFICIAL DE 1;	09-ago-91	97,56
24	CARVAJAL	GOMEZ MANUEL	OFICIAL DE 3;	05-mar-98	46,52
25	CASTELLANO	BERMUDEZ ANTONIO	OFICIAL DE 2;	16-ene-91	46,52
26	CASTELLANO	GARCIA MANUEL	OFICIAL DE 3;	05-jun-98	46,52
27	CASTELLANO	LABRADOR SANTIAGO	DIRECTOR FABRICA	03-feb-79	0
28	CEBERINO	CORDOBE HERMENEGILDO	PEON ESPECIALISTA	07-jul-98	46,52
29	CEBERINO	GORDILLO JUAN LORENZO	PEON ESPECIALISTA	17-abr-98	46,52
30	CERRADA	MESA ANTONIO	OFICIAL DE 2;	24-ene-88	46,52
31	CORBACHO	SANCHEZ ANTONIO	OFICIAL DE 2;	05-feb-90	46,52
32	CORDERO	FONSECA EMILIO	OFICIAL DE 3;	28-jul-98	46,52
33	CORDERO	GONZALEZ JOSE AGUSTIN	PEON ESPECIALISTA	13-jul-98	46,52
34	CRESPO	SANCHEZ JOSE LUIS	OFICIAL DE 2;	02-feb-90	46,52
35	CUMPLIDO	MOGIO JOSE LUIS	OFICIAL DE 2;	17-jul-90	46,52
36	CUMPLIDO	MOGIO SANTOS	CHOFER CAMION	28-ene-90	97,56
37	DE-LA-CRUZ	LIMA MANUEL	OFICIAL DE 3;	28-sep-98	46,52
38	DE-OYA	TORRESCUSA RICARDO	DELEGADO DE VENTAS	24-feb-82	0
39	DEL-RIO	GALLARDO ALFONSO	OFICIAL DE 1;	24-ene-88	97,56
40	DEL-RIVERO	ESCASO FABIAN	DELEGADO DE VENTAS	04-may-73	0
41	DELGADO	BARROSO ANICETO	OFICIAL DE 2;	19-ene-81	46,52
42	DELGADO	GUERRERO ANGEL	OFICIAL DE 1;	01-may-89	97,56
43	DURAN	CORTES JOSE LUIS	PEON ESPECIALISTA	09-feb-98	46,52
44	DURAN	CORTES JUAN JOSE	OFICIAL DE 1;	13-ene-83	97,56
45	ESCOBAR	HERNANDEZ JOSE LUIS	OFICIAL DE 1;	26-ene-82	97,56
46	ESCOBAR	LAMBEA CANDIDO	OFICIAL DE 1;	13-nov-79	97,56

	APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
47	FORERO	GALVAN FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	17-abr-98	46,52
48	GALVAN	COSMO JOSE	OFICIAL DE 1ª	01-feb-85	97,56
49	GALVAN	GARCIA FERNANDO	OFICIAL DE 2ª	01-feb-85	46,52
50	GALVAN	MONTERO MANUEL	OFICIAL DE 1ª	05-ene-90	97,56
51	GAMERO	PINILLA ANTONIO	OFICIAL DE 1ª	01-jul-87	97,56
52	GARCIA	BARRAGAN MIGUEL	PEON ESPECIALISTA	18-feb-98	46,52
53	GARCIA	BARRAGAN RAFAEL	OFICIAL DE 3ª	21-dic-98	46,52
54	GARCIA	BARRIOS JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	15-jun-98	46,52
55	GARCIA	DIAZ MANUEL	JEFE 2ª ADMINISTRATIVO	01-dic-73	0
56	GARCIA	DIAZ SEBASTIAN	JEFE 1ª COMPRAS	15-may-72	0
57	GARCIA	GALVAN DAVID	OFICIAL DE 1ª	21-mar-01	97,56
58	GARCIA	LABRADOR JOSE	OFICIAL DE 3ª	13-jul-98	46,52
59	GARCIA	RAMIREZ FRANCISCO	VIAJANTE	15-nov-79	0
60	GARCIA	RAMIREZ SANTIAGO	OFICIAL DE 1ª	01-abr-89	97,56
61	GARCIA	RIVERA SERAFIN	OFICIAL SUPERIOR	19-ago-85	97,56
62	GARCIA	RODRIGUEZ FERNANDO	CHOFER CAMION	16-sep-76	97,56
63	GARRIDO	DELGADO JUAN	BASCULERO	05-ene-90	97,56
64	GARRIDO	ROMERO MANUEL	OFICIAL DE 1ª	13-abr-72	97,56
65	GATA	RUBIO MARCOS	PEON ESPECIALISTA	08-jul-98	46,52
66	GATA	ZAHINOS FRANCISCO	OFICIAL DE 1ª	24-jul-86	97,56
67	GATA	ZAHINOS SANDALIO	OFICIAL DE 1ª	02-nov-77	97,56
68	GOMEZ	GOMEZ MANUEL	OFICIAL DE 3ª	14-ene-98	46,52
69	GOMEZ	JIMENEZ FRANCISCO	OFICIAL DE 1ª	10-nov-86	97,56
70	GOMEZ	MUNILLA JUAN CARLOS	OFICIAL DE 3ª	28-jul-98	46,52
71	GOMEZ	SORIANO MANUEL	OFICIAL DE 1ª	14-may-87	97,56
72	GOMEZ	SORIANO MIGUEL	OFICIAL DE 1ª	16-jul-77	97,56
73	GONZALEZ	BLANCO LUIS	OFICIAL DE 1ª	05-dic-84	97,56
74	GONZALEZ	ESCUDERO J. FRANCISCO	OFICIAL DE 3ª	20-feb-88	46,52
75	GORDILLO	BARRIOS SABINO	OFICIAL DE 1ª	28-ene-90	97,56
76	GORDILLO	MURGA ANTONIO	OFICIAL DE 1ª	02-feb-90	97,56
77	GRANADO	LOPEZ FERNANDO	OFICIAL DE 1ª	16-nov-81	97,56
78	GRANADO	MENDEZ JUAN	PEON ESPECIALISTA	28-sep-98	46,52
79	HERNANDEZ	BOZA DOMINGO	OFICIAL DE 1ª	03-feb-79	97,56
80	HERNANDEZ	CORDERO DIONISIO	PEON ESPECIALISTA	14-ene-98	46,52
81	HERNANDEZ	CORDERO JUAN A.	OFICIAL DE 1ª	08-feb-82	97,56
82	HERNANDEZ	CORDERO VICTORIANO	OFICIAL DE 1ª	20-abr-87	97,56
83	HERNANDEZ	GALVAN JUAN ANTONI	OFICIAL DE 3ª	14-ene-98	46,52
84	HERNANDEZ	GALVAN VICTOR MANUEL	PEON ESPECIALISTA	07-feb-99	46,52
85	JIMENEZ	SIRGADO FELIPE	OFICIAL DE 2ª	12-jun-87	46,52
86	JIMENEZ	SIRGADO RAFAEL	OFICIAL DE 1ª	13-abr-83	97,56
87	LABRADOR	DIAZ CIRILO	OFICIAL DE 1ª	20-jun-85	97,56
88	LABRADOR	GALLARDO JOSE	TITULADO SUPERIOR	25-jun-93	0
89	LARRASA	GALVAN GUILLERMO	MAESTRO INDUSTRIAL	01-jul-85	97,56
90	LARRASA	MOYA JOSE M.	OFICIAL DE 2ª	24-ene-88	46,52
91	LARRASA	MOYA JUAN CARLOS	PEON ESPECIALISTA	14-ene-98	46,52
92	LAUREANO	BASILIO FRANCISCO	OFICIAL DE 1ª	05-ene-90	97,56

	APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
93	LAUREANO	CANDIL FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	11-dic-88	97,56
94	LUCAS	MATAMOROS FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	24-ene-88	97,56
95	MACARRO	GALVAN JOSE LUIS	OFICIAL DE 3;	24-ene-88	46,52
96	MACARRO	MARTINEZ JESUS	VIAJANTE	05-sep-74	0
97	MACARRO	MARTINEZ JOSE	DELEGADO DE VENTAS	27-jul-70	0
98	MACARRO	MARTINEZ MANUEL	DELEGADO DE VENTAS	10-nov-67	0
99	MACARRO	MENDEZ FRANCISCO JOSE	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
100	MACARRO	RUIZ JOSE	AY.DEL VIAJANTE	06-sep-93	0
101	MACIAS	GONZALEZ MIGUEL	OFICIAL DE 2;	10-nov-86	46,52
102	MACIAS	ZAHINOS FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	24-sep-82	97,56
103	MARCOS	GALLARDO FELIPE	AUXILIAR ADMINISTRATI	03-dic-91	97,56
104	MARQUEZ	BARBOSA JOSE	OFICIAL SUPERIOR	01-abr-74	97,56
105	MARQUEZ	CARRASCO AGUSTIN	PEON ESPECIALISTA	01-oct-98	46,52
106	MARQUEZ	DOMINGUEZ ANTONIO	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
107	MASERO	ESPOSITO ANDRES	OFICIAL DE 3;	14-ene-98	46,52
108	MASERO	GARCIA ANTONIO	OFICIAL DE 1;	05-dic-84	97,56
109	MAZUECOS	SALAS FRANCISCO	PEON ESPECIALISTA	14-ene-98	46,52
110	MENACHO	RUBIO FRANCISCO	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
111	MENDEZ	BRAVO JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	01-may-89	97,56
112	MENDEZ	SANCHEZ VICTORIANO	OFICIAL DE 1;	07-sep-87	97,56
113	MENDOZA	GARCIA SEBASTIAN	INGENIERO TEC.ESPECI	07-jul-92	0
114	MESA	CEBERINO FRANCISCO	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
115	MESA	CORDOBES ALONSO LUIS	PEON ESPECIALISTA	01-oct-97	46,52
116	MESA	GOMEZ BENIGNO	OFICIAL DE 1;	01-feb-85	97,56
117	MESA	GOMEZ DAVID	OFICIAL DE 2;	09-feb-98	46,52
118	MESA	GOMEZ ISIDRO	OFICIAL DE 1;	10-nov-86	97,56
119	MESA	GOMEZ JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 2;	02-may-86	46,52
120	MESA	MENDEZ BONIFACIO	OFICIAL DE 2;	28-ene-90	46,52
121	MOGIO	LIMA DOMINGO	CHOFER CAMION	20-ene-99	97,56
122	MONTERO	GARCIA ANGEL	OFICIAL DE 1;	08-oct-87	97,56
123	MONTERO	GARCIA MANUEL	DELEGADO DE VENTAS	15-ene-90	0
124	MORENO	MOGIO LUIS	OFICIAL DE 1;	24-ene-88	97,56
125	MORENO	TREJO VALENTIN	OFICIAL DE 2;	02-feb-90	46,52
126	MURGA	BOZA AGUSTIN	OFICIAL DE 1;	16-ene-91	97,56
127	MURGA	BOZA ANDRES	OFICIAL DE 1;	02-mar-90	97,56
128	MURILLO	VAZQUEZ RAMON	OFICIAL DE 2;	19-ene-81	46,52
129	PALO	VENEGAS JOSE DOMINGO	OFICIAL DE 3;	28-jul-98	46,52
130	PASTELERO	CARRASCO JUAN M.	OFICIAL DE 1;	15-nov-78	97,56
131	PAVANES	FLORES JOSE MANUEL	OFICIAL DE 3;	01-feb-99	46,52
132	PEREZ	SANTANA JOSE MARIA	OFICIAL DE 1;	01-sep-81	97,56
133	PITEL	MENDEZ ANTONIO	OFICIAL DE 1;	19-ene-81	97,56
134	PITEL	MENDEZ GERMAN	OFICIAL SUPERIOR	01-may-76	97,56
135	PITEL	MENDEZ JUAN	OFICIAL DE 2;	16-mar-82	46,52
136	PITEL	MENDEZ MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	16-mar-82	97,56
137	PITEL	MURGA ANTONIO	OFICIAL DE 1;	04-mar-87	97,56
138	RIVERA	LABRADOR JOSE FCO.	OFICIAL DE 1;	02-feb-90	97,56

	APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORIA	F. ANTIG.	PLUS CONV.
139	RODRIGUEZ	POZO CANDIDO	OFICIAL DE 2;	24-ene-88	46,52
140	RODRIGUEZ	SANCHEZ JOSE ANTONIO	INGENIERO TECNICO	01-ago-87	0
141	RODRIGUEZ	SANCHEZ MANUEL	OFICIAL DE 2;	02-feb-90	46,52
142	ROMERO	GALVAN JUAN FRANCISCO	OFICIAL DE 3;	13-abr-98	46,52
143	RUBIO	CERRADA ANTONIO	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
144	RUBIO	CERRADA JUAN	OFICIAL DE 1;	28-ene-90	97,56
145	RUBIO	CORDOBES FRANCISCO JOSE	PEON	15-oct-01	0
146	RUBIO	GALVAN MANUEL	BASCULERO	11-may-87	97,56
147	RUBIO	GARCIA CRISTOBAL	OFICIAL DE 2;	24-ene-88	46,52
148	RUBIO	GARCIA MANUEL	VIAJANTE	01-feb-96	0
149	RUBIO	HERNANDEZ PEDRO	OFICIAL DE 2;	02-ago-75	46,52
150	RUBIO	MORALES ANTONIO	OFICIAL DE 1;	10-nov-86	97,56
151	RUFO	BARRENA MANUEL IGNACIO	OFICIAL DE 3;	09-feb-98	46,52
152	RUIZ	MENDEZ FRANCISCO	DELEGADO DE VENTAS	28-jun-73	0
153	RUIZ	MENDEZ TEODORO	OFICIAL DE 1;	01-jul-80	97,56
154	SALGUERO	RUBIO FRANCISCO	JEFE DE TURNO	19-ene-81	97,56
155	SALGUERO	SALGUERO MANUEL	OFICIAL DE 1;	05-feb-90	97,56
156	SALGUERO	SALGUERO SERGIO	OFICIAL DE 3;	20-jul-98	46,52
157	SALGUERO	SALGUERO VALENTIN	OFICIAL DE 2;	28-may-89	46,52
158	SALGUERO	SOUSA JUAN FCO.	OFICIAL DE 3;	04-may-98	46,52
159	SANCHEZ	DIAZ DAVID	OFICIAL DE 2;	14-ene-98	46,52
160	SANCHEZ	ESCUDERO JOSE	OFICIAL DE 1;	04-dic-86	97,56
161	SANCHEZ	ESCUDERO JUAN	OFICIAL DE 1;	04-jun-87	97,56
162	SANCHEZ	GARCIA CONSTANTINO	MAESTRO INDUSTRIAL	02-feb-90	97,56
163	SANCHEZ	GUERRERO MIGUEL	JEFE 2; COMPRAS	10-nov-86	97,56
164	SANCHEZ	MARTINEZ FRANCISCO	OFICIAL DE 1;	26-sep-77	97,56
165	SANCHEZ	REALES JUAN MANUEL	OFICIAL SUPERIOR	19-jul-67	97,56
166	SANCHEZ	SOUSA DAVID	PEON ESPECIALISTA	21-mar-01	46,52
167	SEQUEDO	CORREA ANTONIO	DELEGADO DE VENTAS	13-abr-83	0
168	SILLERO	ALGAR JUAN LUIS	TITULADO SUPERIOR	04-dic-91	0
169	SIRGADO	GATA MANUEL	VIAJANTE	16-jun-73	0
170	SIRGADO	MATAMOROS CARLOS	PEON ESPECIALISTA	11-may-98	46,52
171	SIRGADO	SANCHEZ JUAN MARIA	OFICIAL DE 1;	13-oct-87	97,56
172	SIRGADO	SANCHEZ LUIS	OFICIAL DE 1;	08-oct-87	97,56
173	SORIANO	CORDERO ALFONSO	PEON ESPECIALISTA	27-jul-98	46,52
174	TORRADO	MATOS JOSE ANTONIO	OFICIAL DE 3;	20-jul-98	46,52
175	TORRADO	SORIANO JOSE MIGUEL	MAESTRO INDUSTRIAL	01-mar-89	97,56
176	TREJO	GORDILLO MIGUEL	ADMINISTRATIVO	20-feb-86	0
177	VAQUERA	VIZUETE ERNESTO J.	JEFE 2; ADMINISTRATIVO	17-dic-76	0
178	VAQUERIZO	CEBERINO JOAQUIN	OFICIAL DE 1;	05-ene-90	97,56
179	VAZQUEZ	AMARO DAVID	OFICIAL DE 3;	15-jun-98	46,52
180	VAZQUEZ	MURILLO MANUEL	PEON ESPECIALISTA	09-may-89	46,52
181	VEGA	VAZQUEZ JULIO MANUEL	CHOFER CAMION	12-abr-99	97,56
182	VEGA	VAZQUEZ RAFAEL	OFICIAL DE 2;	24-ene-88	46,52
183	VELLARINO	CORDERO LORENZO	OFICIAL DE 2;	09-feb-98	46,52
184	VELLARINO	SANCHO JOSE A.	OFICIAL DE 1ª	13-jul-87	97,56
185	VENEGAS	CRESPO JUAN MANUEL	OFICIAL DE 2;	05-ene-90	46,52

ANEXO NÚMERO 6

EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de septiembre de 1994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente

superior una vez que se mantengan en plantilla durante una antigüedad de treinta meses, momento en el cual adquirirán la condición de trabajadores fijos de la misma.

ANEXO 7

CALENDARIO LABORAL 2003-2004

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del pacto en materia de derechos sindicales, firmado el 4 de octubre de 2002 entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO.

Visto el contenido del Pacto suscrito, de una parte, por los representantes del Servicio Extremeño de Salud y, de otra, por las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO., en materia de derechos sindicales.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

DISPONGO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Pacto en materia de derechos sindicales arriba mencionado. El texto de dicho Pacto figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2003.

El Director General de Recursos Humanos,
MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO

ANEXO

PACTO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FSP-UGT, CSI-CSIF Y CC.OO., EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES

En Mérida, el día 4 de octubre de 2002, en el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes del Servicio Extremeño de Salud y de las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CC.OO., acuerdan suscribir el presente

PACTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

El presente Pacto será de aplicación a todo el personal, ya sea estatutario, funcionario, o laboral, que preste servicio en el

Servicio Extremeño de Salud, así como a los Sindicatos firmantes del presente Pacto.

VIGENCIA

Artículo 2

El presente Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma y se actualizará tras la celebración de los procesos electorales, publicándose en el "Diario Oficial de Extremadura". Su vigencia permanecerá hasta la sustitución por el nuevo Pacto que proceda.

SECCIONES SINDICALES

Artículo 3

1. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo previsto en sus estatutos. El Sindicato podrá constituirla en cualquier Área de Salud y/o Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, conforme lo establecido en el punto 5 del presente artículo.

2. Las Secciones Sindicales serán conjuntas para todo el personal, ya sea funcionario, estatutario o laboral.

3. Con el fin de que la Sección sea reconocida como tal y sus representantes puedan disfrutar, si procede, de los derechos y garantías que las leyes les reconocen, el Sindicato deberá inscribir su constitución en la Oficina Pública de Registro de la Consejería de Trabajo y comunicar dicho acto a la Dirección de Recursos Humanos que lo pondrá en conocimiento de la Gerencia de Área correspondiente, para su conocimiento y consiguientes efectos dentro del plazo establecido en el presente Pacto.

4. A efectos de constitución de las Secciones Sindicales que gocen de los derechos y garantías previstos en el art. 10.3 de la L.O.L.S., se entenderá por centros de trabajo las distintas Áreas de Salud y los Servicios Centrales del S.E.S, por lo que podrán constituirse 8 Secciones Sindicales, uno por cada Área y una más en los Servicios Centrales.

5. El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección a órganos de representación del Servicio Extremeño de Salud, será mínimo de uno y máximo de cinco hasta un total de veintisiete. Si no ha obtenido el 10% de los votos tendrá derecho a designar un solo Delegado Sindical en aquellas Áreas donde haya obtenido el Sindicato representación.

6. El número de horas de crédito horario de los Delegados Sindicales será de 40 horas mensuales. El Delegado Sindical deberá prestar servicios en el Área de Salud en el que se ha constituido la Sección Sindical.

7. La representación de los Delegados Sindicales surtirá efecto a partir de los quince días de su notificación por el Sindicato a la Dirección de Recursos Humanos y, en el supuesto de que no formen parte de los órganos de representación, disfrutarán de las mismas garantías y los mismos derechos que los establecidos legalmente para los miembros de dichos órganos.

8. Inmediatamente de recibir dicha notificación, la Dirección de Recursos Humanos lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Gerencia de Área, para que surta los efectos oportunos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

BOLSA DE HORAS, LIBERACIONES Y USO DEL CRÉDITO HORARIO

Artículo 4

I. Los Sindicatos firmantes del presente Pacto podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdividida, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: que a su vez se desglosa en dos apartados:

I.- Incluye las horas de los Delegados Sindicales, siendo el reparto para cada Central Sindical presente en la Mesa Sectorial de Sanidad de 1.080 horas/mes.

II.- Incluye las horas cedidas a los Sindicatos para el ejercicio de la acción sindical que se concreta en la pertenencia como miembro de pleno derecho a la Mesa de Empleados Públicos o en la Mesa General; habida cuenta que con independencia de una futura delimitación competencial con respecto a la Mesa Sectorial de Sanidad, estas Mesas siempre serán las competentes para conocer sobre materias que afectan al personal del S.E.S., tales como Oferta Pública de Empleo, Incremento Retributivo de las Leyes de Presupuestos, criterios marco en materia de acción sindical, formación, etc. Resultando el reparto por central sindical el siguiente:

UGT	1.595 horas/mes
CC.OO.	1.595 horas/mes
CSI-CSIF	1.595 horas/mes

Cuando el cociente resultante entre el número de horas totales dividido por el de las necesarias para la liberación total no sea exacto, se redondeará al número entero inmediatamente superior.

b) Parte variable. Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal, de acuerdo con los resultados electorales de las Elecciones Sindicales y que actualmente es

UGT	1.567 horas/mes
CC.OO.	1.567 horas/mes
CSI-CSIF	1.524 horas/mes

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Sindicato que podrá distribuirla entre los empleados públicos del Servicio Extremeño de Salud que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de nivel 27 o superiores y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La cesión de crédito horario de cada representante para formar dicha bolsa se realizará por escrito manifestando su consentimiento y el número de horas cedidas.

b) La liberación total o parcial del receptor del crédito horario se hará por períodos no inferiores a seis meses, excepto causas imprevistas. Excepcionalmente, se podrán realizar sustituciones de estos representantes con liberación sindical, siempre y cuando sean solicitadas por el Sindicato mediante escrito motivado, remitido con una antelación de quince días.

c) El número de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 horas/mes, para todos los representantes independientemente de su jornada de trabajo e incluido el período vocacional de un mes.

3. Como quiera que el presente acuerdo afecta a un colectivo de funcionarios sanitarios locales y laborales de aproximadamente 1.700 trabajadores que han pasado de la Consejería de Sanidad y Consumo al Servicio Extremeño de Salud, deberá procederse al correspondiente ajuste de la bolsa de horas establecida en el Acuerdo en materia de Derechos Sindicales suscrito entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales con fecha 23 de septiembre de 1994.

PROCEDIMIENTO

Artículo 5

1. La bolsa horaria se gestionará por la persona que por escrito sea designada por cada organización sindical como único responsable para autorizar su distribución.

2. Dicho responsable solicitará a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud la liberación o semiliberación del empleado público con la suficiente antelación, haciendo constar en dicha solicitud la categoría profesional, régimen jurídico de pertenencia, tipo de relación contractual, centro de trabajo, crédito que le corresponde y período por el que se solicita la liberación o semiliberación.

El efecto de esta designación y su posible sustitución se producirá al mes siguiente de su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos.

Estos trabajadores serán considerados a todos los efectos como liberados o semiliberados de la prestación laboral en el SES, manteniéndose en la situación administrativa de servicio activo.

3. La Dirección de Recursos Humanos comunicará a las Gerencias de Área las autorizaciones de liberación o semiliberación concedidas a fin de que se garanticen los derechos laborales, económicos y profesionales que les correspondan según la legislación vigente.

El empleado público que cesare como liberado volverá al puesto que ocupare al liberarse, integrándose en las mismas condiciones laborales que tenía en ese momento, en turno, unidad y cupo o al que le correspondiera por causa de su promoción profesional.

4. La Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud notificará a la Gerencia de Área correspondiente las relaciones individualizadas, tanto de los liberados a tiempo completo o parcial, como de los que hacen uso de horas para su actividad sindical, para que procedan a dar cuenta inmediata de tales relaciones a las unidades a las que están adscritos los representantes.

5. El uso del crédito horario se pondrá en conocimiento por el representante sindical al responsable de la unidad de la que dependa en su centro de trabajo, por escrito y con una antelación no inferior a 48 horas. Este periodo de preaviso mínimo sólo podrá incumplirse en casos de urgencia, acreditada con comunicación expresa.

6. El número de horas utilizadas dentro de la jornada laboral se computará, en todos los casos, desde que el interesado abandone el puesto de trabajo hasta que se reincorpore al mismo, siempre dentro de su jornada laboral.

7. No se computarán como uso de crédito horario las horas utilizadas para asistir a las reuniones convocadas por la Administración.

SUSTITUCIONES

Artículo 6

Si fuese necesario, se procederá a la sustitución de los representantes sindicales liberados, total o parcialmente, y de aquellos representantes con crédito horario que hagan uso de éste en jornada laboral completa.

RETRIBUCIONES

Artículo 7

En materia retributiva, y atendiendo al distinto tipo de personal, se estará a lo siguiente:

A) Personal de Atención Especializada

1. Retribuciones fijas y periódicas.

El personal liberado percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe o le corresponda ocupar en cada momento, como si estuviera trabajando.

2. Complemento de Atención Continuada y Específico por Turnicidad.

En el supuesto que proceda abonar al personal liberado el complemento de Atención Continuada en su modalidades A y/o B, por la realización de guardias médicas, y participación en módulos de Atención Continuada por ser mayor de 55 años, así como el Complemento Específico por Turnicidad, al tenerlo así asignado el puesto, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido por el resto del personal de la misma categoría, servicio o unidad en el que el liberado esté adscrito. No obstante lo anterior, el personal facultativo, exento de la realización de guardias médicas por tener más de 55 años de edad, que participe en módulos de atención Continuada, percibirá por ese concepto, el promedio de lo abonado en toda la gerencia por tales módulos.

A estos efectos, se computarán anualmente, dos promedios mensuales, uno con fecha 1 de enero, y el siguiente con fecha 1 de julio. Para hallar las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, se computará la atención continuada abonada durante los seis meses anteriores a dichas fechas en cada servicio o unidad, o en el caso de mayores de 55 años en la gerencia.

No procederá abono por Atención Continuada a aquellos trabajadores que al inicio de la liberación se encuentren exentos de su realización por motivos de maternidad, o guarda legal, hasta tanto y cuando se mantengan dichas situaciones.

3. Complemento de Productividad Variable.

A los liberados sindicales, bien por permiso retribuido a tiempo total o bien por acumulación de crédito horario, les será abonado en concepto de productividad variable la media aritmética de lo percibido por el personal de la misma categoría y grupo del Servicio o Unidad donde está ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

B) Personal de Atención Primaria.

1.- Personal facultativo y A.T.S./D.U.E. de E.A.P.

a) Retribuciones fijas y/o periódicas.

Este personal percibirá, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según el puesto de trabajo al que estén adscritos.

b) Complemento de Productividad Fija y Variable.

En concepto de productividad Fija se abonará al personal liberado, la cuantía que les corresponda según el número de tarjetas que tengan

asignadas en cada momento. En cuanto al Complemento de Productividad Variable, percibirán, la media aritmética que se hallará sobre las cuantías que correspondan al personal de la misma categoría adscrito a la Unidad de Provisión de Servicios donde esté ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

c) Complemento de Atención Continuada.

En concepto de Complemento de Atención Continuada el personal liberado percibirá la modalidad A, de este complemento si así estuviera asignada al puesto que se ocupa. La modalidad B del Complemento se calculará teniendo en cuenta el número de horas de atención Continuada realizadas en el año inmediatamente anterior.

2.- Personal médico y A.T.S/D.U.E. de los Servicios de Urgencia y Emergencia.

Este personal percibirá las retribuciones que legalmente les corresponda en cada momento.

3.- Resto de personal adscrito a Atención Primaria.

El resto de personal liberado adscrito a Atención Primaria percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe en cada momento, en cuanto al complemento de Atención Continuada, y productividad Variable se atenderá, asimismo, a las condiciones fijadas en este Pacto, para el personal de Atención Especializada.

C) Personal de los Servicios Centrales y Adscritos.

Percibirán las Retribuciones que venían percibiendo en su puesto de trabajo en su totalidad.

D) Personal de Cupo y Zona.

El personal liberado que ocupe plaza de cupo y zona, percibirá sus retribuciones por el sistema de asegurado, cupo y mes contemplado en la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986, de conformidad con el número de tarjetas (Titulares) o cartillas que este personal tenga asignado en el momento de la liberación.

E) Personal promoción interna temporal.

El liberado a tiempo total que en el momento de la liberación se encuentre ocupando un puesto en promoción interna temporal se le abonarán las retribuciones que correspondan al puesto ocupado.

F) Condiciones para el percibo de los promedios retributivos regulados en este Pacto.

Sólo el personal liberado a tiempo completo de asistencia al trabajo percibirá los promedios retributivos que este Pacto regula. A estos efectos, debe entenderse por liberado a tiempo completo, las personas que, se encuentren dispensadas de asistencia al

trabajo durante un mes completo, es decir, desde el día 1º hasta el último del mes correspondiente.

MEDIOS MATERIALES Y SUBVENCIONES

Artículo 8

1. El Servicio Extremeño de Salud garantiza a cada Sindicato firmante de este Pacto un despacho en cada centro hospitalario de las diferentes Áreas de Salud y asimismo uno en cada centro hospitalario de nueva creación, al objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad para todos los centros de las mismas, entendiendo así cumplido lo estipulado en el artículo 8.2.c. de la L.O.L.S. y demás normas concordantes.

2. Dichos locales estarán dotados de los medios indispensables, tales como mobiliario, teléfono, fax, equipo informático, conexión a Internet, fotocopiadora y correo electrónico.

Artículo 9

Por participar en los diferentes Órganos de Representación y Negociación, cada Sindicato firmante, recibirá 9.000 EUROS anuales, incrementados en el I.P.C. de cada ejercicio económico, correspondientes a dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la Administración, así como para el mantenimiento de los despachos cedidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La bolsa horaria establecida para cada Sindicato firmante en este acuerdo se incrementará en el porcentaje que proceda con el crédito horario de los representantes electos en las circunscripciones correspondientes de otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos que sean transferidos a la Junta de Extremadura y cuyas funciones sean adscritas al SES durante, el plazo de su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan sin efecto los pactos suscritos entre el Insalud y los sindicatos firmantes de este acuerdo, así como cualquier otro anterior, expreso o tácito, que pudiera oponerse a lo regulado en el presente documento.

Por la Administración:

Por las Organizaciones Sindicales:

FSP-UGT

CSI-CSIF

CC.OO.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación del pacto en materia de derechos sindicales, firmado el 22 de enero de 2003 entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE y SAE.

Visto el contenido del Pacto suscrito, de una parte, por los representantes del Servicio Extremeño de Salud y, de otra, por las Organizaciones Sindicales CEMSATSE y SAE, en materia de derechos sindicales.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

DISPONGO

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Pacto en materia de derechos sindicales arriba mencionado. El texto de dicho Pacto figura como Anexo a esta Resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2003.

El Director General de Recursos Humanos,
MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO

ANEXO

PACTO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CEMSATSE Y SAE, EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES

En Mérida, el día 22 de enero de 2003, los representantes del Servicio Extremeño de Salud y de las Organizaciones Sindicales CEMSATSE Y SAE, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad acuerdan suscribir el presente

PACTO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

El presente Pacto será de aplicación a todo el personal, ya sea estatutario, funcionario, o laboral, que preste servicio en el

Servicio Extremeño de Salud, así como a los Sindicatos firmantes del presente Pacto.

VIGENCIA

Artículo 2

El presente Pacto entrará en vigor al día siguiente de su firma, publicándose en el “Diario Oficial de Extremadura”. Su vigencia permanecerá hasta la sustitución por el nuevo Pacto que proceda.

SECCIONES SINDICALES

Artículo 3

1. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo previsto en sus estatutos. El Sindicato podrá constituir la en cualquier Área de Salud y/o Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, conforme lo establecido en el punto 5 del presente artículo.

2. Las Secciones Sindicales serán conjuntas para todo el personal, ya sea funcionario, estatutario o laboral.

3. Con el fin de que la Sección sea reconocida como tal y sus representantes puedan disfrutar, si procede, de los derechos y garantías que las leyes les reconocen, el Sindicato deberá inscribir su constitución en la Oficina Pública de Registro de la Consejería de Trabajo y comunicar dicho acto a la Dirección de Recursos Humanos que lo pondrá en conocimiento de la Gerencia de Área correspondiente, para su conocimiento y consiguientes efectos dentro del plazo establecido en el presente Pacto.

4. A efectos de constitución de las Secciones Sindicales que gocen de los derechos y garantías previstos en el art. 10.3 de la L.O.L.S., se entenderá por centros de trabajo las distintas Áreas de Salud y los Servicios Centrales del S.E.S., por lo que podrán constituirse 8 Secciones Sindicales, uno por cada Área y una más en los Servicios Centrales.

5. El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección a órganos de representación del Servicio Extremeño de Salud, será mínimo de uno y máximo de cinco hasta un total de veintisiete. Si no ha obtenido el 10% de los votos tendrá derecho a designar un solo Delegado Sindical en aquellas Áreas donde haya obtenido el Sindicato representación.

6. El número de horas de crédito horario de los Delegados Sindicales será de 40 horas mensuales. El Delegado Sindical deberá prestar servicios en el Área de Salud en el que se ha constituido la Sección Sindical.

7. La representación de los Delegados Sindicales surtirá efecto a partir de los quince días de su notificación por el Sindicato a la Dirección de Recursos Humanos y, en el supuesto de que no formen parte de los órganos de representación, disfrutarán de las mismas garantías y los mismos derechos que los establecidos legalmente para los miembros de dichos órganos.

8. Inmediatamente de recibir dicha notificación, la Dirección de Recursos Humanos lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Gerencia de Área, para que surta los efectos oportunos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

BOLSA DE HORAS, LIBERACIONES Y USO DEL CRÉDITO HORARIO

Artículo 4

1. Los Sindicatos firmantes del presente Pacto podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los Delegados Sindicales y representantes del personal, así como por las que se disponen en el párrafo siguiente y subdividida, a los efectos de cómputo, de la siguiente forma:

a) Parte fija: que a su vez se desglosa en dos apartados:

I.- Incluye las horas de los Delegados Sindicales, siendo el reparto para cada Central Sindical presente en la Mesa Sectorial de Sanidad de 1.080 horas/mes.

II.- Incluye las horas cedidas a los Sindicatos para el ejercicio de la acción sindical que se concreta en la pertenencia como miembro de pleno derecho a la Mesa de Empleados Públicos o en la Mesa General; habida cuenta que con independencia de una futura delimitación competencial con respecto a la Mesa Sectorial de Sanidad, estas Mesas siempre serán las competentes para conocer sobre materias que afectan al personal del S.E.S., tales como Oferta Pública de Empleo, Incremento Retributivo de las Leyes de Presupuestos, criterios marco en materia de acción sindical, formación, etc. Resultando para la Central Sindical que se indica las siguientes:

CEMSATSE 1.595 horas/mes

Cuando el cociente resultante entre el número de horas totales dividido por el de las necesarias para la liberación total no sea exacto, se redondeará al número entero inmediatamente superior.

b) Parte variable. Se conformará con el crédito de horas acumulables y cedidas por los representantes del personal, de acuerdo con los resultados electorales de las Elecciones Sindicales y que actualmente es

CEMSATSE 1.955 horas/mes

SAE 900 horas/mes

2. La distribución de la bolsa de horas corresponderá a cada Sindicato que podrá distribuirla entre los empleados públicos del Servicio Extremeño de Salud que considere oportuno para el mejor cumplimiento de sus fines, a excepción de aquéllos que ocupen puestos de nivel 27 o superiores y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La cesión de crédito horario de cada representante para formar dicha bolsa se realizará por escrito manifestando su consentimiento y el número de horas cedidas.

b) La liberación total o parcial del receptor del crédito horario se hará por períodos no inferiores a seis meses, excepto causas imprevistas. Excepcionalmente, se podrán realizar sustituciones de estos representantes con liberación sindical, siempre y cuando sean solicitadas por el Sindicato mediante escrito motivado, remitido con una antelación de quince días.

c) El número de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 horas/mes, para todos los representantes independientemente de su jornada de trabajo e incluido el periodo vocacional de un mes.

3. Como quiera que el presente acuerdo afecta a un colectivo de funcionarios sanitarios locales y laborales de aproximadamente 1.700 trabajadores que han pasado de la Consejería de Sanidad y Consumo al Servicio Extremeño de Salud, deberá procederse al correspondiente ajuste de la bolsa de horas establecida en el Acuerdo en materia de Derechos Sindicales suscrito entre la Junta de Extremadura y las Centrales Sindicales con fecha 23 de septiembre de 1994.

PROCEDIMIENTO

Artículo 5

1. La bolsa horaria se gestionará por la persona que por escrito sea designada por cada organización sindical como único responsable para autorizar su distribución.

2. Dicho responsable solicitará a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud la liberación o semiliberación del empleado público con la suficiente antelación, haciendo constar en dicha solicitud la categoría profesional, régimen jurídico de pertenencia, tipo de relación contractual, centro de trabajo, crédito que le corresponde y periodo por el que se solicita la liberación o semiliberación.

El efecto de esta designación y su posible sustitución se producirá al mes siguiente de su comunicación a la Dirección de Recursos Humanos.

Estos trabajadores serán considerados a todos los efectos como liberados o semiliberados de la prestación laboral en el SES, manteniéndose en la situación administrativa de servicio activo.

3. La Dirección de Recursos Humanos comunicará a las Gerencias de Área las autorizaciones de liberación o semiliberación concedidas a fin de que se garanticen los derechos laborales, económicos y profesionales que les correspondan según la legislación vigente.

El empleado público que cesare como liberado volverá al puesto que ocupare al liberarse, integrándose en las mismas condiciones laborales que tenía en ese momento, en turno, unidad y cupo o al que le correspondiera por causa de su promoción profesional.

4. La Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud notificará a la Gerencia de Área correspondiente las relaciones individualizadas, tanto de los liberados a tiempo completo o parcial, como de los que hacen uso de horas para su actividad sindical, para que procedan a dar cuenta inmediata de tales relaciones a las unidades a las que están adscritos los representantes.

5. El uso del crédito horario se pondrá en conocimiento por el representante sindical al responsable de la unidad de la que dependa en su centro de trabajo, por escrito y con una antelación no inferior a 48 horas. Este periodo de preaviso mínimo sólo podrá incumplirse en casos de urgencia, acreditada con comunicación expresa.

6. El número de horas utilizadas dentro de la jornada laboral se computará, en todos los casos, desde que el interesado abandone el puesto de trabajo hasta que se reincorpore al mismo, siempre dentro de su jornada laboral.

7. No se computarán como uso de crédito horario las horas utilizadas para asistir a las reuniones convocadas por la Administración.

SUSTITUCIONES

Artículo 6

Si fuese necesario, se procederá a la sustitución de los representantes sindicales liberados, total o parcialmente, y de aquellos representantes con crédito horario que hagan uso de éste en jornada laboral completa.

RETRIBUCIONES

Artículo 7

En materia retributiva, y atendiendo al distinto tipo de personal, se estará a lo siguiente:

A) Personal de Atención Especializada.

1. Retribuciones fijas y periódicas.

El personal liberado percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le corresponda, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe o le corresponda ocupar en cada momento, como si estuviera trabajando.

2. Complemento de Atención Continuada y Específico por Turnicidad.

En el supuesto que proceda abonar al personal liberado el complemento de Atención Continuada en su modalidades A y/o B, por la realización de guardias médicas, y participación en módulos de Atención Continuada por ser mayor de 55 años, así como el Complemento Específico por Turnicidad, al tenerlo así asignado el puesto, se tendrá en cuenta el promedio de lo percibido por el resto del personal de la misma categoría, servicio o unidad en el que el liberado esté adscrito. No obstante lo anterior, el personal facultativo, exento de la realización de guardias médicas por tener más de 55 años de edad, que participe en módulos de atención Continuada, percibirá por ese concepto, el promedio de lo abonado en toda la gerencia por tales módulos.

A estos efectos, se computarán anualmente, dos promedios mensuales, uno con fecha 1 de enero, y el siguiente con fecha 1 de julio. Para hallar las cantidades que correspondan a cada uno de ellos, se computará la atención continuada abonada durante los seis meses anteriores a dichas fechas en cada servicio o unidad, o en el caso de mayores de 55 años en la gerencia.

No procederá abono por Atención Continuada a aquellos trabajadores que al inicio de la liberación se encuentren exentos de su realización por motivos de maternidad, o guarda legal, hasta tanto y cuando se mantengan dichas situaciones.

3. Complemento de Productividad Variable.

A los liberados sindicales, bien por permiso retribuido a tiempo total o bien por acumulación de crédito horario, les será abonado en concepto de productividad variable la media aritmética de lo percibido por el personal de la misma categoría y grupo del Servicio o Unidad donde está ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

B) Personal de Atención Primaria.

I.- Personal facultativo y A.T.S./D.U.E. de E.A.P.

a) Retribuciones fijas y/o periódicas.

Este personal percibirá, las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan según el puesto de trabajo al que estén adscritos.

b) Complemento de Productividad Fija y Variable.

En concepto de productividad Fija se abonará al personal liberado, la cuantía que les corresponda según el número de tarjetas que tengan asignadas en cada momento. En cuanto al Complemento de Productividad Variable, percibirán, la media aritmética que se hallará sobre las cuantías que correspondan al personal de la misma categoría adscrito a la Unidad de Provisión de Servicios donde esté ubicada la plaza del liberado, en las mismas condiciones que al personal homólogo.

c) Complemento de Atención Continuada.

En concepto de Complemento de Atención Continuada el personal liberado percibirá la modalidad A, de este complemento si así estuviera asignada al puesto que se ocupa. La modalidad B del Complemento se calculará teniendo en cuenta el número de horas de atención Continuada realizadas en el año inmediatamente anterior.

2.- Personal médico y A.T.S./D.U.E. de los Servicios de Urgencia y Emergencia.

Este personal percibirá las retribuciones que legalmente les corresponda en cada momento.

3.- Resto de personal adscrito a Atención Primaria.

El resto de personal liberado adscrito a Atención Primaria percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, según la categoría que ostente y el puesto de trabajo que ocupe en cada momento, en cuanto al complemento de Atención Continuada, y productividad Variable se atenderá, asimismo, a las condiciones fijadas en este Pacto, para el personal de Atención Especializada.

C) Personal de los Servicios Centrales y Adscritos.

Percibirán las Retribuciones que venían percibiendo en su puesto de trabajo en su totalidad.

D) Personal de Cupo y Zona.

El personal liberado que ocupe plaza de cupo y zona, percibirá sus retribuciones por el sistema de asegurado, cupo y mes contemplado en la Orden Ministerial de 8 de agosto de 1986, de conformidad con el número de tarjetas (Titulares) o cartillas que este personal tenga asignado en el momento de la liberación.

E) Personal promoción interna temporal.

El liberado a tiempo total que en el momento de la liberación se encuentre ocupando un puesto en promoción interna temporal se le abonarán las retribuciones que correspondan al puesto ocupado.

F) Condiciones para el percibo de los promedios retributivos regulados en este Pacto.

Sólo el personal liberado a tiempo completo de asistencia al trabajo percibirá los promedios retributivos que este Pacto regula. A estos efectos, debe entenderse por liberado a tiempo completo, las personas que, se encuentren dispensadas de asistencia al trabajo durante un mes completo, es decir, desde el día 1º hasta el último del mes correspondiente.

MEDIOS MATERIALES Y SUBVENCIONES

Artículo 8

1. El Servicio Extremeño de Salud garantiza a cada Sindicato firmante de este Pacto un despacho en cada centro hospitalario de las diferentes Áreas de Salud y asimismo uno en cada centro hospitalario de nueva creación, al objeto de permitir a éstas el desarrollo de su actividad para todos los centros de las mismas, entendiéndose así cumplido lo estipulado en el artículo 8.2.c. de la L.O.L.S. y demás normas concordantes.

2. Dichos locales estarán dotados de los medios indispensables, tales como mobiliario, teléfono, fax, equipo informático, conexión a Internet, fotocopiadora y correo electrónico.

Artículo 9

Por participar en los diferentes Órganos de Representación y Negociación, cada Sindicato firmante, recibirá 9.000 EUROS anuales, incrementados en el I.P.C. de cada ejercicio económico, correspondientes a dietas y desplazamientos para asistir a reuniones convocadas por la Administración, así como para el mantenimiento de los despachos cedidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La bolsa horaria establecida para cada Sindicato firmante en este acuerdo se incrementará en el porcentaje que proceda con el crédito horario de los representantes electos en las circunscripciones correspondientes de otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos que sean transferidos a la Junta de Extremadura y cuyas funciones sean adscritas al SES durante el plazo de su vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan sin efecto los pactos suscritos entre el Insalud y los sindicatos firmantes de este acuerdo, así como cualquier otro anterior, expreso o tácito, que pudiera oponerse a lo regulado en el presente documento.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CEMSATSE

SAE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Planta de Gasificación de: neumáticos fuera de uso (N.F.U.) y de rechazo de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) de 10.000 Tn/año con valorización energética, promovido por Renovables Escurial, S.A. en el término municipal de Escurial.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de julio del 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Planta de Gasificación de: neumáticos fuera de uso (N.F.U.) y de rechazo de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) de 10.000 tn/año con valorización energética, promovido por Renovables Escurial, S.A. en el término municipal de Escurial (Cáceres) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reposición de equipo automático para análisis de lácteos”. Expte.: 0324021FD040.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0324021FD040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Reposición de Equipo Automático para Análisis de Lácteos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de marzo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Foss Electric España, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 228.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO J. PARRA VACA **DNI:** 08.074.185
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FUENTE CABALLERO, 16
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO SIN PERMISO, CON PERROS SIN LICENCIA, EN DIA INHABIL
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-5,7; 90.6
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.388Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMON JIMENEZ, 19
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: DEJAR VAGAR PERROS POR TERRENO CINEGETICO EN EPOCA DE VEDA, SIN TANGANILLO, Y SIN LICENCIA DE CAZA
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-6; 89-32
SANCIÓN: Multa de: 450,76 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/500 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 2

LOCALIDAD: GUAREÑA BADAJOZ

HECHOS: ATRIBUIRSE INDEBIDAMENTE LA TITULARIDAD CINEGETICA DE UN TERRENO. DEBERA RETIRAR TABLILLAS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 DÍAS.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética de un terreno

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO FERNANDEZ TENA **DNI:** 25.843.771

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SECTOR MÚSICOS, 22-2ºB

LOCALIDAD: 28760 TRES CANTOS MADRID

HECHOS: Cazar en la modalidad de perdiz con reclamo, careciendo de la correspondiente licencia y en coto sin la autorización del titular, no capturando pieza alguna.
Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 91,1

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS NAVARRO MONTAÑO **DNI:** 34.767.449M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, 20, 2ª

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en terreno cinegético especial sin autorización de su titular, y en época de veda.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,16 bis

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS NAVARRO MANZANO **DNI:** 53.262.412R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAGUNA, 11

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Cazar con dos galgos en terreno cinegético especial sin autorización de su titular y en época de veda.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,16 bis

SANCIÓN: Multa de: 1000,00 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2003, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 14 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 33/02-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/98 de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (D.O.E n° 86 de 28 de julio de 1998)

DENUNCIADO: PEDRO FRONTELA VADILLO **D.N.I.:** 76.209.592

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PAREJO, 25; 3º IZQDA

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: COLOCACIÓN DE UNA ALAMBRADA, COGIENDO LA MISMA A TRES ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO Y ALAMBRE DE ESPINO, ESTRANGULANDO EL TRONCO DE DICHSOS ÁRBOLES.

SANCIÓN: 150,25 EUROS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR LA ALAMBRADA COLOCADA EN EL PLAZO DE DOS MESES DESDE LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO: AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n° 12 de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP02/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARTÍN FLORES SÁNCHEZ **DNI:** 7.004.155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mar Báltico, 13
LOCALIDAD: 10005 CACERES
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LA NOCHE, ESTANDO PROHIBIDO POR LA LEY DE PESCA DE EXTREMADURA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARGARIDA A. PEREIRA-PINTO REBOCHO **DNI:** 10.723.401
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Patrimonio Pobres, 3/7100
LOCALIDAD: 128 ESTREMOZ PORTUGAL
HECHOS: Alterar los cauces, márgenes o servidumbres, descomponer los pedregales del fondo, destruir la vegetación acuática y la de orillas y márgenes, extraer áridos o grava, salvo que se cuente con autorización emitida por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente).
DESTRUIR LA VEGETACIÓN ACUÁTICA, SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 63-D 7
SANCIÓN: 6.010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/248 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL A. SALVADOR REBOCHO **DNI:** 11.193.340
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Patrimonio Pobres, 3/7100
LOCALIDAD: 128 ESTREMOZ PORTUGAL
HECHOS: Alterar los cauces, márgenes o servidumbres, descomponer los pedregales del fondo, destruir la vegetación acuática y la de orillas y márgenes, extraer áridos o grava, salvo que se cuente con autorización emitida por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente).
DESTRUIR LA VEGETACIÓN ACUÁTICA, SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 63-D 7
SANCIÓN: 6.010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/310 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: M^a. DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ **DNI:** 28.352.755
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Zurbarán, 52
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,05 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/316 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALBERTO GOMEZ MORENO **DNI:** 50.958.129
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Callejo, 34-Bajo.
LOCALIDAD: 28053 MADRID
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO ESPECIE NO AUTORIZADA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15, EN RELACION CON ART. 4.3, DE LA O.G.V.
SANCIÓN: 300,51 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE GOMEZ RAMIRO **DNI:** 8.798.991
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Velázquez, 1
LOCALIDAD: 28807 ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
DEDICARSE AL DEPORTE DE LA PESCA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MARTIN CARRETERO **DNI:** 8.853.093
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Las Cruces, s/n
LOCALIDAD: 06228 HORNACHOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JULIAN TORRES ESCOBAR **DNI:** 2.237.488
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Federico García Lorca, 32-B-A.
LOCALIDAD: 28320 PINTO MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (LO HACÍA CON PERCA SOL).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, en relación con el art.4.3 de la O.G.V.
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/361 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIX ARENAS GARCIA **DNI:** 2.097.239
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Extremadura, 6-4º.B.
LOCALIDAD: 28903 GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCA SOL).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, en relación con el art.4.3 de la O.G.V.
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN DE DIOS GOMEZ CORDERO **DNI:** 8.822.220
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Augusto Vazquez, 16-9º.B.
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 18,03 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/379 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN MANUEL FLORES BARROSO **DNI:** 8.868.155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomelloso, 18-1º.D.
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/391 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NELSON GONZALEZ DE FUENTES **DNI:** 53.436.413
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cruz de Morales, 8
LOCALIDAD: 28860 PARACUELLOS DE JARAMA MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
 PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO, PEZ VIVO, CARPÍN, NO AUTORIZADO, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, EN RELACIÓN CON EL ART. 4.3, DE LA O.G.V.
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP02/393 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS ROJAS GARCIA **DNI:** 8.849.550
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pedro de Alvarado, 43-3º.D.
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Descansadero de Martín Laguna y Descansadero de los Husillos", en el término municipal de Alcuéscar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de

noviembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,15 horas del día 8 de julio de 2003 en el cruce de las Herrerías.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "DESCANSADERO DE LOS HUSILLOS Y
DESCANSADERO DE MARTÍN LAGUNA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
ALCUESCAR**

DESCANSADERO DE MARTÓN LAGUNA

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
14	40	PUERTO MUÑOZO FRANCISCO	10160	CL EMPEDRADA 12
14	41	ELENA RUBIO JUAN	10160	CL FELIPE VIDARTE 5
14	42	AGUILAR RUBIO JERONIMO	10160	CL AIRE 66
14	44	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6

DESCANSADERO DE LOS HUSILLOS

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
2	401	GAMONALES AGUILAR JOSEFA	10002	CL COLON 5
2	402	GAMONALES AGUILAR ANASTASIO	10160	CL LUIS CHAMIZO 60
2	409	BOTE GIL MARTA	10160	AV CONSTITUCION 76
2	409	BOTE GIL YOLANDA	10160	AV CONSTITUCION 76

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en todo su recorrido, término municipal de Alcuéscar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior

Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 8 de julio de 2003 en el cruce de las Herrerías.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUESCAR"**

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
2	341	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	10160	AV CONSTITUCION 27
2	342	TORRES LOPEZ ALONSO	10001	PZ EUROPA BLOQUE11 2
2	342	TORRES LOPEZ CARMEN	0	CL FELIPE VIDARTE 0
2	342	TORRES LOPEZ EULALIA	0	CL FELIPE VIDARTE 0
2	343	PAVON MAYORAL FRANCISCO	10160	CL GENERALES PACH. 6
2	344	JIMENEZ JIMENEZ JOSE	0	CR MATA 63
2	345	IGLESIAS ENCINAS ANDRES	10160	CL RAMON Y CAJAL 30
2	393	VASCO PALLERO FERNANDO HR	10160	CL ANTONIO MACHADO 0
2	394	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
2	394	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
2	395	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
2	395	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
2	396	SANCHEZ MENDO LUCIANO	10000	CL JUAN XXIII 15
2	398	MAÑANAS FERNANDEZ MARIA GUADALUPE	28003	CL GUZMAN EL BUENO 139
2	399	MARIANO FLORES FRANCISCO	10160	CL GENERAL MOLA 27
2	400	HIGUERO AGUILAR JUAN JOSE	10160	CL DOCTOR HUERTAS 0
2	401	GAMONALES AGUILAR JOSEFA	10002	CL COLON 5
2	401	GAMONALES AGUILAR JOSEFA	10002	CL COLON 5
2	401	GAMONALES AGUILAR JOSEFA	10002	CL COLON 5
2	402	GAMONALES AGUILAR ANASTASIO	10160	CL LUIS CHAMIZO 60
2	402	GAMONALES AGUILAR ANASTASIO	10160	CL LUIS CHAMIZO 60
2	402	GAMONALES AGUILAR ANASTASIO	10160	CL LUIS CHAMIZO 60
2	403	DIAZ CABEZAS JOAQUIN	10160	CL VIRGEN PILAR 5
2	409	BOTE GIL MARTA	10160	AV CONSTITUCION 76
2	409	BOTE GIL YOLANDA	10160	AV CONSTITUCION 76
2	410	SAAVEDRA REY JOSE	10160	TR REAL 4
2	410	SAAVEDRA REY JOSE	10160	TR REAL 4
2	410	SAAVEDRA REY JOSE	10160	TR REAL 4
2	410	SAAVEDRA REY JOSE	10160	TR REAL 4
2	414	AGUILAR RUBIO MARIA	10160	CL FELIPE VIDARTE 14
2	415	ENCINAS PAVON FRANCISCA	10160	CL CRUCE HERRERIAS 0
2	418	ARTALOYTIA JARAIZ JOSE LUIS	10160	CL GENERAL PACHECO 22
2	419	GIL JIMENEZ ANGEL	0	CL LUIS CHAMIZO 35
2	511	BOTE MAÑANAS M CARMEN	8026	CL INDUSTRIA 309
2	511	BOTE MAÑANAS M CARMEN	8026	CL INDUSTRIA 309
2	511	BOTE MAÑANAS M CARMEN	8026	CL INDUSTRIA 309
2	511	BOTE MAÑANAS M CARMEN	8026	CL INDUSTRIA 309

Poligono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
2	512	PULIDO IGLESIAS JESUS	10160	CL NARANJO 4
2	513	MOLANO CORRAL JESUS	10160	CL ALMEIDAS CORR. 1
2	514	PUERTO JIMENEZ JUAN	10160	0
2	515	BORREGO BOTE FERNANDO	10160	CL REAL 69
2	515	BORREGO BOTE FERNANDO	10160	CL REAL 69
2	518	POLO CABALLERO MARIA TERESA	10160	AV CONSTITUCION 33
2	519	AGUILAR RUBIO JERONIMO	10160	CL AIRE 66
2	520	CORRAL BURGOS MIGUEL	10160	CL PORTUGAL 35
2	521	ROMERO PUERTO ANTONIO	10160	CL REAL 43
2	522	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
2	522	CACERES VALVERDE MARIA	10001	CL ARGENTINA REPUBLICA 2
2	525	CRESPO CARPINTERO MARIA TERESA	10160	0
2	525	CRESPO CARPINTERO MARIA TERESA	10160	0
2	526	CASTRO GALAN AGUSTIN	10002	CL PROF H PACHECO 11
2	527	PULIDO CORRAL MIGUEL	10160	CL FELIPE VIDARTE 10
2	528	GIL BERVIS JAIME	10160	CL DR. HUERTAS 2
2	529	IGLESIAS BURDALLO FERMIN	10160	CL FCO. PIZARRO 52
2	531	CALVO NUÑEZ DIEGO	10160	CL PORTUGAL 5
2	536	CORTES PRIETO ALFONSO	10160	LG HERRERIAS 0
3	1	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
3	1	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
3	2	BOTE NIETO TRINIDAD	10160	CL GENERAL PACHECO 0
3	2	BOTE NIETO TRINIDAD	10160	CL GENERAL PACHECO 0
3	3	MURILLO MUÑOZO DIONISIO	10160	CL VIRGEN DEL ROSARIO 27
3	5	MUÑOZO BURDALLO MIGUEL	10001	CL GIL CORDERO 10
3	6	ACEDO CORRAL NATIVIDAD	10160	AV CONSTITUCION 46
3	7	REY PUERTO CALIXTO	10160	0
3	8	PUERTO FERNANDEZ JOSE	10160	PZ ESPAÑA 11
3	9	FUENTES SANCHEZ JOSE MANUEL	0	AV DE LA HISPANIDAD 39
3	9	OJALVO RODRIGUEZ LUIS ALONSO	0	CL RIO RODANO 0
3	9	FUENTES SANCHEZ JUAN JESUS	10002	AV DE LA HISPANIDAD, ROBLES 35
3	9	PANTOJA PEREZ ANTONIO	0	AV DE HERNAN CORTES 90
3	9	GONZALEZ RINO PETRA	10001	AV RIO TIBET 10
3	10	FUENTES SANCHEZ JOSE MANUEL	0	AV DE LA HISPANIDAD 39
3	10	OJALVO RODRIGUEZ LUIS ALONSO	0	CL RIO RODANO 0
3	10	FUENTES SANCHEZ JUAN JESUS	10002	AV DE LA HISPANIDAD, ROBLES 35
3	10	PANTOJA PEREZ ANTONIO	0	AV DE HERNAN CORTES 90
3	10	GONZALEZ RINO PETRA	10001	AV RIO TIBET 10
3	11	SANDE ENCINAS ANTOLINO DE	10160	CL GARCIA PLATA 33
3	12	ACEDO CORRAL JUAN ANTONIO	10160	CL VIRGEN ROSARIO 3
3	13	PARRA DURAN MANUEL	10005	AV DE LA BONDAD 18
3	14	GIL BORREGO JERONIMA	10160	CL VIRGEN LOURDES 11
3	15	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
3	16	FERNANDEZ HIGUERO FELIPE	10160	CL REAL 92
13	17	CARVAJAL MAÑANAS FRANCISCO	10160	CL FELIPE VIDARTE 6
13	17	CARVAJAL MAÑANAS JUAN ANDRES	10160	0
13	17	CARVAJAL MAÑANAS MIGUEL ANGEL	0	0
13	18	BENITO GALAN MIGUEL	0	PS PASEO DE MON 129
13	18	BENITO GALAN MIGUEL	0	PS PASEO DE MON 129
13	20	BORREGO SANGUINO JUAN	10160	CL REAL 31
13	21	JIMENEZ ROMO MIGUEL	10160	CL GARCIA PLATA DE OSMA 77
13	22	BARRERO PEREZ FRANCISCO	10160	CL DOCTOR ALMEIDA CORR 12
13	22	BARRERO PEREZ FRANCISCO	10160	CL DOCTOR ALMEIDA CORR 12
13	147	PUERTO GARCIA MARIA	0	CL LUIS CHAMIZO 87
13	147	PUERTO GARCIA ANGELES	0	CL HERNAN CORTES 10
13	148	PARRA CACERES FERNANDO	10160	CL CALVO SOTELO 0
13	150	CARRASCO PUERTO EMILIO	10160	CL BENAVENTE 13
13	152	MORENO BELENES JUAN	10160	CL HERNAN CORTES 21
13	153	JIMENEZ SENSO MARTIN	10160	CL REAL 45
13	156	BURGOS CARRASCO FERNANDO	10160	CL SAN JUAN 3
13	157	BOTE CACERES MIGUEL	10160	CL LUIS CHAMIZO 47
13	158	MORENO BELENES MERCEDES	10160	CL REAL 88
13	159	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	159	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	159	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	184	MORENO FELIX JOSE	10160	CL HERNAN CORTES 17
13	203	MORENO FELIX JOSE	10160	CL HERNAN CORTES 17
13	204	BEJARANO CRIADO VICENTE	10002	CL PROF H PACHECO 12
13	204	BEJARANO CRIADO VICENTE	10002	CL PROF H PACHECO 12
13	205	SAAVEDRA CHAMORRO MARIA CARMEN	6800	CL BERZOCANA 6
13	206	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	206	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	208	MORENO BELENES JUAN	10160	CL HERNAN CORTES 21
13	210	JIMENEZ ROMO MIGUEL	10160	CL GARCIA PLATA DE OSMA 77
13	210	JIMENEZ CHAMORRO ALFONSO	10160	CL GARCIA PLATA DE OSMA 77
13	210	JIMENEZ ROMO MIGUEL	10160	CL GARCIA PLATA DE OSMA 77
13	210	JIMENEZ CHAMORRO ALFONSO	10160	CL GARCIA PLATA DE OSMA 77
13	211	ROSCO JIMENEZ INES MARIA	10160	CL FUENTE LA ORDEN 0
13	212	JIMENEZ GIRONES ANTONIO	10160	CL LUIS CHAMIZO 56
13	213	MAÑANAS POLO JUAN	47006	CL PAULINA HARRIET 1
13	214	MORCILLO ASPURO ANTONIA	10002	CL SALAMANCA 16
13	214	MORCILLO ASPURO ANTONIA	10002	CL SALAMANCA 16
13	214	MORCILLO ASPURO ANTONIA	10002	CL SALAMANCA 16
13	215	CANDELARIO PUERTO FRANCISCA	10160	CL LUIS CHAMIZO 65
13	216	MUÑOZO CHAMORRO NARCISO	10005	CL CAUPOLICAN 2
13	217	MOLANO CARRASCO MIGUEL	10160	CL LUIS CHAMIZO 69

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
13	217	MOLANO CARRASCO MIGUEL	10160	CL LUIS CHAMIZO 69
13	218	GASPAR RONCERO DIEGO	10160	0
13	219	DIAZ MORENO MIGUEL	10160	CL GRAL. PACHECO 8
13	222	PULIDO AGUILAR FRANCISCA	10160	CL GARCIA PLATA 59
13	223	REY CORRAL VALERIANO	10160	CL ANTONIO MACHADO 1
13	225	PUERTO AGUILAR CATALINA	10160	CL GENERAL PACHECO 30
13	226	GIL JIMENEZ MANUEL	10002	CL CATEDRA A SILVA 6
13	227	GAMONALES PALLERO VALENTIN	10004	AV HERNAN CORTES 58
13	331	MAÑANAS POLO JUAN	47006	CL PAULINA HARRIET 1
13	335	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	335	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	335	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	335	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	335	CAMPOS RODRIGUEZ GREGORIO	10160	0
13	339	SOLIS ROMAN ALBERTO	10160	CL PEDRO VALDIVIA 15
13	340	PACHECO SOLIS AMPARO	10002	CL LUCAS DE BURGOS 10
13	340	PACHECO SOLIS AMPARO	10002	CL LUCAS DE BURGOS 10
13	340	PACHECO SOLIS AMPARO	10002	CL LUCAS DE BURGOS 10
13	341	JUAREZ JUAREZ EUGENIA	10160	CL FRANCISCO PIZARRO 14
13	342	GUERRERO JUAREZ PAULA	10160	CL LUIS CHAMIZO 30
13	346	DESCONOCIDO	10000	VP CACERES 0
13	347	VASCO JIMENEZ EDUARDO	10160	CL GARCIA PLATA 41
13	347	VASCO JIMENEZ EDUARDO	10160	CL GARCIA PLATA 41
13	347	VASCO JIMENEZ EDUARDO	10160	CL GARCIA PLATA 41
13	348	SOLIS COBOS ALBERTO	10160	0
13	348	SOLIS COBOS ALBERTO	10160	0
13	349	ARIAS JIMENEZ VICENTE	10160	CL F. GARCIA LORCA 31
13	350	AGUNDEZ DONCEL FERNANDO	10160	CL MUNICIPIO 0
13	351	REY ARIAS GERONIMA	28911	CL JEROMIN 23
13	352	POLO BURGOS ANTONIO	10160	CL APOZATA 14
13	352	POLO BURGOS ANTONIO	10160	CL APOZATA 14
13	353	PULIDO DIAZ DANIEL	10160	CL ESPRONCEDA 5
13	353	PULIDO DIAZ DANIEL	10160	CL ESPRONCEDA 5
13	354	ELENA RUBIO JUAN	10160	CL FELIPE VIDARTE 5
13	355	BURGOS BURGOS INES	10160	CL GRAL PACHECO 26
13	356	PULIDO DIAZ DANIEL	10160	CL ESPRONCEDA 5
13	357	SAAVEDRA CHAMORRO MARIA CARMEN	6800	CL BERZOCANA 6
13	433	AGUILAR CAMPOS JUAN	10160	0
13	442	JIMENEZ SANTANA MARIA ILUMINADA	6440	PZ ENRIQUE SANCHEZ DE LEON 24
13	443	VAZQUEZ FLORES FERNANDO	10160	CL REAL 3
13	450	AGUILAR RUBIO JERONIMO	10160	CL AIRE 66
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
14	4	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
14	38	PUERTO MUÑOZO FRANCISCO	10160	CL EMPEDRADA 12
14	39	CHAMORRO MUÑOZO JOSEFA	10160	CL PEDRO VALDIVIA 8
14	40	PUERTO MUÑOZO FRANCISCO	10160	CL EMPEDRADA 12
14	41	ELENA RUBIO JUAN	10160	CL FELIPE VIDARTE 5
14	41	ELENA RUBIO JUAN	10160	CL FELIPE VIDARTE 5
14	42	AGUILAR RUBIO JERONIMO	10160	CL AIRE 66
14	44	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	44	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	45	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	45	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	45	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	45	BOTE CACERES JOSE	10001	CL GENERAL YAGUE 6
14	46	PAVON MAYORAL JULIA	10160	CL DIEGO SALINAS 5
14	46	PAVON MAYORAL JULIA	10160	CL DIEGO SALINAS 5
14	47	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	6490	CL CALZADA 23
16	6	MUÑOZO BURDALLO MIGUEL	10001	CL GIL CORDERO 10
16	7	JIMENEZ RAMOS JOSE	10160	CL BADAJOZ 9
16	8	FERNANDEZ MANZANO JOSE	10160	CL FELIPE VIDARTE 1
16	9	FERNANDEZ MANZANO JOSE	10160	CL FELIPE VIDARTE 1
16	11	JIMENEZ FLORES JUSTO	10160	AV CONSTITUCION 17
16	34	GOMEZ MORENO GABINO	10001	CL VENECIA 2
16	35	REY PUERTO JOSE	6800	CL SAN LUIS 4
16	36	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	37	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	38	JIMENEZ SANCHEZ CANDIDA	10160	CL FELIPE VIDARTE 31
16	39	GAMONALES MOLANO MARTIN	10160	CL CACERES 2
16	40	ACEDO CORRAL JUAN ANTONIO	10160	CL VIRGEN ROSARIO 3
16	41	CORRAL SANCHEZ JUAN	8940	CL BAMBU 4
16	42	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	43	BURGOS CARRASCO ROSARIO	10160	CL FRANCISCO PIZAR 10
16	44	PAÑERO RODRIGUEZ MIGUEL	28012	CL ESPERANZA 17
16	45	ROMO JUAREZ ANGEL	10160	CL FEDERICO GARCIA LORCA 35
16	46	PEREZ LOZANO FELIX	46440	CL SAN JOSE 24
16	47	JIMENEZ FLORES JUSTO	10160	AV CONSTITUCION 17
16	48	FERNANDEZ MANZANO JOSE	10160	CL FELIPE VIDARTE 1
16	49	BARROSO PLANCHUELO ISABEL	10160	CL LUIS CHAMIZO 24
16	50	GIL BORREGO JERONIMA	10160	CL VIRGEN LOURDES 11
16	57	GIL BORREGO JERONIMA	10160	CL VIRGEN LOURDES 11
16	58	DESCONOCIDO	10000	VP CACERES 0

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
16	59	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	60	PEREZ LOZANO FELIX	46440	CL SAN JOSE 24
16	61	JIMENEZ JIMENEZ JULIA	10160	CL GABRIEL Y GALAN 3
16	62	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	65	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	10160	AV CONSTITUCION 27
16	66	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	10160	AV CONSTITUCION 27
16	67	PARRA CACERES FLORENTINA	10160	0
16	68	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	10160	AV CONSTITUCION 27
16	69	CACERES PAVON CALIXTA	10160	CL REAL 0
16	70	CANAL SAEZ ADOLFO HR	10160	CL FELIPE VIDARTE 12
16	71	HERRERO MATEO ISABEL LUCIANA	10160	AV CONSTITUCION 27
16	87	POLO MANZANO JERONIMO	10160	LG HERRERIAS 0
16	88	PEREZ CALERO MAGDALENA	10160	CL CRUCE HERRERIAS 0
16	89	BUENO GARCIA JOSE LUIS	29620	CL LA CORNISA, URB-VILLAVISTA 26
16	101	BUENO GARCIA JOSE LUIS	29620	CL LA CORNISA, URB-VILLAVISTA 26
16	102	JIMENEZ FLORES JUSTO	10160	AV CONSTITUCION 17
16	105	BUENO GARCIA FRANCISCO	10160	TR REAL 0
16	106	BUENO GARCIA JOSE LUIS	29620	CL LA CORNISA, URB-VILLAVISTA 26
16	107	BUENO GARCIA JOSE LUIS	29620	CL LA CORNISA, URB-VILLAVISTA 26
16	113	BUENO GARCIA FRANCISCO	10160	TR REAL 0
16	113	BUENO GARCIA FRANCISCO	10160	TR REAL 0
16	113	BUENO GARCIA FRANCISCO	10160	TR REAL 0
16	113	BUENO GARCIA FRANCISCO	10160	TR REAL 0
16	114	ESTADO CONFEDERACION HIDROGRAFICA TAJO	28071	AV DE PORTUGAL 81
16	142	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	143	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	153	MUÑOZO BURDALLO MIGUEL	10001	CL GIL CORDERO 10
16	155	CACERES VALVERDE MARIA	10001	CL ARGENTINA REPUBLICA 2
16	160	CACERES VALVERDE JUANA	10002	CL ANTONIO SILVA 4
16	161	SAAVEDRA CHAMORRO PETRA	10160	CL REAL 6

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Montánchez.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida", en todo su recorrido, término municipal de

Montánchez, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 8 de julio de 2003 en el cruce de las Herrerías, situado en el término municipal de Alcuéscar.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas,

por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 19 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE MÉRIDA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTÁNCHEZ"

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
32	1	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	10170	CL DIEGO SALINAS 2
32	2	ALCAZAR GUIRADO DAMIAN	28006	CL MARIA DE MOLINA 62
32	5	CACERES BONILLA CATALINA	10160	CL GENERAL PACHECO 11
32	5	CACERES BONILLA CATALINA	10160	CL GENERAL PACHECO 11
33	1	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	10170	CL DIEGO SALINAS 2
33	1	BONILLA ORTIZ FRANCISCO	10170	CL DIEGO SALINAS 2
33	2	CACERES BONILLA CATALINA	10160	CL GENERAL PACHECO 11
33	2	CACERES BONILLA CATALINA	10160	CL GENERAL PACHECO 11

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Alcuéscar.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto", en todo su recorrido, término municipal de Alcuéscar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se

modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 9 de julio de 2003 en el Cortijo de Valdeasyeguas.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ PETRA	0	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ PILAR	0	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ AURELIO JESUS	5132	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ PETRA	0	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ PILAR	0	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ AURELIO JESUS	5132	CL CARRETERA 13
17	9	JIMENEZ HERNANDEZ PETRA	0	CL CARRETERA 13
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	1	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28
18	2	GRANDA LOSADA ENRIQUE	28014	CL MADRAZO 28

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Mirandilla.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto", en todo su recorrido, término municipal de Mirandilla, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior

Decreto (D.O.E. 13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 9 de julio de 2003 junto a la Ermita de San Isidro.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Josefa Pulgarín Hernández la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUERTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDILLA"

Pol.	Parcela	Nombre	Municipio Fis.	Resto Direcc.	Código Postal
4	48	RAMIREZ CARVAJAL JOSE	MIRANDILLA	CL / MILLAN ASTRAY, 26	6891
4	48	RAMIREZ CARVAJAL JOSE	MIRANDILLA	CL / MILLAN ASTRAY, 26	6891
4	48	RAMIREZ CARVAJAL JOSE	MIRANDILLA	CL / MILLAN ASTRAY, 26	6891

Pol.	Parcela	Nombre	Municipio Fis.	Resto Direcc.	Código Postal
4	48	RAMIREZ CARVAJAL JOSE	MIRANDILLA	26	6891
4	153	GARCIA SANCHEZ JOSE	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	156	JIMENEZ MOLINA NICOLAS	MIRANDILLA	CL / SAN ROQUE, 39	6891
4	157	MARTIN RAMIREZ ANASTASIA	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	158	SANCHEZ MORENO JULIA	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	160	PASCUAL GONZALEZ ANTONIA	MIRANDILLA	CL / GL FRANCO, 16	6891
4	162	RIOS COLLADO EUGENIO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	163	SANCHEZ SOLIS REGINO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	164	MOLINA SERVAN MONTSERRAT	MERIDA	CL / ROMERO LEAL, 1	6800
4	166	MONTERO PEREZ JOSE	MIRANDILLA	CL / NARANJO, 19	6891
4	167	RIOS COLLADO EUGENIO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	168	SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	169	CIENFUEGOS SANCHEZ JUAN	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	170	PAREDES NACARINO ANTONIO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	171	GARCIA SANCHEZ JOSE	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	172	FUENTES DIEGUEZ CATALINA	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	173	CIENFUEGOS SOLIS MANUEL	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	174	SANCHEZ DUQUEZ PEDRO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
4	176	MONTERO BARRAGAN MANUEL	MIRANDILLA	CL / NARANJO, 19	6891
4	176	MONTERO BARRAGAN MANUEL	MIRANDILLA	CL / NARANJO, 19	6891
4	365	AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA	MIRANDILLA	PZ / ESPAÑA, 1	6891
5	323	PRIETO RODRIGUEZ FERNANDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	377	MOLINA COLLADO EDUARDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	377	MOLINA COLLADO EDUARDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	397	SANCHEZ PALENCIA EMILIANO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	605	GONZALEZ ALVAREZ JOSEFA	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	606	MORCILLO SANCHEZ VICENTE	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
5	607	BARRAGAN MOLINA TEOFILO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
7	1	PASCUAL GONZALEZ EMILIO	MIRANDILLA	CL / REAL, 25	6891
10	26	GONZALEZ SANCHEZ JULIO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	
10	27	SANCHEZ PRIETO GERARDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	28	PRIETO RODRIGUEZ FERMIN	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	29	RINCON CEDILLO JOSE	MERIDA	CL / CALVARIO, 83	6800
10	30	SANCHEZ MORENO CANDIDO	MIRANDILLA	CL / G.FRANCO, 5	6891
10	32	PRIETO RODRIGUEZ FERNANDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	33	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	34	PRIETO RODRIGUEZ JUAN	TRUJILLANOS	CL / JUAN CARLOS I, 27	6892
10	35	PRIETO HERNANDEZ VICENTE	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	36	PRIETO CARVAJAL FRANCISCA Y ENCARNACION	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	37	PRIETO HERNANDEZ ANGEL	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	38	RODRIGUEZ LEDO JOSEFA	MERIDA	AV / EXTREMADURA, 20	
10	39	SANCHEZ SOSA JUAN JOSE	MERIDA	CL / CALDERON BARCA, 28	6800
10	44	RODRIGUEZ LEDO JOSEFA	MERIDA	AV / EXTREMADURA, 20	
10	45	RODRIGUEZ LEDO JOSEFA	MERIDA	AV / EXTREMADURA, 20	
10	46	JUNTA DE EXTREMADURA	MERIDA	AV / PORTUGAL,	6800

Pol.	Parcela	Nombre	Municipio Fis.	Resto Direcc.	Código Postal
10	47	RODRIGUEZ LEDO JOSEFA	MÉRIDA	AV / EXTREMADURA, 20	
10	48	CARRASCO CARRASCO GUMERSINDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	49	CARRASCO CARRASCO GUMERSINDO	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	104	GARCIA HERNANDEZ JOSE	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	107	PUERTO CARVAJAL ANTONIO	MIRANDILLA	CL / 11 DE AGOSTO, 193	6891
10	109	RODRIGUEZ MORENO JULIAN	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
10	110	PRIETO RODRIGUEZ SANCHO	MIRANDILLA	CL / REAL, 4	6891
16	82	GONZALEZ BENITEZ CANDIDO	MIRANDILLA	CL / STA.M MAGDALENA, 19	6891
16	82	GONZALEZ BENITEZ CANDIDO	MIRANDILLA	CL / STA.M MAGDALENA, 19	6891
16	86	LEDO GUERRA ANGEL	MIRANDILLA	CL / LUISA MENA, 14	6000
16	87	ANDRADE GONZALEZ MANUEL	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
16	88	SANCHEZ MORENO CANDIDO	MIRANDILLA	CL / G.FRANCO, 5	6891
16	89	SANCHEZ SANCHEZ JULIO Y ANASTASIA	MIRANDILLA	/ EN EL MUNICIPIO, 0	6891
16	90	MONTERO BARRAGAN MANUEL	MIRANDILLA	CL / NARANJO, 19	6891
16	90	MONTERO BARRAGAN MANUEL	MIRANDILLA	CL / NARANJO, 19	6891

ANUNCIO de 21 de mayo de 2003, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Torre de Santa María.

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Trujillo a Montánchez", en todo su recorrido, término municipal de Torre de Santa María, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo de 2000) y Decreto 195/2001 de 5 de noviembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E.

13/12/2001) se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,30 horas del día 10 de julio en la intersección de la Ex-206 con la pista agrícola que se dirige a Montánchez en el Paraje del Cuarto de Parra, en las inmediaciones de la Ermita de San Salvador.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D^a Isabel Corral Rodríguez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DE TRUJILLO A MONTÁNCHEZ"

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
3	56	DURAN MUÑOZ FRANCISCA	0	CL ARQUITECTO REGUERA 11
3	118	MATEOS CAMPO JOSE LUIS	10186	0
3	119	MARGALLO BAZAGO M AGUSTINA	10180	CL CALVO SOTELO 8
4	17	REDONDO ALVARADO ROGELIO	10186	CL GRAL LOZANO 89

Polígono	Parcela	Nombre	CP	Domicilio
4	17	REDONDO ALVARADO PETRA	10001	CL VIENA 1
4	17	REDONDO ALVARADO ISIDRA	10186	CL SOL 29
4	17	REDONDO ALVARADO FRANCISCO	10186	CL SOL 0
4	17	REDONDO ALVARADO CIRIACO	10186	0
4	18	CORDERO SOLIS FRANCISCO	10186	CL GRAL LOZANO 17
4	19	ESTADO M ECONOMIA Y H DELEGACION PROVINCIAL	10004	CL COMTE.SANCHEZ HERRERO 6
4	20	REDONDO ALVARADO ROGELIO	10186	CL GRAL LOZANO 89
4	20	REDONDO ALVARADO PETRA	10001	CL VIENA 1
4	20	REDONDO ALVARADO ISIDRA	10186	CL SOL 29
4	20	REDONDO ALVARADO FRANCISCO	10186	CL SOL 0
4	20	REDONDO ALVARADO CIRIACO	10186	0
4	20	REDONDO ALVARADO ROGELIO	10186	CL GRAL LOZANO 89
4	20	REDONDO ALVARADO PETRA	10001	CL VIENA 1
4	20	REDONDO ALVARADO ISIDRA	10186	CL SOL 29
4	20	REDONDO ALVARADO FRANCISCO	10186	CL SOL 0
4	20	REDONDO ALVARADO CIRIACO	10186	0
4	21	REDONDO ALVARADO ROGELIO	10186	CL GRAL LOZANO 89
4	21	REDONDO ALVARADO PETRA	10001	CL VIENA 1
4	21	REDONDO ALVARADO ISIDRA	10186	CL SOL 29
4	21	REDONDO ALVARADO FRANCISCO	10186	CL SOL 0
4	21	REDONDO ALVARADO CIRIACO	10186	0
4	21	REDONDO ALVARADO ROGELIO	10186	CL GRAL LOZANO 89
4	21	REDONDO ALVARADO PETRA	10001	CL VIENA 1
4	21	REDONDO ALVARADO ISIDRA	10186	CL SOL 29
4	21	REDONDO ALVARADO FRANCISCO	10186	CL SOL 0
4	21	REDONDO ALVARADO CIRIACO	10186	0

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 13 de mayo de 2003, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007287-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de

una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número

1

Relación de transformación

22,000 / 400,000

/ 230,000

Potencia total en transformadores: 160 (KVA).

Emplazamiento: Miajadas. Camino de servicio Acequia A-XXX.

Presupuesto en euros: 4.895,98.

Presupuesto en pesetas: 814.623.

Finalidad: Suministro eléctrico a zona de las Viñas de Miajadas.

Referencia del Expediente: 10/AT-007287-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de mayo de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras de “Construcción de 12 viviendas de promoción pública en Barcarrota”. Expte.: 012VB019.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de fecha 28 de abril de 2003, se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de Construcción de 12 viviendas en Barcarrota, expte. 012VB019.

Mérida, a 6 de mayo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas de promoción pública en Jaraíz de la Vera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 30 viviendas de promoción pública en Jaraíz de la Vera.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.619.999,98 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de abril de 2003.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 1.547.906,0 euros.

Mérida, a 6 de mayo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 28 de abril de 2003, sobre balsa de evaporación de alpechines. Situación: “Calzarrota” parcela 81, polígono 9. Promotor: D. José Bernardo Cabeza González. Perales del Puerto.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Balsa de evaporación de alpechines. Situación: “Calzarrota” parcela 81, pol. 9. Promotor: D. José Bernardo Cabeza González. Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de abril de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2003, sobre notificación de requerimiento efectuado a D. Ángel Gil Carranza, en relación con la solicitud formulada para realizar transporte privado complementario con el vehículo matrícula M-9323-PC.

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“LA JEFA DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES DEL SERVICIO TERRITORIAL EN BADAJOZ DE LA CONSEJERÍA DE

VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES: Vista la solicitud de cambio de titularidad para efectuar transporte privado complementario presentada por D. Ángel Gil Carranza, se le informa que para proseguir la tramitación de la misma deberán ser subsanados los defectos o remitidos los documentos preceptivos, establecidos en la Orden de 24 de agosto de 1999, para lo cual se le concede un plazo de diez días, y se le apercibe de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Badajoz, 13 de marzo de 2003. Mª Selene González de Mendoza Villacé.”

El expediente de referencia se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Avda. de Europa, 10-Planta Baja de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 12 de marzo de 2003. La Jefa de la Sección A. de Transportes, Mª SELENE GONZÁLEZ DE MENDOZA VILLACÉ.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
TRANSPORTES VILCHES, S.L.	Mariano Benlliure, 88	Sevilla	41005	B41354242	300,00	141 L16/87	28/04/03	BA-0809/02	07/05/03
TTES. INTERN. JADRA	Avda. Ana de Vixa, 3	Cádiz	11000	B11454659	1.503,00	140 L16/87	28/04/03	BA-0891/02	07/05/03
MOHAMED CHAIRI EL PUERTO	Valdés Leal, 4 A	Ceuta	51002	30942815H	301,00	141 L16/87	29/04/03	BA-1109/02	15/05/03
ISMAEL BAUTISTA BAREA	Avda. León Carranza, 35-1ºB	Jerez de la Frontera	11404	31654226Q	1.389,00	140 L16/87	10/04/03	BA-1249/02	07/05/03
SANTIAGO MARQUEZ GUTIERREZ	Cristu Benditu, Bq.2-3 B	Cáceres	10004	28942784K	300,00	141 L16/87	11/04/03	BA-1721/02	07/05/03
EXTREMEÑA DE CONGELADOS,S.L.	Nav. Juan Morcillo, 1	Vva. de la Serena	06700	B06135545	211,00	141 L16/87	02/05/03	BA-1784/02	07/05/03
FRANCISCO PÉREZ MORALES	Doblados, 19	Badajoz	06002	08844791A	301,00	140 L16/87	25/04/03	BA-1844/02	07/05/03
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Paseo de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	301,00	141 L16/87	23/04/03	BA-1897/02	07/05/03
KWAZULU, S.L.	Urba. El Bus, 25	Mairena del Aljarafe	41297	B18087791	300,00	141 L16/87	29/04/03	BA-2030/02	07/05/03
JEZA, S.A.	Santiago, 22	Segovia	40003	A40016701	301,00	141 L16/87	29/04/03	BA-2049/02	07/05/03
NICANOR TOROSIO SILVA	Hernán Cortés, s/n	Puebla de Obando	06191	08771167W	300,00	141 L16/87	26/04/03	BA-2210/02	07/05/03
FRANCISCO RODRIGO CORDERO	Avda. Valdelaparra, 114	Alcobendas	28100	45277155E	301,00	141 L16/87	14/03/03	CC-0648/02	15/05/03

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
LEDESMA TRANS, S.L.	Volta, 56	Salamanca	37007	B37269800	1.503,00	140 L16/87	12/03/03	BA-2214/02	07/05/03
JOSE LUIS RAMOS BERDIGANES	Sor Reyes,6-1 D	Dos Hermanas	41700	52236448K	300,00	141 L16/87	12/03/03	BA-2236/02	07/05/03
LEDESMA TRANS, S.L.	Volta, 56	Salamanca	37007	B37269800	1.383,00	141 L16/87	12/03/03	BA-2244/02	07/05/03
MUCOPI II, S.L.	Polg. Indus. El Pino,2-4	Sevilla	41016	B91174730	1.500,00	140 L16/87	23/04/03	BA-2544/02	07/05/03
CRUZ MOVYEX, S.L.	San Jorge, 6	Tardajos	09130	B06331458	1.500,00	140 L16/87	25/04/03	BA-2545/02	07/05/03
JOSE MANUEL CUENCA PEINADO	Lluis Borrassa, 8	Barcelona	08019	35106020Q	1.500,00	140 L16/87	24/04/03	BA-2546/02	07/05/03
FU MANCHU, S.L.	Ctra. Valverde-Mérida, 55	Mérida	06800	B06246656	1.500,00	140 L16/87	23/04/03	BA-2547/02	07/05/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0002/03	07/05/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0003/03	07/05/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0004/03	07/05/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0005/03	07/05/03
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	66238139Q	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0007/03	07/05/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0013/03	07/05/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0015/03	07/05/03
JOSÉ SOSA, S.L.	Avda. Constitución, 12	Don Benito	06400	B06193767	2.760,00	140 L16/87	03/04/03	BA-0016/03	07/05/03
GESTIÓN Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	Avda. de Badajoz, s/n	Don Benito	06400	B06304323	600,00	141 L16/87	30/04/03	BA-0049/03	07/05/03
ALEJANDRO CHAMORRO MARTINEZ	La Pradera, s/n	Santa María del Páramo	24240	09622305W	240,00	142 L16/87	03/05/03	BA-0078/03	07/05/03
GESTIÓN Y OBRAS LAS CRUCES, S.L.	Avda. Badajoz, s/n	Don Benito	06400	B06304323	600,00	141 L16/87	07/05/03	BA-0151/03	15/05/03
DOMINGO APARICIO VIZCAINO	Rambla de la Ermita, 46	Esparragalejo	06860	09175479C	1.382,00	140 L16/87	06/05/03	CC-1257/02	15/05/03

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
ANICETO LEDO GARCÍA	Díaz Ambrona, 110	Trujillanos	06892	08561464J	16/04/03	CC-0772/02

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ANTONIO FERNÁNDEZ BENITEZ	Cristo, 2	Villafranca de los Barros	06208	34774062V	1.383,00	141 L16/87	12/04/03	CC-1052/02	15/05/03

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del correspondiente destinatario la notificación de resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Notif.	Expediente
CODOTUR, S.L.	Queipo de Llano, 26	Santa Marta	06150	B06252258	19/06/02	DGJE-004/02

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación a D. Javier Ubaldo García Aceituno del Trámite de Audiencia en el expediente sancionador FMI/02, por actividad en materia de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D. Javier Ubaldo García Aceituno en la C/ Garganta Jaranda nº 7-2º C, 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres), la notificación del Trámite de Audiencia en el expediente administrativo sancionador FMI/02, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Trámite de Audiencia a D. Javier Ubaldo García Aceituno con D.N.I. nº 53.108.006- V, en el expediente administrativo sancionador FMI/02 relativo a emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en Navalmoral de la Mata.

Instruido el procedimiento administrativo sancionador seguido con número FMI/02, contra D. Andrés José Paz Hernández (D.N.I. Nº 76.124.884-J) y D. Javier Ubaldo García Aceituno (D.N.I. nº 53.108.006-V), por la presunta comisión de una infracción a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a la Ley 1/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones, y al Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, concretándose los hechos en la realización de actividades en el ámbito de las telecomunicaciones, en concreto de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, emitiendo en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres) en la frecuencia 102,5 Mhz y bajo la denominación Onda Joven, careciendo del correspondiente título administrativo habilitante, sienta éste legalmente necesario, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, por medio del presente escrito;

Se le comunica que podrá acceder al contenido del presente expediente administrativo depositado en las dependencias de esta Consejería, sitas en la calle Romero Leal 30 de Mérida, en la Dirección General de Telecomunicaciones y Redes, Servicio de Radiodifusión y Televisión, de 8:00 a 15:00 horas, bien directamente como interesado o mediante su representante debidamente acreditado, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, concediéndosele un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente Anuncio para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Lo que se le notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. El Instructor, PABLO PLEGUEZUELO PERNUDO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma y acondicionamiento del cine-teatro Avenida de Jaraíz de la Vera.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB023RT17066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 34 de 20/03/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 214.460,03 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12/05/03.
- b) Contratista: Fernández Cruz, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 214.000 euros.

Mérida, a 12 de mayo de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de depósito en Casas de Don Gómez.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBI12003007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito en Casas de Don Gómez.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 18.03.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 215.000,00 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Daro Royo, S.L. - Infraex-2000, S.L. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 187.342,00 €.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de depósito para abastecimiento de agua en Cañaveral.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito para Abastecimiento de Agua en Cañaveral.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 18.03.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Gestión y Aplicaciones Hidráulicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 129.897,08 €.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Antonia Domínguez García.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Antonia Domínguez García.

Último domicilio conocido: C/ Virgen de Fátima, 3.- Badajoz.

Expediente nº: 363/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José Pedro Gutiérrez Barjollo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: José Pedro Gutiérrez Barjollo.

Último domicilio conocido: C/ Manuel Alfaro, 9.- Badajoz.

Expediente nº: 287/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Bote Bonilla.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pedro Bote Bonilla.

Último domicilio conocido: Nacional 630, nº 5. 10162 Casas de Don Antonio.

Expediente Nº: DGSP S/15-2003.

Normativa infringida:

Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias, en su artículo 157 (destrucción de animales muertos), y artículo 168 (prohibición de abandonar animales muertos y moribundos).

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29/04/86), art 35 A)3º.
- Ley 10/01 de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE 76 de 3/7/01), art 52.3 a) 3º

Sanción propuesta: Ciento veinte con veinte euros (120,20 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José A. Arahuetes de Benito.

Cáceres, a 19 de mayo de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de mayo de 2003, sobre notificación de resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Protección de menores nº 149 y 150/02.06 a Doña Elisa Isabel Gordillo Tinoco, por ausencia en el domicilio habitual, se requiere a la misma para que se persona en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

ANUNCIO de 21 de mayo de 2003, sobre notificación de regularización de nóminas negativas por pagos indebidos.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios, la notificación de la regularización de nóminas negativas por pagos indebidos, cuyos datos se precisan en los Anexos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 21 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Personal y Asuntos Generales, CONCHA MONTERO GÓMEZ.

ANEXO:**ASUNTO:** Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** BRAVO RODRIGUEZ-BARBERO, MONICA**N.I.F.:** 46.866.023**Ultimo domicilio conocido:** EL TORNO 11 10600-Plasencia**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14.OCT.02/31.OCT.02

Importe pagado indebidamente: 131.61 Euros.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13/10/02

Causa de la baja: Incapacidad permanente

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** BURGUILLO RODRIGUEZ, JOSE**N.I.F.:** 08.803.380**Ultimo domicilio conocido:** VIRGEN DE BOTOA “LOS ALAMOS” 1, 3º 06010-BADAJOS**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 29.JUN.02/31.JUL.02

Importe pagado indebidamente: 438.58 Euros.

Nómina en la que se regulariza: AGOSTO/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 28/06/02

Causa de la baja: Adscripción Provisional

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: CARICOL SABARIEGO, M. MERCEDES

N.I.F.: 08.808.831

Ultimo domicilio conocido: CLAVELLINAS 12 ESC. 3-2º

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 01.OCT.02/31.OCT/02

Importe pagado indebidamente: 502.08 euros.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 30/09/02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: CARRASCAL FRIERO, M. DOLORES

N.I.F.: 08.825.193

Ultimo domicilio conocido: SARG. ANTONIO FERNANDO Nº 8, 87, 06909-BADAJOS

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 12.AGO.02/31.OCT.02

Importe pagado indebidamente: 49.34 euros.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 11/08/02

Causa de la baja: AGOTADO PLAZO I.T.

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** CASTAÑO FRAILE, MONSERRAT**N.I.F.:** 07.861.661**Ultimo domicilio conocido:** C.L. PROF. HDEZ PACHECO 23, 4º,5º 10002-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 08.JUL.02/31.AGO.02

Importe pagado indebidamente: 1.903.48 Euros.

Nómina en la que se regulariza: SEPTIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 07/07/02

Causa de la baja: MATERNIDAD.

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** CEREZO CASATEJADA, M. LUISA**N.I.F.:** 08.699.409**Ultimo domicilio conocido:** JUAN SEBASTIAN EL CANO 11, 06300-ZAFRA**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 30.NOV.02/31.DIC.02

Importe pagado indebidamente: 1.063,70 Euros.

Nómina en la que se regulariza: ENERO/03-NEGATIVA

Fecha de la baja: 29/11/02

Causa de la baja: Jubilación obligatoria

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: CORCHERO MARTIN, M. TERESA

N.I.F.: 09.170.017

Ultimo domicilio conocido: EUGENIO HERMOSO B-C, 3ª 06800-MERIDA

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 13.OCT.02/31.DIC.02

Importe pagado indebidamente: 2.259,02 Euros.

Nómina en la que se regulariza: ENERO/03-NEGATIVA

Fecha de la baja: 12/10/02

Causa de la baja: REGULARIZACION DE HABERES

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: DIAZ SEGURO, M. CONCEPCION

N.I.F.: 09.150.498

Ultimo domicilio conocido: CARRERA 21, 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14.OCT.02/31.OCT.02

Importe pagado indebidamente: 34.72 Euros.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13/10/02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** DUQUE ORTEGA, MARIO**N.I.F.:** 09.330.131**Ultimo domicilio conocido:** HERNAN CORTES 26, 3ºD 10004-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14.OCT.02/31.OCT.02

Importe pagado indebidamente: 81.00 Euros.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13/10/02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** GALAN REYES, RAQUEL**N.I.F.:** 34.775.104**Ultimo domicilio conocido:** C/ SIMON BENITO BOXOYO 110, 10004-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 08-OCT-02/30-NOV-02

Importe pagado indebidamente: 1.797,38 euros.

Nómina en la que se regulariza: DICIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 07/10/02

Causa de la baja: BAJA EN NOMINA

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: GARCIA SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

N.I.F.: 06.985.306

Ultimo domicilio conocido: PADRE BAILE 19 -10003-CACERES

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 23-NOV-02/31-DIC-03

Importe pagado indebidamente: 1.227,39 EUROS

Nómina en la que se regulariza: ENERO/03-NEGATIVA

Fecha de la baja: 22-11-02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: GONZALEZ FLORES, CARMEN

N.I.F.: 06.934.067

Ultimo domicilio conocido: C/ EL TRABAJO 10, 1ºG -10004-CACERESa

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 10-12-02/31-12-02

Importe pagado indebidamente: 511.33 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: ENERO/03-NEGATIVA

Fecha de la baja: 09.-12-02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCA

N.I.F.: 08.795.770

Ultimo domicilio conocido: C.R SEVILLA KM 3.5-APT.C. 767 –06080-BADAJOS

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 12-AGO-02/30-09-02

Importe pagado indebidamente: 705.86 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: OCTUBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 11/08/02

Causa de la baja: fin de contrato

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos

Destinatario: HERNANDEZ CABALLERO, MARIA LUISA

N.I.F.: 08.808.652

Ultimo domicilio conocido: JOSE ESPRONCEDA 8 –06001-BADAJOS

Acuerdo que se notifica:

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa –liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 03-JUN-02/30-JUN-02

Importe pagado indebidamente: 981.43 EUROS

Nómina en la que se regulariza: JULIO/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 02/06/02

Causa de la baja: Maternidad

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** LLORENTE CALLE ,MARIA GEMA**N.I.F.:** 11.769.518**Ultimo domicilio conocido:** C/ CADIZ 15, 1º -10400-JARAIZ DE LA VERA**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 19-NOV-02/30-NOV-02

Importe pagado indebidamente: 19.18 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: DICIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 18/11/02

Causa de la baja: EXCEDENCIA VOLUNTARIA

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** MAGDALENO LENO MARIA CARMEN**N.I.F.:** 28.953.564**Ultimo domicilio conocido:** C/ ALEMANIA 17, 3ºI -06400-DON BENITO**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14-OCT-02/31-OCT-02

Importe pagado indebidamente: 63.92 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13/10/02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** NAVIA ZAMBRANO, LUISA**N.I.F.:** 33.977.369**Ultimo domicilio conocido:** C/ SANTA MARTA 23 –06200-ALMENDRALEJO**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 09-JUL-02/31/JUL-02

Importe pagado indebidamente: 59.85 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: AGOSTO/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 08/07/02

Causa de la baja: RENUNCIA

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** PARRA PEREZ, MARIA**N.I.F.:** 06.828.034**Ultimo domicilio conocido:** C/ PLUS ULTRA 2 , 10001-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 12-OCT-02/30-NOV-02

Importe pagado indebidamente: 1.170,76 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: DICIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 11/10/02

Causa de la baja: INVALIDEZ TOTAL

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** PARRA PEREZ, MARIA**N.I.F.:** 06.828.034**Ultimo domicilio conocido:** C/ PLUS ULTRA 2, 10001-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 24-JUL-02/31-AGO-02

Importe pagado indebidamente: 398.32 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: SEPTIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 23/07/02

Causa de la baja: AGOTADO 18 MESES I.T.

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** PIRIZ FERNANDEZ-PRIDA VERONICA**N.I.F.:** 08.842.052**Ultimo domicilio conocido:** R.D. PILAR 13, 5º-06002-BADAJOS**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 16-SEP-02/31-OCT-02

Importe pagado indebidamente: 1.584.46 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 15-09-02

Causa de la baja: MATERNIDAD

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** ROMERO MENOR, IDELFONSO**N.I.F.:** 28.951.894**Ultimo domicilio conocido:** C/ BAILEN 8-P F, I –10400-PLASENCIA**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 01-JUN-02/30-JUN-02

Importe pagado indebidamente: 653.83 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: JULIO/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 31/05/02

Causa de la baja: CAMBIO DE DESTINO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** SANTIAGO CALERO, MARGARITA**N.I.F.:** 80.009.998**Ultimo domicilio conocido:** TRV. DE PORTUGAL 31 –06600-CABEZA DEL BUEY**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 14-OCT-02/31-OCT-02

Importe pagado indebidamente: 58.23 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: NOVIEMBRE/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 13/10/02

Causa de la baja: FIN DE CONTRATO

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

ASUNTO: Notificación de regularización de nómina negativa por pagos indebidos**Destinatario:** SOTO PACHECO, IGNACIA**N.I.F.:** 07.034.370**Ultimo domicilio conocido:** C/ JUAN LUIS CORDERO 2-4º –10002-CACERES**Acuerdo que se notifica:**

“PRIMERO: Notificarle la regularización de la nómina negativa -liquidación- relativa a :

DATOS DE LA DEUDA:

Periodo pagado indebidamente: 13-JUN-02/30-JUN/02

Importe pagado indebidamente: 563.22 EUROS.

Nómina en la que se regulariza: JULIO/02-NEGATIVA

Fecha de la baja: 12/06/02

Causa de la baja: PROPUESTA POR INVALIDEZ

SEGUNDO. De acuerdo con el 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se le comunica la apertura del trámite de audiencia para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que en su derecho estime pertinente en los 10 días siguientes a la publicación de la presente notificación.”

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-02141 correspondiente a la empresa “Automóviles BJ, S.L.”.

Habiéndose intentando, sin resultado, la notificación a la empresa “Automóviles BJ, S.L.” interesada en el expediente EF-02141, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-02141. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento

de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-03354 correspondiente a la empresa “Exserho 38, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Exserho 38, S.L.” interesada en el expediente EF-03354, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-03354. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-05433 correspondiente a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Excursiones Suroeste, S.L.” interesada en el expediente EF-05433 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-05433. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
 Avda. Extremadura, 43
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-06742, correspondiente a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-06742, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-06742. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
 Avda. Extremadura, 43
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-6742, de la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-6742, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 23 de abril de 2003. Expte.: 6742. Asunto: 3^a Anualidad.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde 18-09-2000 hasta la fecha actual, en original. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del Libro de Matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Asimismo se ha observado en la vida laboral de la empresa que el trabajador objeto de subvención Juan José Tena Zamora causa baja con fecha 16-06-2000 sin que la empresa haya comunicado la sustitución, ni haya aportado la documentación correspondiente al nuevo trabajador sustituto, por otra parte la empresa comunica con fecha 26-04-2000 la baja de la trabajadora Ana Isabel Ardila Olivera, sin que se haya comunicado la sustitución ni adjuntado la documentación referente al nuevo trabajador sustituto de ésta, por todo ello la empresa ha de enviar la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas del parte de baja en Seguridad Social de los trabajadores Ana Isabel Ardila Olivera y Juan José Tena Zamora (MODELO TA2).
- Fotocopias compulsadas del DNI. y NIF. de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopias compulsadas de los contratos indefinidos y del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación, en original, de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopias compulsadas de contratos de trabajo que tuviesen los trabajadores sustitutos en los doce meses anteriores a la fecha del contrato indefinido efectuado para la sustitución de las bajas de Ana Isabel Ardila Olivera y Juan José Tena Zamora, así como los partes de baja en Seguridad Social (MODELO TA2) si procede.

- Fotocopias compulsadas de los libros de familia de los trabajadores contratados para cubrir las sustituciones.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de la subvención.

Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07155, correspondiente a la empresa “Ventura Cano Calderón”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ventura Cano Calderón” interesada en el expediente EF-07155, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-07155. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de presente notificación, sea

presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-08849, correspondiente a la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Gabinete Al-Cacires, S.L.” interesada en el expediente EF-07155, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-08849. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
Avda. Extremadura, 43
06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-09806, correspondiente a la empresa “Luis Durán García”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Luis Durán García” interesada en el expediente EF-09806, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-09806. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el

Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo.
Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social.
Avda. Extremadura, 43.
06800 - Mérida.

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-17574, de la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Teleserver Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-17574, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 23 de abril de 2003. Expte.: 17574. Asunto: Trámite de Audiencia.

En relación con su expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que el trabajador Jacobo Riesgo Prieto que mantenía una

relación laboral de carácter indefinida con la empresa Teleserver, S.L., causó baja con fecha de 15/10/2000, sin que en los dos meses posterior a la misma se haya producido sustitución del mismo mediante un contrato de carácter indefinido, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 21/1999, de 23 de febrero, que modifica el artículo 7º del Decreto 92/1996, de 4 de junio.

Por lo tanto al no cumplir la empresa solicitante Teleserver, S.L., con los requisitos exigidos en los decretos antes mencionados, no se procederá a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17574.

La Jefe de Sección de Ayudas al Empleo Industrial. Fdo.: M^a de los Ángeles Becerra Sánchez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2003, del Director Gerente, por la que se declara desierto el concurso del servicio público “Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud”.

Por resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 16 de mayo de 2003, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, así como el informe emitido por el mismo

órgano y de conformidad con lo establecido en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha declarado desierto el concurso para la contratación del servicio público "Transporte sanitario aéreo mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud", publicado en el D.O.E. nº 144, de 12 de diciembre de 2002.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación conforme al art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. Por Ley 12/2002 de 19.12.02 (D.O.E. 30.12.02), FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 13 de mayo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria de 12 de mayo de 2003, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancias de Barbaño Obras y Servicios, S.L., sobre reclasificación de terrenos SAU 6 A y SAU 6 B, así como definición sistema de gestión, redactado por el Arquitecto Don Vicente López Bernal; se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España nº 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 13 de mayo de 2003. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del suministro de un "Equipo de anestesia".

Apreciado error de imprenta en la Resolución de 6 de mayo de 2003, de la Gerencia del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del suministro de un "Equipo de anestesia", publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 63, de fecha 31 de mayo de 2003, se procede a la correspondiente rectificación.

En la página 8063, columna segunda, se ha producido error de transcripción del texto de la Resolución, por lo que se procede a la publicación íntegra del texto de la citada Resolución:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) Nº de expediente: 02/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de sistema de anestesia con monitorización completa.
- b) Número de unidades a entregar y característica técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de entrega del equipo: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 35.964 € (IVA incluido).

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: Dispensada, en base al Art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según Art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-181032.
- e) Telefax: 927-181033.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.ccmi.es/centro/concursos.asp

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
— Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.

— Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.

— Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. Campus Universitario.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el día 20 de junio de 2003.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se reunirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 6 de mayo de 2003. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56